

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	34
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	50
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.23.MA.11	63
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	65
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	71
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11	78
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.11	80
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.23.MA.11	84
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	85
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	88
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	97
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	99
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	112
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11	127
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	130
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN	130
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN	135
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN	140
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.11.FAISMUN	146
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.11.FAISMUN	149
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN	154
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.11.FAISMUN	164
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.23.MA.11.FAISMUN	166
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.23.MA.11.FAISMUN	168
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN	170
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN	176

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.11.FAISMUN	184
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN	190
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.11.FAISMUN	192
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN	195
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN	198
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN	200
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.11.FAISMUN	204
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN	206
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FAISMUN	209
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FAISMUN	210
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	210
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FORTAMUNDF	210
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FORTAMUNDF	210
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF	211
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF	216
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF	218
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	221
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	222
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	222
XII. Dictamen de la Auditoría.	223

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.
23-MA.11-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI, 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto	Alcance
Universo Fiscalizable	125,110,517.11	
Muestra Fiscalizada	37,841,629.32	30.2 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión	Alcance	Por Obras	Alcance
	Ejercida		Ejecutadas	
Universo Fiscalizable	44,244,924.00		15	
Muestra Fiscalizada	44,244,924.00	100.0 %	15	100.0 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Dirección de Obras Públicas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
9. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como

propios de la gestión pública, por un importe de \$901,508.31 (novecientos un mil quinientos ocho pesos 31/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De las erogaciones registradas en la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», con el proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) VAS970423HVA, se detectó que no se anexaron las requisiciones correspondientes por parte del área solicitante, en donde se especifique el uso que se le dará al suministro de combustible adquirido, por un importe de \$109,541.02 (ciento nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 02/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, las siguientes irregularidades:

- 1.1.1. Del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que se suministró combustible a vehículos que no fueron localizados en la plantilla vehicular proporcionada, toda vez que no hay coincidencia de la información contenida en las bitácoras de combustible anexas a las pólizas, con las características que los acredite como propiedad del Ayuntamiento; lo anterior, por un importe de \$106,044.17 (ciento seis mil cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS EN LA PLANTILLA PROPORCIONADA							
Número	Póliza		CFDI		Datos de Bitácora		
	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Unidad	Área	Importe Suministrado \$
E01921	05/07/2023	22,500.00	46848753-DADE-4655-8D24-8839BB92046E	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,100.00
			3894E345-F47F-4B1C-A2BA-1131D8BBAE7D	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			091D3037-DF0C-466A-8DB0-789AB0AE7FE4	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,200.00
			CF1ECB2B-FD9B-4ABA-8486-5B4CFAB1DD82	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			460249A4-9CB6-4EFB-B200-92A2EDE7A824	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			AC2CFE4D-985D-40D3-897B-DB27D160CD84	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	500.00
			1B159AA9-1346-40A8-8455-81F2209BCBD1	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	700.00
			540648E3-1117-4E68-A804-88282C6761D3	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,050.00
			C0F8A430-1F1A-483E-96A4-922DDFFD5736	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	901.06
E01922	05/07/2023	29,868.75	0B854342-B3E6-4428-A2D2-3D2E3239C986	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			3C5408BC-C39A-494A-9AA0-EAD143121CEF	4,868.62	Ford-150	Aseo Público	2,400.00
			1A77435A-5D6C-4308-B24E-DC7337A8F5DB	5,796.52	Ford-150	Aseo Público	2,995.71
			1781EACF-AEF0-43DF-8413-53F872940B8A	4,223.43	Ford-150	Aseo Público	1,800.00
			F8BA053B-5D9B-4F11-B85C-9EED593F7849	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		CFDI		Datos de Bitácora		
	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Unidad	Área	Importe Suministrado \$
E01923	05/07/2023	20,000.00	3D26BB1D-219D-42C0-8948-3E46B09A80D7	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			A76D15A4-0E65-4870-A7A0-439954215E14	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			5EA11F9-D19E-486A-AB6F-1568AEFA5D5E	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			D7888E23-A5D2-4492-9E3F-438C996DDDA4	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			651DC281-77BE-4BBF-8F0C-12F4F84167FF	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			18D86B06-3A2C-4376-BBA0-DF2595581A6D	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			6C053716-BF82-4DFC-872F-27AE03BC948B	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			2A5715E0-AC88-48AC-B244-32477C92CD75	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
E01924	05/07/2023	30,378.39	93F9A1CA-7D9B-4073-8F57-C63BDE1830D1	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,400.00
			199DC07E-2868-418B-8CE6-6FD7FCEB38DF	5,900.81	Ford-150	Aseo Público	1,700.81
			C0AA01BE-BD8E-479A-87B8-4F4FC02C1D8D	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00
			6B8E0CF6-29EC-439F-BA31-93A28EC32A5E	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00
			DBB481FA-3FB0-4456-87CF-5E019874E72B	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	2,500.00
			F89AB8AB-3DCE-4D44-85F0-A47919665DF8	1,000.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			A7823E20-888D-4E22-86AA-1287DB162FF2	5,281.51	Ford-150	Aseo Público	3,251.40
			B483942E-D064-4A66-B8B5-9AD9C40428F6	4,700.13	Ford-150	Aseo Público	2,300.00
E01925	05/07/2023	23,306.26	E956E01D-6B69-499C-A174-1B75805BCC2D	3,101.18	Ford-150	Aseo Público	1,200.00
			F6D75CE4-843D-48AF-8B49-44F0D414B982	4,500.47	Ford-150	Aseo Público	2,000.00
			6AB65523-CA93-423C-AFD7-4A27585C5460	1,900.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			02B2FB97-E9A5-48B9-B878-50F7A98D2580	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			F4E1DCE5-719F-44F7-A83B-04C53DEAB865	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			7F390569-6342-4CE7-9AA9-17A55DE52106	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			1072FF29-0F8E-4191-89C7-C428B7698F59	4,100.00	Ford-150	Aseo Público	1,600.00
			678ED61C-831F-435D-ACAA-0ADE0C6B812B	5,800.00	Ford-150	Aseo Público	2,700.00
E01926	05/07/2023	29,541.12	86606774-34B8-4C23-A487-3F9CBDA813DD	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00
			4A917CFD-6616-4EAC-B70F-356B55E461FC	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		CFDI		Datos de Bitácora		
	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Unidad	Área	Importe Suministrado \$
E01927	05/07/2023	20,000.00	1538F673-98BD-4D18-8DEF-C9ED3EAA84C6	4,627.67	Ford-150	Aseo Público	2,677.36
			B14B62E7-C4A5-46FE-82E6-B8AF293A549A	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,200.00
			6D74AFE6-2362-438C-B8BC-9EA82ED0F5CE	1,000.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			F7417EFC-2434-4F1D-8C6A-CE354A8A1EE8	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			C1265E25-6CFC-4B6A-826C-F6F96E47A120	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			6A98BE96-F35E-4893-9421-420B41E09FC9	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			AA3D37AA-4B57-47EE-B29E-893DC7921215	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			2026DA37-5638-45A3-8ECE-4B78E9D0E4CE	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,200.00
			CBEB695B-F944-411B-AB88-7A4AF5AA3AB9	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00
			FAC07EAB-D422-48F1-A9E9-16B2D89AB592	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
E01928	05/07/2023	30,397.50	C8DF0154-655A-45EC-B8EA-3040FD1BC958	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			1F1B4BED-1D24-4118-BF0D-27B611B1B13C	4,024.15	Ford-150	Aseo Público	1,800.00
			D0A1B34F-2542-4BC1-9071-4201D3359836	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,100.00
			35607F94-AA5E-4462-83EA-83F12BE168FA	4,106.26	Ford-150	Aseo Público	1,800.38
			E69C65F2-C904-48A6-A2AE-F23795D79530	4,700.29	Ford-150	Aseo Público	1,900.00
			50A80A0D-ABE2-42EE-B787-F68920804101	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			3EAE9741-59EF-4859-838F-8E0A1D570980	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,200.00
			F04BFD6E-0583-4276-BDC5-F6F03FD23540	1,400.00	Ford-150	Aseo Público	1,400.00
			38B79DB9-557B-425D-BC4B-C08B7492FF4F	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,500.00
			EED276CA-DD9D-4DEC-B815-6ECB2FDF5DE2	5,829.34	Ford-150	Aseo Público	2,800.07
E01970	17/07/2023	29,702.47	5CE04C0B-D060-4639-92E5-3A07E99166FC	2,850.42	Ford-150	Aseo Público	1,150.42
			B3E36525-B243-4E3B-AF91-3AE9828B6F6A	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,000.00
			93984D94-0BC2-446D-A09B-F40FD8109881	2,500.00	Ford-150	Aseo Público	1,300.00
			8F91C918-8BB3-43B0-BDB0-D0EC718E2AB0	3,226.25	Ford-150	Aseo Público	1,370.85
			CC5D09EE-8E2E-4DF7-AA05-9164D1B08164	2,000.18	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.18
			C32ACFCF-A3C6-477B-BA57-94FF4A867D3E	4,023.52	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
E01971	17/07/2023	30,174.93					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Datos de Bitácora			
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Unidad	Área	Importe Suministrado \$
E01972	17/07/2023	29,233.43	45B107C0-A86E-49AB-AD55-41C0904C5E87	3,100.33	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			7B4EFAE0-0E7D-4F59-B4DC-8049568770FD	3,100.55	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			21C67632-427C-4BF8-9D79-4C0F1E7B0DD2	3,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			D4091EE8-D033-4BC8-B8BC-DDCC8926EEF3	1,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			F209A54E-3726-4C14-90A4-35F329919C4E	2,950.35	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			A46075E3-2F71-4E86-9754-CFA6CA469946	1,695.67	Patrulla 01	Seguridad Pública	695.67
			0A85C58C-7BE8-4C5F-BD23-7AD181ED4D79	1,387.41	Patrulla 01	Seguridad Pública	500.16
			A31CB8E1-AD00-4DB2-8693-DBAB4620A655	3,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			C3F03419-80DF-4D51-A821-F9A77C3F6D1B	1,700.30	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			AD2D3A89-9F38-47D6-8EF8-D22B734F2860	3,449.98	Patrulla 01	Seguridad Pública	949.98
			D43C9E71-E497-4B99-AEDF-CEF3BF49A5C3	3,500.08	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			02E3F197-6D15-42CE-91A6-50734C15BFA0	1,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
E01973	17/07/2023	30,515.25	AB5C1F4D-77A0-4A91-B368-C77D4F9B61B4	2,099.97	Patrulla 01	Seguridad Pública	899.97
			831AFEB5-FA0B-4E12-BC73-5B8F60CE388D	3,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			4F82FA82-09FD-4B20-BE6D-4B5A066A03E1	1,500.76	Patrulla 01	Seguridad Pública	800.15
			4314D97F-BECA-417A-B7C0-5269F67C6F58	3,000.00	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
			46404148-128C-4047-A25D-AE79C3E5AF21	3,014.46	Patrulla 01	Seguridad Pública	1,000.00
Total							106,044.17

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.1.2.En la siguiente póliza no se anexó documentación que especifique a que vehículos se les suministró combustible, por lo que no fue posible localizarlos en la plantilla vehicular proporcionada, asimismo, no se anexaron las bitácoras correspondientes; lo anterior, por un importe de \$3,496.85 (tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 85/100 moneda nacional):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN LA PLANTILLA Y SIN BITÁCORA						
Póliza		CFDI		Importe Suministrado a Vehículos No Identificados \$		
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$		
E01921	05/07/2023	22,500.00	AC2CFE4D-985D-40D3-897B-DB27D160CD84	2,500.00	1,150.00	
			1B159AA9-1346-40A8-8455-81F2209BCBD1	2,500.00	1,400.00	
			540648E3-1117-4E68-A804-88282C6761D3	2,500.00	450.00	
			C0F8A430-1F1A-483E-96A4-922DDFFD5736	2,500.00	496.85	

Póliza			CFDI		Importe Suministrado a
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Vehículos No Identificados \$
Total					3,496.85

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.2 De la erogación registrada en la siguiente póliza con cargo a la partida «27106 *Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes*», se detectó que no se anexó un listado firmado de conformidad que acredite que los uniformes adquiridos fueron para personal adscrito a protección civil, así como evidencia documental de la entrega de los mismos, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

EROGACIÓN SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA DE UNIFORMES A PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Póliza			CFDI		Importe \$
Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	
E01706	29/06/2023	Pago de uniformes para protección civil.	AOMC871117RM6	B0B2EF67-7107-4037-8BEE-5AB9902BC9D6	23,200.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.3 De los pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria, con cargo a la partida «32601 *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*», se detectó que no se remitieron los contratos y/o documentos correspondientes que vinculen a la administración municipal con los prestadores de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; asimismo, no se anexaron las bitácoras de trabajo correspondientes donde se especifiquen las horas de servicio y los lugares de trabajo donde se utilizó la maquinaria arrendada, aunado a lo anterior, la administración no aportó elementos suficientes con los cuales se garantice la ejecución de los trabajos y mejoramiento del entorno; por un importe de \$76,212.00 (setenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN DOCUMENTACIÓN QUE VINCULE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SIN LA EVIDENCIA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Póliza			CFDI		Importe \$
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal		
E01092	14/04/2023	GOHE760704V43	97A2D2AE-2BC0-4FF7-92E5-49CB7561DA75		27,260.00
E01093	17/04/2023	GOHE760704V43	F167A612-2004-4758-A4DA-8D71D01DEAA0		27,260.00
E01995	27/07/2023	MAGO801219NQ2	AAA19188-3ECE-4608-8A0C-B4920FF3A07C		21,692.00
Total					76,212.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4 De los siguientes pagos realizados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) CFO890401JN5, con cargo a la partida «33603 *Impresiones de doctos. oficiales para la prestación de ser. púb., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...*», se detectó que no se anexó evidencia documental de las impresiones motivo de la erogación, consistentes en 5000 “actas de nacimiento interestatal (verdes)” y 5000 “actas verdes”,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respectivamente, según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos; lo anterior, por un importe de \$89,610.00 (ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO DE FORMATERÍA SIN EVIDENCIA DE LA MISMA					
Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$
E00747	28/03/2023	Formatos de actas para registro civil	59,740.00	782C2939-F375-448D-B5E6-24728E7827D3	59,740.00
E02662	03/11/2023	Formas de registros	29,870.00	814A02F9-5BAC-4629-984D-B578936CE83B	59,740.00
Total			89,610.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.5 De las erogaciones con cargo a las partidas «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» y «35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo», respectivamente, se detectó que no se remitieron o se adjuntaron en las pólizas, las bitácoras de mantenimiento correspondientes, así como las siguientes irregularidades, por un importe de \$318,487.65 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.5.1 Del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que se adquirieron insumos, refacciones y se realizaron servicios de mantenimiento para vehículos que no fueron localizados en la plantilla vehicular proporcionada, toda vez que no se anexó información con las características propias de los mismos que los acredite como propiedad del Ayuntamiento; por un importe de \$110,208.03 (ciento diez mil doscientos ocho pesos 03/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, las siguientes irregularidades:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN LA PLANTILLA									
Póliza				CFDI			Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	Irregularidades
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$			
35501	E00380	22/02/2023	14,463.00	CACG750411DI2	8F56E569-56DC-4388-937B-699EDDFFA06E	285.00	Ford 150	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de los insumos.
35501	E00796	15/03/2023	8,352.00	GUJM730705ILO	CC38721E-4FF8-4957-B672-9ACF11A62FDD	8,352.00	Dodge RAM Chevrolet Silverado	Aseo público Parques y jardines	Los vehículos que se especifican en la requisición y en la solicitud anexas son diferentes.
35501	E01008	26/04/2023	4,600.00	CACG750411DI2	3667C0FD-CBED-42E5-A297-	4,600.00	Ford 150	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	Irregularidades	
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$				
					6BB7D0E5 D6EB				fehaciente la adquisición de la refacción y los insumos.	
35501	E01108	19/04/2023	3,098.00	BAGR630522S54	E585E37F- C648- 4BBD- 9C7A- 0AFD36EE 5B44	3,098.00	RAM 2500	Aseo público		
35501	E01284	31/05/2023	4,292.00	FOBM860509TI7	A6C6F09E- 4200- 4061- 97CF- E403C68C 2ECF	4,292.00	Ford 150	Aseo público		
35501	E01398	23/05/2023	1,505.00	CACG750411DI2	8A20678A -E42C- 4D86- 9811- 9A0378AF FF58	1,505.00	Chevrolet	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de las refacciones.	
35501	E01402	23/05/2023	1,818.02	CACG750411DI2	3845C1FB- 0543- 46F5- 84B5- 6A507A8E 43B8	1,818.02	Chevrolet	Aseo público		
35501	E01583	02/06/2023	2,900.00	MAY1303052F8	3E758CE5- FB92- 4641- 9333- 7A9382A9 8BFF	2,900.00	Ford 150	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de la refacción.	
35501	E01701	29/06/2023	5,328.00	FOBM860509TI7	1ADA0252 -9C6E- 47FD- B6C9- C979A28F 67AB	5,328.00	Ford 150	Aseo público		
35501	E01750	28/06/2023	32,878.01	CACG750411DI2	5B28457F- 819B- 4CD1- 9B6E- D2FB0956 0219	2,005.01	Compacta dor y Ford 150	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de las refacciones y los insumos.	
				CACG750411DI2	A0DFC0EB -A6EF- 43C4- A2D2- 8BA2D4F0 D332	768.00	Ford 150	Aseo público		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	Irregularidades
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$			
35501	E01824	04/07/2023	5,500.00	BAGR630522S54	63864886-C1F7-4B67-BDE0-6722363E DDBE	5,500.00	Ford	Aseo público	
35501	E01832	05/07/2023	8,500.00	FOBM860509TI7	695ED654-95C9-4372-B47B-EF4770D3 950B	8,500.00	Ford 150	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de la refacción.
35501	E01940	14/07/2023	7,200.00	FOBM860509TI7	B55EA25C-AEB7-4491-B28A-2E63DD86 D333	7,200.00	01	Seguridad pública	
35501	E01977	18/07/2023	2,550.00	CAAC531014CS7	6AAABA48-A0D4-448B-9D2F-9C1CCA40 E643	2,550.00	Ford 150	Aseo público	
35501	E01982	21/07/2023	4,060.00	FOBM860509TI7	D215C1AC-485D-46A8-BA64-31BC03BD E4C5	4,060.00	Chevrolet 2011	Aseo público	
35501	E01997	28/07/2023	6,960.00	FOBM860509TI7	3DEE8E50-CDD4-45AE-B880-450A57AA CE30	6,960.00	Chevrolet 2011	Aseo público	
35701	E01309	04/05/2023	11,368.00	GUJM730705ILO	6036B1CB-254B-4934-BD76-3FD1133B EEE0	11,368.00	Recolector Kodiak	Aseo Público	
35701	E02376	22/09/2023	9,729.00	FOBM860509TI7	F9D8F665-5965-4AFD-BDE0-03D4BFF8 19BB	9,729.00	Silverado 1500 y compacta dor	Aseo Público	
35701	E02380	26/09/2023	17,800.00	FOBM860509TI7	F80F63EE-74D1-49FD-A121-8A12B697 CECB	17,800.00	Silverado 1500 y compacta dor	Aseo Público	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	Irregularidades
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$			
35701	E02943	22/12/2023	4,995.00	FOBM860509TI9	2A0CCB49-0C0D-4431-9521-8665EE7E7896	1,590.00	Chevrolet	Aseo Público	
Total						110,208.03			

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.5.2 En las siguientes erogaciones, si bien es cierto que se describen las áreas en donde se encuentran adscritos los vehículos que fueron los beneficiados con los insumos y refacciones, también lo es que no se anexó documentación con las especificaciones propias de los mismos que los acredite como propiedad del Ayuntamiento; lo anterior, por un importe de \$18,911.86 (dieciocho mil novecientos once pesos 86/100 moneda nacional), además lo que se detalla a continuación:

REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SIN DOCUMENTACIÓN QUE LOS ACREDITE COMO PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	Irregularidades
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$			
35501	E00380	22/02/2023	14,463.00	CACG750411DI2	C02BE000-4488-469D-AE02-BA110D86F9C5	2,778.00	Aseo público	No se anexó evidencia documental que acredite la adquisición de los insumos	
				CACG750411DI2	8FC01237-B7B0-4077-987C-30EC681ED1D0	3,788.00	Aseo público		
35501	E01994	26/07/2023	5,400.00	FOBM860509T17	90712870-F0A1-4768-8278-1D5A0F39A792	5,400.00		No se anexó la solicitud, la requisición ni evidencia documental que acredite de manera fehaciente la adquisición de la refacción.	
35501	E02679	15/11/2023	4,755.86	EAWA0109152MO	3A5713AC-852D-4371-B590-541360AD1578	4,755.86	Aseo público		
35701	E02943	29/12/2023	4,995.00	FOBM860509T17	12B093AE-29B0-435A-9C5B-0E6C79867D5B	1,090.00	Aseo público		
				FOBM860509T18	E9E1531B-B509-4247-B6BF-C9AF1FB0A0FE	1,100.00	Aseo público		
Total						18,911.86			

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.5.3 En las siguientes pólizas no se anexó evidencia documental que acredite la prestación del servicio, por un importe de \$189,367.76 (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO								
Póliza				CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas	
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$		
35501	E00071	19/01/2023	16,240.00	AOLM6604084X3	57A01AC0-6376-49B5-A3E8-647D10450572	16,240.00	Tundra	Parques y jardines
35501	E00072	19/01/2023	10,440.00	AOLM6604084X3	704DFA09-8D4F-4F19-A0D4-B410D5C97014	10,440.00	81	Seguridad pública
35701	E00082	20/01/2023	9,673.49	CAD850514L17	0D420279-A6BD-43BF-9C7C-2AFA679FFEA3	905.61	Compactador	Aseo Público
					0B0E4CD4-8697-4732-BADB-58660683BB04	627.17	Compactador	Aseo Público
					DAB22D69-FF10-4F4B-AC32-4370AA76C325	7,112.28	Compactador	Aseo Público
					6DD2CEE8-FC32-4C9C-A488-74025513D6BE	1,028.36	Compactador	Aseo Público
35701	E00320	08/02/2023	4,239.01	CACG750411DI2	F3F55582-5492-49BC-A1A8-A9EFFB2006AC	4,239.01	Compactador	Aseo Público
35701	E00348	08/02/2023	7,280.00	FOBM860509T17	06DA9F2A-07B7-483B-B611-86CFBF40C8CB	7,280.00	Compactador	Aseo Público
35501	E00380	22/02/2023	14,463.00	CACG750411DI2	56DDBB22-8710-4D18-B19C-27B1012826E3,	2,518.00	Compactador	Aseo público
					76180A10-5F26-4782-88D0-F101BFACB6B	3,010.00	81	Seguridad pública
					49515EC4-3ABD-4D6A-9D1B-8AFCFB256B04	109.00	80	Seguridad pública
					AAF75E84-CAA3-45FF-9EC0-3411B3E64FF1	475.00	Tundra	Parques y jardines
					5CB673AC-3760-4B5D-81FD-3704B73C40A2	1,500.00	Tundra	Parques y jardines
35701	E00657	03/03/2023	8,012.90	CAD850514L17	1CBE5326-3F31-4E90-84B5-EE3520CE00BC	4,118.93	Compactador	Aseo Público
					CAACD941-067A-495C-A982-18D49E86775B	3,893.97	Compactador	Aseo Público
35701	E00670	07/03/2023	11,415.57	VACA621114792	AD06F56B-9B26-4876-B1AA-884F0BEA54F1	11,415.57	Compactador	Aseo Público

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$		
35701	E01268	29/05/2023	4,600.00	FOBM860509TI7	F01A0943-CC99-4D70-A7BC-26459518AC97	4,600.00	Compactador	Aseo Público
35701	E01283	31/05/2023	12,000.00	FOBM860509TI7	165A224D-9287-429B-9FB4-EA4169CE3DC6	12,000.00	Compactador	Aseo Público
35701	E01400	23/05/2023	1,530.01	CACG750411DI2	5F9AF41C-B201-4903-8935-EEBE8F506CD8	1,530.01	Compactador	Aseo Público
35701	E01405	23/05/2023	1,340.00	CACG750411DI2	7745A7CB-7F11-41EF-B147-219ADAE22F1F	1,340.00	Compactador	Aseo Público
35701	E01406	23/05/2023	2,452.00	CACG750411DI2	AD7309D9-F5C2-46AE-BBC3-4267C85247E7	2,452.00	Compactador	Aseo Público
35701	E01407	23/05/2023	1,016.00	CACG750411DI2	1971796E-8348-4F77-8AE6-074440882F9C	1,016.00	Compactador	Aseo Público
35701	E01409	23/05/2023	1,539.00	CACG750411DI2	8DBF3F37-87D7-4573-BBBF-998DF2000063	1,539.00	Compactador	Aseo Público
35501	E01410	23/05/2023	1,656.99	CACG750411DI2	3FDAFBFA-1637-4876-B8A2-30B5281BDEA0	1,656.99	80	Seguridad pública
35701	E01411	23/05/2023	4,578.01	CACG750411DI2	7854E67B-14CD-4FC7-B32C-4E57D9E52DC8	4,578.01	Compactador	Aseo Público
35501	E01425	24/05/2023	38,280.00	GUJM730705ILO	92137523-36F8-4337-A534-6A882FA256B9	38,280.00	Tundra	Parques y jardines
35501	E01750	27/06/2023	32,878.01	CACG750411DI2	B75247C5-0210-447E-B1AD-3D1216AF6058	3,445.00	Compactador	Aseo público
					EF0F9C6E-86D1-4C36-846E-7881A5EE38FA	1,260.00	Compactador	Aseo público
					220EA135-CE2B-4898-870E-8E3EBE9E3E33	1,990.01	Compactador	Aseo público
					CB96352D-C9BA-42D7-BB8D-8EF1ABFC3B88	2,207.99	Compactador	Aseo público
					3DB29739-1FB0-4606-B81B-C1177EDDB25D	4,680.00	Compactador	Aseo público
					181809C9-3D95-47D5-8FFB-2F45DB41DEEB	2,065.00	Compactador	Aseo público
					45FDD5CA-528A-4E0F-BD65-0C2BF3BB25FC	125.00	Compactador	Aseo público

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Unidad	Área de Adscripción Según Solicitudes y Requisiciones Anexas
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$		
					0C9D89B5-BE9E-4C56-936E-90208EE8EAE8	1,539.00	Compactador	Aseo público
					CD40D43C-F40F-4096-94CA-7C7FCC1EF9AA	3,809.99	Compactador	Aseo público
					4A6327D4-DC17-46F3-ACBB-BB00B5AEC06F	284.00	Compactador	Aseo público
					AFA9BA32-699C-44DA-8972-ABAB6976AF88	1,195.00	Tundra	Parques y jardines
					9D1A5DC0-14BB-4D8C-B946-E8282B51AAE5	435.01	Tundra	Parques y jardines
					203CD1A7-3A84-4F84-A3A2-2E31E11A64A5	280.02	Tundra	Parques y jardines
					6AF45CE6-7356-497B-BDB4-7261B93237CE	1,104.99	Tundra	Parques y jardines
					310767E3-4F02-499A-8F39-C6F5291CF8A7	1,426.04	Chevrolet	Alumbrado público
					18BA9583-EF1D-412D-97D0-F89DEB5FDCD8	265.00	80	Seguridad pública
35701	E02194	10/08/2023	16,155.80	VACA621114792	A91EFB89-852A-4862-A55A-FD8BA490A628	16,155.80	Compactador	Aseo Público
35701	E02329	01/09/2023	2,095.00	CACG750411DI2	1E00D58E-7492-4E74-9639-B0B7FF1174F7	2,095.00	Compactador	Aseo Público
35701	E02943	29/12/2023	4,995.00	FOBM860509TI7	F8DE248E-555D-4AB6-98F2-651543CFB1DA	1,100.00	Compactador	Aseo Público
Total						189,367.76		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De la revisión y análisis a las siguientes pólizas, se detectó que si bien es cierto que se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que comprueban el importe registrado en la partida «37501 Viáticos en el país», también lo es, que no se anexaron los oficios de comisión, los reportes de actividades, así como la documentación que acredite la institucionalidad de la comisión realizada; lo anterior, por un importe de \$18,277.36 (dieciocho mil doscientos setenta y siete pesos 36/100 moneda nacional):

PAGO DE VIÁTICOS SIN OFICIOS DE COMISIÓN NI REPORTES DE ACTIVIDADES

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E02000	31/07/2023	Pago de viáticos por comisión	16,584.20
E02181	08/08/2023	Gastos a comprobar	1,693.16
Total			18,277.36

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.7 Del pago registrado en la siguiente póliza con cargo a la partida «38201 Gastos de orden social y cultural», se detectó que no se anexó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; así como evidencia documental que acredite la realización del evento descrito, por un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Póliza				CFDI	
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
E03025	29/12/2023	Pago de música para baile velada de fin año en la plaza principal de Ruiz.	BEVA871222F57	27C60932-52DC-411E-A87E-07C4686422D9	208,800.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

- 2.1. En la siguiente erogación registrada con cargo a la partida «33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de ser. público», se detectó que carece de su debida comprobación, toda vez que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique el gasto realizado y que lo acredite como institucional, ya que solamente se anexó a la póliza la transferencia por un importe de \$29,870.00 (veintinueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

EROGACIÓN NO COMPROBADA, NO JUSTIFICADA

Póliza				Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
E02516	31/10/2023	Pago de compra de formatos de registro civil	29,870.00	No se adjuntó evidencia documental de las impresiones motivo de la erogación, así como la requisición por parte del área solicitante.

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 2.2. La siguiente póliza con cargo a la partida «21102 Artículos y material de oficina», no se encuentra comprobada ni justificada en su totalidad, toda vez que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y que los mismos cuentan con la firma de recepción de los materiales de oficina correspondientes, que amparen la erogación por

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el importe de \$10,608.28 (diez mil seiscientos ocho pesos 28/100 moneda nacional); asimismo, no se anexó la requisición por parte del área solicitante, como se detalla a continuación:

PAGO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO EN SU TOTALIDAD					
Póliza			Importes \$		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comprobado y Justificado	No Comprobado y No Justificado
E01747	27/06/2023	Pago de material de oficina	39,867.30	29,259.02	10,608.28
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/59/2024 y póliza contable con su documentación anexa.					

2.3. Respecto a la siguiente póliza con cargo a la partida «38201 Gastos de orden social y cultural», solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carece de la documentación correspondiente que compruebe y justifique la erogación, motivo por el cual no se acredita como gasto institucional; lo anterior, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional):

PÓLIZA SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E02244	21/08/2023	Pago de anticipo de música	10,000.00
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, carátula de póliza emitida por su sistema contable, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024, sin oficio de respuesta.			

2.4. La siguiente póliza no fue proporcionada, por lo que no fue posible corroborar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$6,902.00 (seis mil novecientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

PÓLIZA NO PROPORCIONADA				
Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
38201	E00425	08/02/2023	Pago de arreglo floral para decoración de 1er informe de gobierno en el auditorio	6,902.00
FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024, sin oficio de respuesta.				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21, 24, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V, XIII y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones III, VI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$901,508.31 (novecientos un mil quinientos ocho pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17

de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación al periodo donde la suscrita fungí como tesorera municipal, que comprende a partir del día 11 de septiembre al 17 de octubre del año 2023, me corresponden las pólizas de egresos E02376 y E02380 misma que a continuación argumento lo siguiente:

Respecto de esta observación si bien es cierto no se registraron las características como tal de los vehículos a quienes se le compraron refacciones y demás, en las evidencias de comprobación solo se limitaron en su momento a señalar el vehículo con solo alguna característica, pero he de manifestar al respecto que lo relacionado con el pago de la póliza E02376, me es necesario comentar que tales vehículos si se encuentra registrados dentro de la planilla vehicular con las siguientes características:

Compactador

*Numero (sic) de inventario: VEH-AP-01
Descripcion (sic): compactador KODIAK
Marca: CHEVROLET
Modelo: 2004
Numero (sic) de serie: 3GBM7HIC14M104945
Color: blanco
Estado: regular
Ubicación: parque vehicular
Uso actual: recolector de basura*

Camioneta Silverado

*Numero (sic) de inventario: VEH-ALPU-01
Descripcion (sic): camioneta silverado 1500
Marca: CHEVROLET
Modelo: 2013
Num. (sic) de serie: 3FTGF17W46MA18326
Color: blanco
Estado: no funciona
Ubicación maquinaria*

Si bien es cierto que fueron omitidas la mayor parte de las características, pero los vehículos a los cuales se adquirieron insumos, refacciones y se realizaron servicios de mantenimiento si se encuentran dentro de la plantilla vehicular del municipio tal y como se puede corroborar en la platilla vehicular que se adjunta al presente en copia certificada. Asi (sic) como de la póliza E02380 fue observada por suministrarles insumos, refacciones y servicios a un compactador y una camioneta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

silverado donde se omitió por circunstancias que se desconocen la descripción completa de tales vehículos siendo los siguientes:

Compactador

Numero (sic) de inventario: VEH-AP-06

Descripción (sic): compactador

Marca: International

Modelo: 2010

Numero (sic) de serie: chasis: 3HAMMAARSAL253060 MOTOR: 466HM2N8003245

Color: blanco

Estado: regular

Ubicación: parque vehicular

Uso actual: recolector de basura

Camioneta Silverado

Numero (sic) de inventario: VEH-ALPU-01

Descripción (sic): camioneta silverado 1500

Marca: CHEVROLET

Modelo: 2013

Num. (sic) de serie: 3FTGF17W46MA18326

Color: BLANCO

Estado: no funciona

Ubicación maquinaria

Lo anteriormente expuesto es en referencia de que tales vehículos donde se dice que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular, pero en realidad, si se encuentran en la plantilla vehicular misma que adjunto al presente en copia certificada como prueba para corroborar mi dicho de que los insumos que se adquirieron para tales vehículos si se utilizaron para vehículos oficiales, mismo como pueden observar en las copias certificadas de la comprobación que acompañan a ambas pólizas, y que se anexan al presente para su cotejo.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Como es del conocimiento de ese Ente Fiscalizador, con fecha 14 de noviembre del 2023, en sesión extraordinaria de Cabildo, se aprobó el nombramiento de la Suscrita como Tesorera Municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. Por lo que en esta observación no es legal, objetivo, imparcial eficaz y eficiente que establezca un importe superior general sin especificar los que corresponden al periodo de su Servidora.

Ese Ente Fiscalizador incumple los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, eficacia y eficiencia establecidos en el Artículo (sic) 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas al atribuir a la suscrita funciones y responsabilidades que legalmente no me correspondían. Más aun (sic), pretende trasladar la carga de la prueba a la suscrita, en contravención o a lo que establece el Artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando la suscrita se encuentra en estado de indefensión e imposibilitada a enviar evidencia documental original, pues soy Ex Servidora Pública del Municipio de Ruiz y los archivos documentales están resguardados por el Ente Público de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental define claramente a "la Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad..." Lo anterior fue cumplido por la suscrita.

Además, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023 establece en su artículo 2 y 4

Artículo 2º. La vigencia del presupuesto es anual. En consecuencia...

Artículo 4º. Para el pago de las asignaciones contenidas en el presente presupuesto...

Es decir, la responsabilidad del ejercicio del gasto corresponde al Titular de la Dependencia que solicita el pago del gasto operativo necesario para el desarrollo de sus funciones. Por lo que ese Ente Fiscalizador ejerce un abuso de autoridad al manifestar que determina la presunta responsabilidad de la suscrita por una presunción de posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$901,508.31 (novecientos unos mil quinientos ocho pesos 31/100 moneda nacional).

Ese Ente Fiscalizador manifiesta el incumplimiento de Leyes, Códigos y Reglamentos que no establecen en ninguno de sus párrafos que se debe anexar información con las características propias de los mismos -vehículos en este caso que los acredite como propiedad; incluyendo el Artículo 3 Fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Nuevamente manifiesto el estado de indefensión pues al entregarme por parte de la Contraloría Municipal las observaciones "donde se determina la presunta responsabilidad correspondiente al encargo que ostentaba" por medio de oficio MRN-CONTRA/017/2024, no se me entrega la póliza y sus anexos objeto de la presente observación.

Por último, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit adoptó los lineamientos para la mejora institucional en material de fiscalización el 27 de enero de 2023, esto al pertenecer al Sistema Nacional de Fiscalización de conformidad al Artículo 37, 40, 41 y 42 de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de lo anterior, esa Auditoría debe observar las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización dentro de las cuales se establece:

Principio 5: Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos

6. Establecer mecanismos para recopilar información...

Principio 6: Comunicarse con los actores o partes interesadas de manera eficaz

3. Comunicarse con los actores y partes interesadas...

5. Interactuar con las partes interesadas, reconociendo...

Principio 10: Cumplir con el Código de Ética

De igual manera, en vía de solventación, inserto el extracto del documento denominado Lineamientos para la mejora institucional en materia de fiscalización, firmado por los presidentes y miembros rotatorios del Comité Rector del Sistema Local de fiscalización.

*Elementos para el desarrollo de un ambiente de mejora institucional de los integrantes del
Sistema Estatal de Fiscalización*

I. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las normas profesionales constituyen un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación...

Aunado a lo anterior, considero pertinente manifestar que en la observación aquí en trato se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, siendo el caso que, como lo precisa esa autoridad, durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre; la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha en las cual se realizaron las erogaciones que se determinan como irregulares por parte de esa autoridad, así como para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación, de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de \$901,508.31 (novecientos un mil quinientos ocho pesos 31/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y se justifica un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), dado que del numeral 1.7, se remitió la póliza E03025, anexando copia certificada del contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes

(RFC) BEVA871222F57, así como evidencia documental consistente en un reporte fotográfico que acreditó la celebración del evento descrito.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$692,708.31 (seiscientos noventa y dos mil setecientos ocho pesos 31/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

De los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5.2, 1.5.3, 1.6, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, no remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por un importe de \$582,500.28 (quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos 28/100 moneda nacional).

Del numeral 1.5.1, aunque se remitieron las pólizas E02376 y E02380, la documentación anexa a las mismas ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría; es preciso señalar que, si bien se remitió copia certificada de la relación del parque vehicular, se detectaron discrepancias entre ésta y la plantilla proporcionada mediante oficio PRES/ENV/192/2024, tal y como se detalla a continuación:

Número de Inventario	Vehículo	Marca	Modelo	Número de Serie Enviado en el Desahogo de Auditoría	Número de Serie Enviado en la Solventación	Área de Adscripción
VEH-AP-01	Compactador Kodiak	Chevrolet	2004	3GBM7H1C14M104945	3GBM7H1C14M104945	Aseo público
VEH-AP-04	Camioneta F-150	Chevrolet	2004	3FTGF17W46MA18326	3GBM7H1C14M104945	Aseo público
VEH-AP-05	Camión volteo	Dina		3FTGF17W46MA18326	3FTGF17W46MA18326	Aseo público
VEH-ALPU-01	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9CX6DG324453	3FTGF17W46MA18326	Alumbrado público
VEH-PARJ-01	Camioneta	Tundra	2009	STFET541X9028129	3GCNC9CX6DG324453	Parques y jardines
VEH-SP-01	Camioneta	Chevrolet	2011	3GCNC9CX4DG324659	5FTET541X9X028129	Seguridad pública
VEH-SP-03	Camioneta	Toyota Hilux	2022	MROCX3DD3N1323937	1FTRW07602KD39591	Seguridad pública
VEH-SP-02	Camioneta	Ford lobo 150	2004	1FTRW07602KD39591	3GCNC9CX4DG324659	Seguridad pública

Respecto a las pólizas E00380, E00796, E01008, E01108, E01284, E01398, E01402, E01583, E01701, E01750, E01824, E01832, E01940, E01977, E01982, E01997, E01309, E02376, E02380 y E02943, no remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado; lo anterior, por un importe de \$110,208.03 (ciento diez mil doscientos ocho pesos 03/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de ayudas con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$395,712.00 (trescientos noventa y cinco mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Del análisis a la siguiente póliza en la que se registró una erogación por un importe de \$30,624.00 (treinta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que si bien se anexó documentación que comprobó y justificó de manera parcial el pago realizado, no se adjuntó la solicitud escrita, copia simple de la identificación oficial vigente de los beneficiarios, así como el recibo oficial debidamente requisitado que compruebe y justifique la cantidad restante, por un importe de \$15,312.00 (quince mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla en la siguiente tabla:

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS DE MANERA PARCIAL

Número	Póliza		Importe \$	Comprobado y Justificado	No Comprobado y No Justificado
	Fecha	Concepto			
E00847	21/03/2023	Pago de material deportivo	30,624.00	15,312.00	15,312.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. De la siguiente póliza, se detectó que la solicitud y el recibo anexos no describen el concepto del apoyo solicitado y que este haya sido recibido, asimismo, si bien es cierto que se anexó un reporte fotográfico que pretende acreditar la entrega de los sacos de cemento adquiridos, también lo es que no se comprobó de manera fehaciente dicho hecho, por un importe de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, las siguientes irregularidades:

ADQUISICIÓN DE CEMENTO NO JUSTIFICADO

Número	Póliza		Importe \$	Irregularidades	
	Fecha	Concepto		En Solicitud	En Recibo
E01699	27/06/2023	Apoyo de cemento	26,000.00	No especifica la fecha, así como el concepto de lo que se solicita, ni el motivo o finalidad que se le dará al mismo.	No especifica el importe del apoyo, así como el concepto de este, asimismo, tampoco se plasma la fecha.

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

3. En la póliza que se describe a continuación, se detectó que no se anexó evidencia fotográfica que acredite la entrega de las bombas, asimismo, es preciso señalar que no se adjuntaron las identificaciones de los representantes (coordinador, secretario y tesorera) del comité de “Sembrando Vida”, ni de los beneficiarios que se describen en el listado adjunto; por un importe de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, no se adjuntó el recibo interno de tesorería correspondiente, que confirme la recepción de las bombas por parte de los solicitantes.

COMPRA DE BOMBAS SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E02750	08/11/2023	Pago de material de bombas	104,400.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024 y oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

4. Respecto a las siguientes pólizas con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carecen de la documentación correspondiente que compruebe y justifique la erogación, motivo por el cual no se acreditan como gastos institucionales, lo anterior por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional):

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
44102	C00033	07/04/2023	Apoyo para la premiación del 1er lugar del torneo de beisbol	40,000.00
44102	C00034	07/04/2023	Apoyo para la premiación del 2do lugar del torneo de beisbol	20,000.00
44102	C00055	09/06/2023	Reposición de gastos	20,000.00
44102	C00071	03/07/2023	Reposición de gastos	20,000.00
44102	C00072	25/07/2023	Reposición de gastos	30,000.00
44102	C00073	25/07/2023	Reposición de gastos	30,000.00
44102	C00074	25/07/2023	Reposición de gastos	30,000.00
44102	C00075	25/07/2023	Reposición de gastos	30,000.00
44102	C00076	25/07/2023	Reposición de gastos	30,000.00
Total				250,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, carátulas de pólizas emitidas por su sistema contable, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024, sin oficio de respuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21, 24, párrafos antepenúltimo y último y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$395,712.00 (trescientos noventa y cinco mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En esta observación se determina la presunta responsabilidad de: G... de L... CH..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informo a esta autoridad que no es posible se rinda respuesta a esta observación por parte de quien resulto (sic) la presenta (sic) responsabilidad, por los motivos expuestos en el anexo 24.

Es preciso señalar que el anexo 24, contiene el acta de defunción del c. G... de L... CH..., quien se desempeñó en el cargo de tesorero municipal del 1 de enero al 1 de septiembre de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la comprobación y justificación institucional de las erogaciones registradas, por un importe de \$395,712.00 (trescientos noventa y cinco mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11

Del análisis a las siguientes pólizas que integraron la muestra de auditoría, así como a los formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones por la extemporaneidad en la presentación de obligaciones obrero patronales, al Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe de \$120,160.26 (ciento veinte mil ciento sesenta pesos 26/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGO POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES					
Póliza		Importe \$			Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Actualizaciones (A)	Recargos (B)	Total Pagado (A+B)	
E00453	10/02/2023	536.50	4,158.59	4,695.09	Noviembre 2022
E00834	16/03/2023	772.85	3,411.68	4,184.53	Diciembre 2022
E00835	16/03/2023	979.81	4,323.55	5,303.36	Diciembre 2022
E01397	19/05/2023	1,222.32	9,060.55	10,282.87	Enero 2023
E01426	29/05/2023	4,323.47	16,114.75	20,438.22	Agosto 2022
E01434	31/05/2023	2,838.12	12,164.64	15,002.76	Octubre 2022
E01581	01/06/2023	0.00	4,657.74	4,657.74	Marzo 2023
E01754	01/06/2023	347.39	6,376.99	6,724.38	Febrero 2023
E01931	06/07/2023	0.00	4,120.87	4,120.87	Abril 2023
E01932	06/07/2023	27.88	8,082.48	8,110.36	Febrero 2023
E01933	06/07/2023	0.00	4,450.26	4,450.26	Abril 2023
E01979	20/07/2023	156.59	4,603.70	4,760.29	Mayo 2023

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza		Importe \$			Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Actualizaciones (A)	Recargos (B)	Total Pagado (A+B)	
E02436	27/09/2023	1,557.96	6,735.49	8,293.45	Junio 2023
E02437	27/09/2023	1,434.51	6,202.35	7,636.86	Junio 2023
E02729	01/11/2023	786.00	5,270.09	6,056.09	Agosto 2023
E02790	17/11/2023	706.57	4,736.56	5,443.13	Agosto 2023
Total				120,160.26	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 A de la Ley del Seguro Social; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21, 24, párrafo último y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,160.26 (ciento veinte mil ciento sesenta pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación, se me atribuye responsabilidad en relación a mi cargo como Tesorera Municipal, sin embargo, debo aclarar que las únicas pólizas que corresponden a mi periodo son las E02436 y E02437. Durante el breve periodo en que fungí en ese cargo, tuve que hacerme responsable de las obligaciones generadas por la presentación extemporánea, mismas que no fueron generadas durante mi gestión.

En este sentido, atendí lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social, el cual señala que cuando no se enteren las cuotas o capitales constitutivos dentro del plazo, el patrón deberá cubrir la actualización y recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, el cual dispone:

Artículo 40 A. Cuando no se enteren las cuotas o los capitales constitutivos...

Por lo anterior, solicito al ente fiscalizador que realice un nuevo análisis considerando esta circunstancia. De haber actuado en contrario, hubiese infringido lo dispuesto en el artículo mencionado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por concepto de pago de recargos y actualizaciones por el cumplimiento extemporáneo en el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo el caso que, como lo precisa esa autoridad, durante ese año fungimos como titulares de la Tesorera Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la extemporalidad (sic), así como en la cual se realizaron las erogaciones que se determinan como irregulares por parte de esa autoridad y por consecuencia para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.-Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación, de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de \$120,160.26 (ciento veinte mil ciento sesenta pesos 26/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Además, en el caso de que ese Ente Fiscalizador considere que el pago de recargos y actualizaciones por la extemporaneidad en la presentación de obligaciones obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social es incorrecto o violatorio; se debería establecer la responsabilidad hacia quien o quienes omitieron el pago en su periodo de funciones y cuando se originó la obligación; no a la suscrita que cumplió y saldó dicha deuda que de no pagarse se hubiese incrementado.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se determina la no responsabilidad de B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, dado que en los periodos de su encargo no hubo omisión del entero de retenciones.

Así mismo, si bien se remitieron las pólizas E02436 y E02437, se detectó que contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, por lo que se confirma el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, por un importe de \$120,160.26 (ciento veinte mil ciento sesenta pesos 26/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales», así como de la documentación e información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se justifica un importe de \$496,741.61 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De las erogaciones registradas en las partidas «11301 Sueldos al personal de base», «11302 Sueldos al personal de confianza» y «13401 Compensaciones ordinarias», respectivamente, se detectaron pagos que no se ajustaron al tabulador de sueldos y de compensaciones anexos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial, toda vez que se pagaron cantidades superiores a las autorizadas en los mismos; lo anterior, por un importe de \$479,241.61 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 1.1. Pagos registrados en las siguientes pólizas con cargo a las partidas «11301 Sueldos al personal de base» y «11302 Sueldos al personal de confianza», respectivamente, por un importe de \$107,283.63 (ciento siete mil doscientos ochenta y tres pesos 63/100 moneda nacional).

PAGO DE SUELDOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS									
Partida	Póliza	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagado	Sueldo \$ Autorizado	Diferencia	
11302	E01764	15/06/2023	Director de derechos humanos	SASA-981103-H66	Presidencia	3,120.45	3,000.00	120.45	
			Capturista de datos	CAGE-660706-7L2	Planeación y desarrollo	2,598.76	2,460.00	138.76	
			Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	2,594.85	2,460.00	134.85	
	E01775	30/06/2023	Director de derechos humanos	SASA-981103-H66	Presidencia	3,120.45	3,000.00	120.45	
			Capturista de datos	CAGE-660706-7L2	Planeación y desarrollo	2,598.76	2,460.00	138.76	
			Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	2,594.85	2,460.00	134.85	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrati va	Pagado	Sueldo \$ Autorizad o	Diferencia
	E03060	01/12/2023	Director de derechos humanos	SASA-981103-H66	Presidencia	3,120.45	3,000.00	120.45
			Jefe de sanidad	CAMS-940306-M99	Presidencia	3,752.29	2,475.00	1,277.29
			Capturista de datos	CAGE-660706-7L2	Planeación y desarrollo	2,598.76	2,460.00	138.76
			Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	2,594.85	2,460.00	134.85
	E03066	15/12/2023	Director de derechos humanos	SASA-981103-H66	Presidencia	3,120.45	3,000.00	120.45
			Jefe de sanidad	CAMS-940306-M99	Presidencia	3,752.29	2,475.00	1,277.29
			Capturista de datos	CAGE-660706-7L2	Planeación y desarrollo	2,598.76	2,460.00	138.76
			Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	2,594.85	2,460.00	134.85
	E03069	29/12/2023	Director de derechos humanos	SASA-981103-H66	Presidencia	3,120.45	3,000.00	120.45
			Jefe de sanidad	CAMS-940306-M99	Presidencia	3,752.29	2,475.00	1,277.29
			Capturista de datos	CAGE-660706-7L2	Planeación y desarrollo	2,598.76	2,460.00	138.76
			Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	2,594.85	2,460.00	134.85
11301	E01761	15/06/2023	Jurídico	CAPM-920813-541	Presidencia	6,517.05	6,317.40	199.65
			Contador municipal	GURK-800303-4VA	Tesorería	9,021.30	4,500.00	4,521.30
			Coordinador administrativo	BEPV-791225-DZ9	Tesorería	10,301.70	6,500.00	3,801.70
			Auxiliar contable	AORY-860411-4Z6	Tesorería	9,574.95	6,517.07	3,057.88
			Aux. contable	MOBD-860831-BBA	Tesorería	4,503.75	4,260.00	243.75
			Auxiliar de recursos humanos	QUTE-920307-U79	Dirección administrativa	5,119.50	2,800.00	2,319.50
			Auxiliar de protección civil	SOGL-740819-SC6	Seguridad pública	4,039.65	2,980.00	1,059.65
			Lic. En educación	EAHG-801116-TF8	Educación pública	6,516.90	6,302.78	214.12
			Capturista	GOCC-831104-1S0	Educación pública	6,517.05	6,302.78	214.27
			Capturista	CAEZ-800725-J50	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Capturista	ROMY-890305-KZ3	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Conserje	BOER-731009-D34	Educación pública	5,225.70	5,053.91	171.79
			Trabajador social	GOPE-830729-3V8	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Bibliotecario	UOVS-650604-1Y9	Educación pública	5,630.40	5,445.42	184.98
			Trabajador social	LOAM-660403-9Z4	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Secretaria	GAGZ-800203-T49	Cabildo	6,517.05	2,914.79	3,602.26
11301	E01773	30/06/2023	Jurídico	CAPM-920813-541	Presidencia	6,517.05	6,317.40	199.65

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrati va	Pagado	Sueldo \$ Autorizad o	Diferencia
11301	E03057	01/12/2023	Contador municipal	GURK-800303-4VA	Tesorería	9,021.30	4,500.00	4,521.30
			Coordinador administrativo	BEPV-791225-DZ9	Tesorería	10,301.70	6,500.00	3,801.70
			Auxiliar contable	AORY-860411-4Z6	Tesorería	9,574.95	6,517.07	3,057.88
			Auxiliar contable	MOBD-860831-BBA	Tesorería	4,503.75	4,260.00	243.75
			Auxiliar de recursos humanos	QUTE-920307-U79	Dirección administrati va	5,119.50	2,800.00	2,319.50
			Auxiliar de protección civil	SOGL-740819-SC6	Seguridad pública	4,039.65	2,980.00	1,059.65
			Lic. En educación	EAHG-801116-TF8	Educación pública	6,516.90	6,302.78	214.12
			Capturista	GOCC-831104-1S0	Educación pública	6,517.05	6,302.78	214.27
			Capturista	CAEZ-800725-J50	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Capturista	ROMY-890305-KZ3	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Conserje	BOER-731009-D34	Educación pública	5,225.70	5,053.91	171.79
			Trabajador social	GOPE-830729-3V8	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Bibliotecario	UOVS-650604-1Y9	Educación pública	5,630.40	5,445.42	184.98
			Trabajador social	LOAM-660403-9Z4	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Secretaria	GAGZ-800203-T49	Cabildo	6,517.05	2,914.79	3,602.26
			Jurídico	CAPM-920813-541	Presidencia	6,517.05	6,317.40	199.65
			Contador municipal	GURK-800303-4VA	Tesorería	9,021.30	4,500.00	4,521.30
			Coordinador administrativo	BEPV-791225-DZ9	Tesorería	10,301.70	6,500.00	3,801.70
			Auxiliar contable	AORY-860411-4Z6	Tesorería	9,574.95	6,517.07	3,057.88
			Aux. contable	MOBD-860831-BBA	Tesorería	4,503.75	4,260.00	243.75
			Auxiliar de recursos humanos	QUTE-920307-U79	Dirección administrati va	5,119.50	2,800.00	2,319.50
			Auxiliar de protección civil	SOGL-740819-SC6	Seguridad pública	4,039.65	2,980.00	1,059.65
			Lic. En educación	EAHG-801116-TF8	Educación pública	6,516.90	6,302.78	214.12
			Capturista	GOCC-831104-1S0	Educación pública	6,517.05	6,302.78	214.27
			Capturista	CAEZ-800725-J50	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Capturista	ROMY-890305-KZ3	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Conserje	BOER-731009-D34	Educación pública	5,225.70	5,053.91	171.79
			Trabajador social	GOPE-830729-3V8	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrati va	Pagado	Sueldo \$ Autorizad o	Diferencia
11301	E03064	15/12/2023	Bibliotecario	UOVS-650604-1Y9	Educación pública	5,630.40	5,445.42	184.98
			Trabajador social	LOAM-660403-9Z4	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Secretaria	GAGZ-800203-T49	Cabildo	6,517.05	2,914.79	3,602.26
			Jurídico	CAPM-920813-541	Presidencia	6,517.05	6,317.40	199.65
			Contador municipal	GURK-800303-4VA	Tesorería	9,021.30	4,500.00	4,521.30
			Coordinador administrativo	BEPV-791225-DZ9	Tesorería	10,301.70	6,500.00	3,801.70
			Auxiliar contable	AORY-860411-4Z6	Tesorería	9,574.95	6,517.07	3,057.88
			Aux. contable	MOBD-860831-BBA	Tesorería	4,503.75	4,260.00	243.75
			Auxiliar de recursos humanos	QUTE-920307-U79	Dirección administrativa	5,119.50	2,800.00	2,319.50
			Auxiliar de protección civil	SOGL-740819-SC6	Seguridad pública	4,039.65	2,980.00	1,059.65
			Lic. En educación	EAHG-801116-TF8	Educación pública	6,516.90	6,302.78	214.12
			Capturista	GOCC-831104-1S0	Educación pública	6,517.05	6,302.78	214.27
			Capturista	CAEZ-800725-J50	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Capturista	ROMY-890305-KZ3	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
			Bibliotecario	UOVS-650604-1Y9	Educación pública	5,630.40	5,445.42	184.98
			Trabajador social	GOPE-830729-3V8	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
11301	E03070	29/12/2023	Trabajador social	LOAM-660403-9Z4	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
			Secretaria	GAGZ-800203-T49	Cabildo	6,517.05	2,914.79	3,602.26
			Jurídico	CAPM-920813-541	Presidencia	6,517.05	6,317.40	199.65
			Contador municipal	GURK-800303-4VA	Tesorería	9,021.30	4,500.00	4,521.30
			Coordinador administrativo	BEPV-791225-DZ9	Tesorería	10,301.70	6,500.00	3,801.70
			Auxiliar contable	AORY-860411-4Z6	Tesorería	9,574.95	6,517.07	3,057.88
			Aux. contable	MOBD-860831-BBA	Tesorería	4,503.75	4,260.00	243.75
			Auxiliar de recursos humanos	QUTE-920307-U79	Dirección administrativa	5,119.50	2,800.00	2,319.50
			Auxiliar de protección civil	SOGL-740819-SC6	Seguridad pública	4,039.65	2,980.00	1,059.65
			Lic. En educación	EAHG-801116-TF8	Educación pública	6,516.90	6,302.78	214.12
			Capturista	GOCC-831104-1S0	Educación pública	6,517.05	6,302.78	214.27
			Capturista	CAEZ-800725-J50	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagado	Sueldo \$	
Partida	Número					Autorizado	Diferencia
		Capturista	ROMY-890305-KZ3	Educación pública	5,620.80	5,436.07	184.73
		Conserje	BOER-731009-D34	Educación pública	5,225.70	5,053.91	171.79
		Trabajador social	GOPE-830729-3V8	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
		Bibliotecario	UOVS-650604-1Y9	Educación pública	5,630.40	5,445.42	184.98
		Trabajador social	LOAM-660403-9Z4	Educación pública	5,635.35	5,450.18	185.17
		Secretaria	GAGZ-800203-T49	Cabildo	6,517.05	2,914.79	3,602.26
						Total	107,283.63

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, pólizas contables con su documentación anexa y tabulador de sueldos.

1.2. Pagos registrados en las siguientes pólizas con cargo a la partida «13401 Compensaciones ordinarias» que fueron superiores a las autorizadas, por un importe de \$371,957.98 (trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 98/100 moneda nacional).

PAGO DE COMPENSACIONES SUPERIORES A LAS AUTORIZADAS								
Póliza		Trabajador			Unidad Administrativa	Compensación \$		
Número	Fecha	Puesto		RFC		Pagada	Autorizada	Diferencia
E01638	15/06/2023	Secretario ayuntamiento	del	BESJ-820225-5V5	Presidencia	10,000.00	5,000.00	5,000.00
E01722	30/06/2023	Secretario ayuntamiento	del	BESJ-820225-5V5	Presidencia	10,000.00	5,000.00	5,000.00
E01764	15/06/2023	Recepcionista		VEIA-760802-2D8	Presidencia	1,000.00	500.00	500.00
		Asesor jurídico		AURB-930718-6Y7	Presidencia	9,800.00	5,000.00	4,800.00
		Prensa y propaganda	y	BURA-990201-DX0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Capturista prensa		MOGC-990321-2T0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Jefe de asuntos indígenas		JEGE-550415-5S8	Presidencia	1,300.00	750.00	550.00
		Intendencia		HUSL-810817-BE9	Presidencia	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de eventos especiales		AOLA-850625-CG5	Presidencia	4,000.00	2,100.00	1,900.00
		Chofer		PABE-831208-NL2	Presidencia	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Tesorero municipal		LECG-711107-3F7	Tesorería	10,000.00	5,000.00	5,000.00
		Jefe de alcoholes		CAMV-760320-274	Tesorería	3,000.00	2,500.00	500.00
		Jefe de ingresos		CAIO-581204-NV0	Tesorería	3,900.00	3,000.00	900.00
		Encargado de fiscalización	de	GAMK-821008-UP3	Tesorería	2,400.00	1,500.00	900.00
		Auxiliar contador	de	REAE-740130-I80	Tesorería	4,800.00	2,500.00	2,300.00
		Encargado de recursos humanos	de	GUHN-541231-SP3	Dirección administrativa	1,700.00	1,500.00	200.00
		Jefe de recursos materiales		OIGP-990811-EJ9	Dirección administrativa	3,300.00	2,500.00	800.00
		Auxiliar administrativo		OIGR-920412-D31	Dirección administrativa	3,100.00	1,000.00	2,100.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Trabajador		Unidad Administrativa	Compensación \$		
		Puesto	RFC		Pagada	Autorizada	Diferencia
		Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00	1,000.00	650.00
		Enlace de transparencia	PELI-930716-SX6	Contraloría	3,000.00	2,500.00	500.00
		Auditor contable	NARG-640913-ET9	Contraloría	3,100.00	2,500.00	600.00
		Secretaria	RABV-790102-J29	Obras públicas	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de obras publicas	ZAHF-741005-DE8	Obras públicas	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Coord. De área de administrativa	CAMR-790911-MG6	Obras públicas	7,600.00	7,000.00	600.00
		Barrendero	GORM-820425-H70	Aseo público	1,500.00	1,000.00	500.00
		Director de aseo público	ROCF-760619-HDA	Aseo público	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Sub director de parques y jardines	CURO-781110-NJ4	Parques y jardines	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de parques y jardines	MAPR-940304-N94	Parques y jardines	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Jardinero	BOCE-760708-E39	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Jardinero	SAPR-720911-226	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Auxiliar mercado	ROMB-840929-NZ3	Mercado	1,600.00	1,000.00	600.00
		Encargado de biblioteca	TOGF-860411-7Y5	Educación pública	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de desarrollo	LOFR-580714-84A	Planeación desarrollo	1,300.00	1,250.00	50.00
		Jefe de área administrativa	JELO-710101-C50	Planeación desarrollo	4,800.00	1,500.00	3,300.00
		Asistente	AOMH-690401-3A9	Planeación desarrollo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Encargado de programas	EAMR-710122-HN7	Planeación desarrollo	2,800.00	500.00	2,300.00
		Capturista de datos	CAGE--660706-7L2	Planeación desarrollo	950.00	500.00	450.00
		Jefe de desarrollo económico	FOVZ-990615-MF1	Planeación desarrollo	5,030.00	1,250.00	3,780.00
		Recepcionista	JIFS-890816-CJ8	Planeación desarrollo	700.00	500.00	200.00
		Coordinador de programas	BESA-771122-6L6	Planeación desarrollo	3,000.00	2,500.00	500.00
		Capturista de datos	FESC-971006-PZ2	Planeación desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Encargado de programas	SAPF-981017-N28	Planeación desarrollo	4,200.00	500.00	3,700.00
		Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Sub director	JICS-990908-MN7	Fomento al deporte	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		Intendencia	FOGA-670422-3DA	Cabildo	1,400.00	1,000.00	400.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador			Compensación \$		
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
E01775	30/06/2023	Jardinero	MACM-810817-L91	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Jardinero	BENK-771023-IH1	Cementerio	1,900.00	1,000.00	900.00
		Jardinero	RIMM-730521-2M9	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Asistente	OOSR-751105-7H4	Dirección de turismo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Jefe de desarrollo urbano	RIMP-810502-N58	Planeación y desarrollo	1,650.00	1,250.00	400.00
		Recepcionista	VEIA-760802-2D8	Presidencia	1,000.00	500.00	500.00
		Asesor jurídico	AURB-930718-6Y7	Presidencia	9,800.00	5,000.00	4,800.00
		Prensa y propaganda	BURA-990201-DX0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Capturista prensa	MOGC-990321-2T0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Jefe de asuntos indígenas	JEGE-550415-5S8	Presidencia	1,300.00	750.00	550.00
		Intendencia	HUSL-810817-BE9	Presidencia	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de eventos especiales	AOLA-850625-CG5	Presidencia	4,000.00	2,100.00	1,900.00
		Chofer	PABE-831208-NL2	Presidencia	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Tesorero municipal	LECG-711107-3F7	Tesorería	10,000.00	5,000.00	5,000.00
		Jefe de alcoholes	CAMV-760320-274	Tesorería	3,000.00	2,500.00	500.00
		Jefe de ingresos	CAIO-581204-NV0	Tesorería	3,900.00	3,000.00	900.00
		Encargado de fiscalización	GAMK-821008-UP3	Tesorería	2,400.00	1,500.00	900.00
		Aux contable	REAE-740130-I80	Tesorería	4,800.00	2,500.00	2,300.00
		Encargado de recursos humanos	GUHN-541231-SP3	Dirección administrativa	1,700.00	1,500.00	200.00
		Jefe de recursos materiales	OIGP-990811-EJ9	Dirección administrativa	3,300.00	2,500.00	800.00
		Auxiliar administrativo	OIGR-920412-D31	Dirección administrativa	3,100.00	1,000.00	2,100.00
		Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00	1,000.00	650.00
		Enlace de transparencia	PELI-930716-SX6	Contraloría	3,000.00	2,500.00	500.00
		Auditor contable	NARG-640913-ET9	Contraloría	3,100.00	2,500.00	600.00
		Secretaria	RABV-790102-J29	Obras públicas	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de obras publicas	ZAHF-741005-DE8	Obras públicas	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Coord. De área de administrativa.	CAMR-790911-MG6	Obras públicas	7,600.00	7,000.00	600.00
		Barrendero	GORM-820425-H70	Aseo público	1,500.00	1,000.00	500.00
		Director de aseo público	ROCF-760619-HDA	Aseo público	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Sub director de parques y jardines	CURO-781110-NJ4	Parques y jardines	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de parques y jardines	MAPR-940304-N94	Parques y jardines	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Jardinero	BOCE-760708-E39	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador		Compensación \$			
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
E03060	01/12/2023	Jardinero	SAPR-720911-226	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Auxiliar de mercado	ROMB-840929-NZ3	Mercado	1,600.00	1,000.00	600.00
		Encargado de biblioteca	TOGF-860411-7Y5	Educación pública	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de desarrollo	LOFR-580714-84A	Planeación y desarrollo	1,300.00	1,250.00	50.00
		Jefe de área administrativa	JELO-710101-C50	Planeación y desarrollo	4,800.00	1,500.00	3,300.00
		Asistente	AOMH-690401-3A9	Planeación y desarrollo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Encargado de programas	EAMR-710122-HN7	Planeación y desarrollo	2,800.00	500.00	2,300.00
		Capturista de datos	CAGE--660706-7L2	Planeación y desarrollo	950.00	500.00	450.00
		Jefe de desarrollo económico	FOVZ-990615-MF1	Planeación y desarrollo	5,030.00	1,250.00	3,780.00
		Recepcionista	JIFS-890816-CJ8	Planeación y desarrollo	700.00	500.00	200.00
		Coordinador de programas	BESA-771122-6L6	Planeación y desarrollo	3,000.00	2,500.00	500.00
		Capturista de datos	FESC-971006-PZ2	Planeación y desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Encargado de programas	SAPF-981017-N28	Planeación y desarrollo	4,200.00	500.00	3,700.00
		Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Sub director	JICS-990908-MN7	Fomento al deporte	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		Intendencia	FOGA-670422-3DA	Cabildo	1,400.00	1,000.00	400.00
		Jardinero	MACM-810817-L91	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Jardinero	BENK-771023-IH1	Cementerio	1,900.00	1,000.00	900.00
		Jardinero	RIMM-730521-2M9	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Asistente	OOSR-751105-7H4	Dirección de turismo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Jefe de desarrollo urbano	RIMP-810502-N58	Planeación y desarrollo	1,650.00	1,250.00	400.00
		Recepcionista	VEIA-760802-2D8	Presidencia	1,000.00	500.00	500.00
		Prensa y propaganda	BURA-990201-DX0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Capturista prensa	MOGC-990321-2T0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Jefe de asuntos indígenas	JEGE-550415-5S8	Presidencia	1,300.00	750.00	550.00
		Intendencia	HUSL-810817-BE9	Presidencia	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de eventos especiales	AOLA-850625-CG5	Presidencia	4,000.00	2,100.00	1,900.00
		Chofer	PABE-831208-NL2	Presidencia	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Secretaria particular	GODA-501029-6H1	Presidencia	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Jefe de alcoholes	CAMV-760320-274	Tesorería	3,000.00	2,500.00	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador			Compensación \$		
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
		Encargado de fiscalización	GAMK-821008-UP3	Tesorería	2,400.00	1,500.00	900.00
		Auxiliar contador	REAE-740130-I80	Tesorería	4,800.00	2,500.00	2,300.00
		Encargado de recursos humanos	GUHN-541231-SP3	Dirección administrativa	1,700.00	1,500.00	200.00
		Jefe de recursos materiales	OIGE-960418-DG4	Dirección administrativa	3,300.00	2,500.00	800.00
		Auxiliar administrativo	OIGR-920412-D31	Dirección administrativa	3,100.00	1,000.00	2,100.00
		Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00	1,000.00	650.00
		Enlace de transparencia	PELI-930716-SX6	Contraloría	3,000.00	2,500.00	500.00
		Auditor contable	NARG-640913-ET9	Contraloría	3,100.00	2,500.00	600.00
		Secretaria	RABV-790102-J29	Obras públicas	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de obras publicas	ZAHF-741005-DE8	Obras públicas	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Coord. De área de admón.	CAMR-790911-MG6	Obras públicas	7,600.00	7,000.00	600.00
		Barrendero	GORM-820425-H70	Aseo público	1,500.00	1,000.00	500.00
		Director de aseo público	CAIO-581204-NV0	Aseo público	5,500.00	3,000.00	2,500.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Sub director de parques y jardines	CURO-781110-NJ4	Parques y jardines y	1,800.00	1,500.00	300.00
		Jardinero	BOCE-760708-E39	Parques y jardines y	1,800.00	1,000.00	800.00
		Jardinero	SAPR-720911-226	Parques y jardines y	1,800.00	1,000.00	800.00
		Auxiliar mercado	ROMB-840929-NZ3	Mercado	1,600.00	1,000.00	600.00
		Encargado de biblioteca	TOGF-860411-7Y5	Educación pública	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de desarrollo	LOFR-580714-84A	Planeación desarrollo y	1,300.00	1,250.00	50.00
		Jefe de área admón.	JELO-710101-C50	Planeación desarrollo y	4,800.00	1,500.00	3,300.00
		Asistente	AOMH-690401-3A9	Planeación desarrollo y	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Encargado de programas	EAMR-710122-HN7	Planeación desarrollo y	2,800.00	500.00	2,300.00
		Capturista de datos	CAGE--660706-7L2	Planeación desarrollo y	950.00	500.00	450.00
		Jefe de desarrollo económico	FOVZ-990615-MF1	Planeación desarrollo y	5,030.00	1,250.00	3,780.00
		Recepcionista	JIFS-890816-CJ8	Planeación desarrollo y	700.00	500.00	200.00
		Coordinador de programa	BESA-771122-6L6	Planeación desarrollo y	3,000.00	2,500.00	500.00
		Capturista de datos	FESC-971006-PZ2	Planeación desarrollo y	4,300.00	500.00	3,800.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Trabajador			Unidad Administrativa	Compensación \$		
		Puesto	RFC			Pagada	Autorizada	Diferencia
E03066	15/12/2023	Encargado de programas	SAPF-981017-N28	Planeación y desarrollo	y	4,200.00	500.00	3,700.00
		Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	y	4,300.00	500.00	3,800.00
		Sub director	JICS-990908-MN7	Fomento al deporte	al	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		Intendencia	FOGA-670422-3DA	Cabildo		1,400.00	1,000.00	400.00
		Jardinero	MACM-810817-L91	Cementerio		1,700.00	1,000.00	700.00
		Jardinero	BENK-771023-IH1	Cementerio		1,900.00	1,000.00	900.00
		Jardinero	RIMM-730521-2M9	Cementerio		1,700.00	1,000.00	700.00
		Asistente	OOSR-751105-7H4	Dirección de turismo	de	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Jefe de desarrollo urbano	RIMP-810502-N58	Planeación y desarrollo	y	2,500.00	1,250.00	1,250.00
		Recepcionista	VEIA-760802-2D8	Presidencia		1,000.00	500.00	500.00
		Prensa y propaganda	BURA-990201-DX0	Presidencia		800.00	500.00	300.00
		Capturista prensa	MOGC-990321-2T0	Presidencia		800.00	500.00	300.00
		Jefe de asuntos indígenas	JEGE-550415-5S8	Presidencia		1,300.00	750.00	550.00
		Intendencia	HUSL-810817-BE9	Presidencia		1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de eventos especiales	AOLA-850625-CG5	Presidencia		4,000.00	2,100.00	1,900.00
		Chofer	PABE-831208-NL2	Presidencia		3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Secretaria particular	GODA-501029-6H1	Presidencia		5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Jefe de alcoholes	CAMV-760320-274	Tesorería		3,000.00	2,500.00	500.00
		Jefe de ingresos	CAIO-581204-NV0	Tesorería		6,000.00	3,000.00	3,000.00
		Encargado de fiscalización	GAMK-821008-UP3	Tesorería		2,400.00	1,500.00	900.00
		Tesorero municipal	OIGP-990811-EJ9	Tesorería		7,300.00	5,000.00	2,300.00
		Auxiliar de contador	REAE-740130-I80	Tesorería		4,800.00	2,500.00	2,300.00
		Encargado de recursos humanos	GUHN-541231-SP3	Dirección administrativa		1,700.00	1,500.00	200.00
		Jefe de recursos materiales	OIGE-960418-DG4	Dirección administrativa		3,300.00	2,500.00	800.00
		Auxiliar administrativo	OIGR-920412-D31	Dirección administrativa		3,100.00	1,000.00	2,100.00
		Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa		1,650.00	1,000.00	650.00
		Enlace de transparencia	PELI-930716-SX6	Contraloría		3,000.00	2,500.00	500.00
		Auditor contable	NARG-640913-ET9	Contraloría		3,100.00	2,500.00	600.00
		Secretaria	RABV-790102-J29	Obras públicas		1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de obras publicas	ZAHF-741005-DE8	Obras públicas		5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Coord. De área de admón.	CAMR-790911-MG6	Obras públicas		7,600.00	7,000.00	600.00
		Barrendero	GORM-820425-H70	Aseo público		1,500.00	1,000.00	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador			Compensación \$		
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
E03069	29/12/2023	Director de aseo público	RIMP-810502-N58	Aseo público	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Sub director de parques y jardines	CURO-781110-NJ4	Parques y jardines	1,800.00	1,500.00	300.00
		Jardinero	BOCE-760708-E39	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Jardinero	SAPR-720911-226	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Auxiliar de mercado	ROMB-840929-NZ3	Mercado	1,600.00	1,000.00	600.00
		Encargado de biblioteca	TOGF-860411-7Y5	Educación pública	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de desarrollo	LOFR-580714-84A	Planeación desarrollo	1,300.00	1,250.00	50.00
		Jefe de área administrativa	JELO-710101-C50	Planeación desarrollo	4,800.00	1,500.00	3,300.00
		Asistente	AOMH-690401-3A9	Planeación desarrollo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Encargado de programas	EAMR-710122-HN7	Planeación desarrollo	2,800.00	500.00	2,300.00
		Capturista de datos	CAGE--660706-7L2	Planeación desarrollo	950.00	500.00	450.00
		Jefe de desarrollo económico	FOVZ-990615-MF1	Planeación desarrollo	2,030.00	1,250.00	780.00
		Recepcionista	JIFS-890816-CJ8	Planeación desarrollo	700.00	500.00	200.00
		Coordinador de programas	BESA-771122-6L6	Planeación desarrollo	3,000.00	2,500.00	500.00
		Capturista de datos	FESC-971006-PZ2	Planeación desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Encargado de programas	SAPF-981017-N28	Planeación desarrollo	4,200.00	500.00	3,700.00
		Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Jefe de desarrollo urbano	CAGX-990611-8F1	Planeación desarrollo	2,500.00	1,250.00	1,250.00
		Sub director	JICS-990908-MN7	Fomento al deporte	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		Intendencia	FOGA-670422-3DA	Cabildo	1,400.00	1,000.00	400.00
		Jardinero	MACM-810817-L91	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Jardinero	BENK-771023-IH1	Cementerio	1,900.00	1,000.00	900.00
		Jardinero	RIMM-730521-2M9	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Asistente	OOSR-751105-7H4	Dirección de turismo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Recepcionista	VEIA-760802-2D8	Presidencia	1,000.00	500.00	500.00
		Asesor jurídico	LAAE-921024-SX7	Presidencia	9,800.00	5,000.00	4,800.00
		Prensa y propaganda	BURA-990201-DX0	Presidencia	800.00	500.00	300.00
		Capturista prensa	MOGC-990321-2T0	Presidencia	800.00	500.00	300.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador		Compensación \$			
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada	Diferencia
		Jefe de asuntos indígenas	JEGE-550415-5S8	Presidencia	1,300.00	750.00	550.00
		Intendencia	HUSL-810817-BE9	Presidencia	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de eventos especiales	AOLA-850625-CG5	Presidencia	4,000.00	2,100.00	1,900.00
		Chofer	PABE-831208-NL2	Presidencia	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Secretaria particular	GODA-501029-6H1	Presidencia	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Jefe de alcoholes	CAMV-760320-274	Tesorería	3,000.00	2,500.00	500.00
		Jefe de ingresos	CAIO-581204-NV0	Tesorería	6,000.00	3,000.00	3,000.00
		Encargado de fiscalización	GAMK-821008-UP3	Tesorería	2,400.00	1,500.00	900.00
		Tesorero municipal	OIGP-990811-EJ9	Tesorería	7,300.00	5,000.00	2,300.00
		Aux. contable	REAE-740130-I80	Tesorería	4,800.00	2,500.00	2,300.00
		Encargado de recursos humanos	GUHN-541231-SP3	Dirección administrativa	1,700.00	1,500.00	200.00
		Jefe de recursos materiales	OIGE-960418-DG4	Dirección administrativa	3,300.00	2,500.00	800.00
		Auxiliar administrativo	OIGR-920412-D31	Dirección administrativa	3,100.00	1,000.00	2,100.00
		Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00	1,000.00	650.00
		Enlace de transparencia	PELI-930716-SX6	Contraloría	3,000.00	2,500.00	500.00
		Auditor contable	NARG-640913-ET9	Contraloría	3,100.00	2,500.00	600.00
		Secretaria	RABV-790102-J29	Obras públicas	1,800.00	1,500.00	300.00
		Director de obras publicas	ZAHF-741005-DE8	Obras públicas	5,000.00	2,500.00	2,500.00
		Coord. De área de admón.	CAMR-790911-MG6	Obras públicas	7,600.00	7,000.00	600.00
		Barrendero	GORM-820425-H70	Aseo público	1,500.00	1,000.00	500.00
		Director de aseo público	RIMP-810502-N58	Aseo público	5,800.00	3,000.00	2,800.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	3,000.00	1,500.00	1,500.00
		Sub director de parques y jardines	CURO-781110-NJ4	Parques y jardines	1,800.00	1,500.00	300.00
		Jardinero	BOCE-760708-E39	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Jardinero	SAPR-720911-226	Parques y jardines	1,800.00	1,000.00	800.00
		Auxiliar de mercado	ROMB-840929-NZ3	Mercados	1,600.00	1,000.00	600.00
		Encargado de biblioteca	TOGF-860411-7Y5	Educación pública	1,300.00	1,000.00	300.00
		Jefe de desarrollo	LOFR-580714-84A	Planeación desarrollo	1,300.00	1,250.00	50.00
		Jefe de área administrativa	JELO-710101-C50	Planeación desarrollo	4,800.00	1,500.00	3,300.00
		Asistente	AOMH-690401-3A9	Planeación desarrollo	2,000.00	1,000.00	1,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Trabajador		Unidad Administrativa	Compensación \$		
		Puesto	RFC		Pagada	Autorizada	Diferencia
E01488	15/06/2023	Encargado de programas	EAMR-710122-HN7	Planeación y desarrollo	2,800.00	500.00	2,300.00
		Capturista de datos	CAGE--660706-7L2	Planeación y desarrollo	950.00	500.00	450.00
		Jefe de desarrollo económico	FOVZ-990615-MF1	Planeación y desarrollo	2,030.00	1,250.00	780.00
		Recepcionista	JIFS-890816-CJ8	Planeación y desarrollo	700.00	500.00	200.00
		Coordinador de programas	BESA-771122-6L6	Planeación y desarrollo	3,000.00	2,500.00	500.00
		Capturista de datos	FESC-971006-PZ2	Planeación y desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Encargado de programas	SAPF-981017-N28	Planeación y desarrollo	4,200.00	500.00	3,700.00
		Capturista de datos	CILC-800904-TY9	Planeación y desarrollo	4,300.00	500.00	3,800.00
		Jefe de desarrollo urbano	CAGX-990611-8F1	Planeación y desarrollo	2,500.00	1,250.00	1,250.00
		Sub director	JICS-990908-MN7	Fomento al deporte	2,500.00	1,500.00	1,000.00
		Intendencia	FOGA-670422-3DA	Cabildo	1,400.00	1,000.00	400.00
		Jardinero	MACM-810817-L91	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Jardinero	BENK-771023-IH1	Cementerio	1,900.00	1,000.00	900.00
		Jardinero	RIMM-730521-2M9	Cementerio	1,700.00	1,000.00	700.00
		Asistente	OOSR-751105-7H4	Dirección de turismo	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		Seguridad publica	GOV-871103-8C5	Agente	1,590.00	1,500.00	90.00
		Seguridad publica	RUBJ-770708-DB8	2do. Comandante	1,900.00	1,500.00	400.00
		Seguridad pública	JIGA-950525-551	Secretario	1,600.00	1,500.00	100.00
E02842	21/12/2023	Seguridad pública	MASE-770507-1RA	Director de seguridad pública	10,000.00	5,000.00	5,000.00
		Seguridad pública	MACM-971126-56A	Sub director de protección civil	3,300.00	2,500.00	800.00
		Seguridad pública	TECR-760809-EU7	2do. Comandante	2,097.98	1,500.00	597.98
		Seguridad pública	AUPF-780409-MG9	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	GACJ-660815-BQ1	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	IACA-661101-N66	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	TANF-850131-634	2do. Comandante	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	BAHG-750210-147	1er Comandante	2,050.00	1,500.00	550.00
		Seguridad pública	AERJ-790925-ME2	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	GATE-731109-F27	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00
		Seguridad pública	MARA-801213-R9A	2do. Comandante	2,050.00	1,500.00	550.00
		Seguridad pública	PAMJ-880916-EF7	1er Comandante	2,050.00	1,500.00	550.00
		Seguridad pública	EARO-770325-A34	Patrullero	2,008.00	1,500.00	508.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador		Compensación \$		
Número	Fecha	Puesto	RFC	Unidad Administrativa	Pagada	Autorizada Diferencia
		Seguridad pública	AANC-940331-US0	1er comandante	2,050.00	1,500.00 550.00
		Seguridad pública	GOPI-871103-8C5	Agente	1,590.00	1,500.00 90.00
		Seguridad pública	RUBJ-770708-DB8	2do. comandante	2,900.00	1,500.00 1,400.00
		Seguridad pública	JIGA-950525-551	Secretario	1,600.00	1,500.00 100.00
		Seguridad pública	AANE-970720-M55	2do. comandante	2,008.00	1,500.00 508.00
		Seguridad pública	MASV-791223-BX9	2do. comandante	2,008.00	1,500.00 508.00
		Seguridad pública	JACA-940625-EJ0	Patrullero	2,008.00	1,500.00 508.00
		Seguridad pública	MASE-770507-1RA	Director de seguridad pública	10,000.00	5,000.00 5,000.00
		Seguridad pública	MACM-971126-56A	Sub director de protección civil	3,300.00	2,500.00 800.00
E01761	15/06/2023	Rastro	LOPE-680330-HV0	Guarda rastro	5,250.00	500.00 4,750.00
E01773	30/06/2023	Rastro	LOPE-680330-HV0	Guarda rastro	5,250.00	500.00 4,750.00
E03057	01/12/2023	Rastro	LOPE-680330-HV0	Guarda rastro	5,250.00	500.00 4,750.00
		Educación pública	CAGJ-690711-H42	Bibliotecario	3,000.00	1,000.00 2,000.00
E03064	15/12/2023	Rastro	LOPE-680330-HV0	Guarda rastro	5,250.00	500.00 4,750.00
		Educación pública	CAGJ-690711-H42	Bibliotecario	3,000.00	1,000.00 2,000.00
E03070	29/12/2023	Rastro	LOPE-680330-HV0	Guarda rastro	5,250.00	500.00 4,750.00
		Educación pública	CAGJ-690711-H42	Bibliotecario	3,000.00	1,000.00 2,000.00
Total						371,957.98

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, pólizas contables con su documentación anexa y tabulador de compensaciones.

- Se detectó que se pagó en las pólizas que se enlistan a continuación una prestación denominada “incremento salarial”, con cargo a la partida «11302 Sueldos al personal de confianza», sin que se anexara evidencia documental de la autorización y/o aprobación correspondiente, por la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO POR INCREMENTO SALARIAL NO AUTORIZADO					
Póliza		Trabajador		Unidad Administrativa	
Número	Fecha	Puesto	RFC		Importe \$
E01764	15/06/2023	Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	1,850.00
E01775	30/06/2023	Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	1,850.00
E03060	01/12/2023	Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	1,850.00
E03066	15/12/2023	Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	1,850.00
E03069	29/12/2023	Auxiliar administrativo	COJM-650518-TD4	Dirección administrativa	1,650.00
		Sub director de aseo público	EASF-730120-AP1	Aseo público	1,850.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Trabajador		Unidad Administrativa	Importe \$
Número	Fecha	Puesto	RFC		
Total					

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 9, párrafo último, 10, 21 y 24, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$496,741.61 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En cuanto a esta observación se determina la presunta responsabilidad de: G... de L... CH..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023...

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, bajo consideración de esa autoridad de que omitió de comprobar y justificar su aplicación, siendo el caso que, como lo precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la extemporalidad (sic), así como en la cual se realizaron las erogaciones que se determinan como irregulares por parte de esa autoridad y por consecuencia para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.-Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación, de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de \$496,741.61 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado...”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y la presunta responsable P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita justificar los pagos en exceso por concepto de sueldos al personal de base, confianza y compensaciones ordinarias, mismos que no se ajustaron al tabulador de sueldos y de compensaciones anexos en el presupuesto de egresos, así como de la autorización y/o aprobación correspondiente para el pago de la prestación denominada “incremento salarial” al personal de confianza, por un importe de \$496,741.61 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 61/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales», así como de la documentación e información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se comprueba y/o justifica un importe de \$4,547,709.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos nueve pesos 69/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos que tienen como beneficiario al trabajador con registro federal de contribuyentes (RFC) AAGL720307QZA, adscrito al área de tesorería como “asesor financiero”, con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios», se detectó que no se proporcionó evidencia documental de las actividades desempeñadas por el servidor público, como lo establece la última viñeta plasmada en la cláusula sexta del contrato celebrado «Presentar... el respaldo documental de los archivos documentales (sic) electrónicos que demuestre (sic) los trabajos elaborados así como informe con respecto a las demás actividades...»; adicional a lo anterior, no se adjuntaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; asimismo, se advierten pagos posteriores a la vigencia de su contrato, toda vez que este comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2023, por lo anterior expuesto, no se comprueban ni se justifican las erogaciones realizadas, por un importe de

\$518,344.02 (quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

PAGOS A PERSONAL CONTRATADO NO JUSTIFICADO				
Póliza		Partida Presupuestal Revisada	Importe \$	
Número	Fecha		Deducciones	Neto Pagado
E00102	31/01/2023	18,307.09	3,307.09	15,000.00
E00176	13/01/2023	18,307.09	3,307.09	15,000.00
E00471	15/02/2023	18,102.00	3,102.00	15,000.00
E00520	28/02/2023	18,102.00	3,102.00	15,000.00
E00808	15/03/2023	18,101.55	3,101.55	15,000.00
E00866	31/03/2023	18,101.55	3,101.55	15,000.00
E01069	14/04/2023	18,101.55	3,101.55	15,000.00
E01125	28/04/2023	18,101.55	3,101.55	15,000.00
E01355	15/05/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E01438	31/05/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E01637	15/06/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E01721	30/06/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E01944	14/07/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02013	31/07/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02203	15/08/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02278	31/08/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02397	15/09/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02446	29/09/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02562	13/10/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02610	31/10/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02761	15/11/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02952	01/12/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E02992	15/12/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E03033	29/12/2023	18,101.54	3,101.54	15,000.00
E03045	29/12/2023	83,495.00	23,494.00	60,001.00
Total		518,344.02		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, pólizas contables con su documentación anexa y contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios.

2. Del análisis a las siguientes erogaciones con cargo a las partidas «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios» y «12201 Sueldos al personal eventual», respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$4,000,365.67 (cuatro millones trescientos sesenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 2.1. De los pagos con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios», se detectó que no se anexaron las listas de raya ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, así como no se proporcionaron los contratos que vinculen a la administración municipal con el personal contratado que amparen los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023, cabe señalar que no se observan contablemente registros de las deducciones fiscales correspondientes; asimismo, no se adjuntó evidencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documental que acredite que las actividades a desempeñar fueran realizadas, por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS A PERSONAL CONTRATADO NO COMPROBADO, NO JUSTIFICADO			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E01938	10/07/2023	Pago de nómina por asesoría.	23,200.00
E01999	31/07/2023	Pago de asesoría correspondiente a la 1ra 15na julio 2023.	23,200.00
E02230	15/08/2023	Pago por sus servicios como asesor financiero correspondiente a la 1ra 15na agosto 2023.	11,600.00
E02536	01/10/2023	Pago de servicios prestados como asesor financiero correspondiente a 2da 15na septiembre 2023.	11,600.00
E02731	01/11/2023	Pago de asesoría correspondiente a la 2da 15na octubre 2023.	11,600.00
Total			81,200.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2.2. Del siguiente pago con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios», se detectó que solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el sistema automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, no fue posible verificar la debida comprobación y justificación de la erogación, por un importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

PÓLIZA SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E01937	07/07/2023	Pago de nómina por asesoría	29,000.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, carátula de la póliza emitida por su sistema contable, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024.

2.3. De los pagos con cargo a la partida «12201 Sueldos al personal eventual», se detectó que no se proporcionaron o se anexaron los contratos que vinculen a la administración municipal con el personal contratado que amparen los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023; además de que en la lista de raya que se anexó a la póliza no contiene las deducciones fiscales correspondientes; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que las actividades a desempeñar fueran realizadas; lo anterior, por un importe de \$3,919,165.67 (tres millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS A PERSONAL EVENTUAL NO JUSTIFICADO			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00048	04/01/2023	Pago de lista de raya	3,000.00
E00049	04/01/2023	Pago de lista de raya	3,850.05
E00050	10/01/2023	Pago de lista de raya	3,111.60
E00053	06/01/2023	Pago de lista de raya	3,350.10
E00054	09/01/2023	Pago de lista de raya	4,563.68
E00087	20/01/2023	Pago de lista de raya	4,000.05
E00091	25/01/2023	Pago de lista de raya	3,200.04
E00092	25/01/2023	Pago de lista de raya	3,804.45

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza	Importe \$
Número	Fecha	Concepto	
E00098	27/01/2023	Pago de lista de raya	2,100.00
E00294	03/02/2023	Pago de lista de raya	3,600.00
E00314	08/02/2023	Pago de lista de raya	3,600.00
E00358	10/02/2023	Pago de lista de raya	3,500.10
E00360	10/02/2023	Pago de lista de raya	1,075.00
E00363	16/02/2023	Pago de lista de raya	4,000.05
E00366	20/02/2023	Pago de lista de raya	3,000.00
E00370	20/02/2023	Pago de lista de raya	2,500.05
E00402	28/02/2023	Pago de lista de raya	500.00
E00636	01/03/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de febrero 2023	3,004.06
E00669	07/03/2023	Pago de lista de raya	4,125.05
E00671	07/03/2023	Pago de lista de raya	2,253.06
E00676	08/03/2023	Pago de lista de raya	5,070.80
E00677	08/03/2023	Pago de lista de raya	6,006.00
E00695	17/03/2023	Pago de lista de raya	4,000.05
E00699	17/03/2023	Pago de lista de raya	2,500.00
E00700	17/03/2023	Pago de lista de raya	5,000.00
E00711	17/03/2023	Pago de lista de raya	7,404.45
E00714	21/03/2023	Pago de lista de raya	2,780.00
E00724	22/03/2023	Pago de lista de raya	2,500.00
E00728	23/03/2023	Pago de lista de raya	3,500.00
E00736	24/03/2023	Pago de lista de raya	4,266.72
E00738	24/03/2023	Pago de lista de raya	3,500.00
E00743	27/03/2023	Pago de lista de raya	3,003.00
E00963	12/04/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de abril 2023	4,000.05
E00965	12/04/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de abril 2023	3,080.00
E00977	19/04/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de abril 2023	5,000.04
E01019	27/04/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	1,500.00
E01204	02/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	3,900.00
E01205	02/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	3,900.00
E01207	02/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	3,900.00
E01216	04/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	2,340.00
E01218	08/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	5,040.00
E01219	08/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	1,000.00
E01226	09/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	3,500.00
E01234	11/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	1,750.00
E01235	12/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	5,328.00
E01236	12/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	2,600.00
E01237	12/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	3,500.00
E01238	12/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	500.00
E01239	15/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	840.00
E01247	24/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	4,000.05
E01250	24/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	2,500.00
E01253	25/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	1,500.00
E01286	31/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	8,000.10
E01287	31/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	3,000.00
E01345	15/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	8,000.10

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Importe \$
Número	Fecha	Concepto	
E01352	15/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	8,533.44
E01388	19/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	7,560.00
E01389	19/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	4,000.05
E01412	23/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	5,500.05
E01471	15/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	224,689.21
E01480	31/05/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	225,002.57
E01513	01/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	6,837.39
E01517	02/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	4,000.05
E01528	05/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de mayo 2023	4,000.05
E01529	05/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	4,000.05
E01532	05/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	5,333.40
E01540	06/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	2,030.00
E01542	06/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	4,000.05
E01562	27/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	2,666.70
E01593	05/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de abril 2023	4,000.05
E01594	05/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de abril 2023	4,000.05
E01600	08/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	10,133.46
E01613	12/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	8,000.10
E01614	12/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de mayo 2023	3,750.00
E01615	12/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	3,750.00
E01631	15/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	10,133.46
E01640	15/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	9,600.12
E01663	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	4,000.05
E01664	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	2,610.00
E01667	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	5,066.73
E01668	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	5,073.00
E01669	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	5,092.00
E01672	19/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	5,022.00
E01674	20/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	5,015.00
E01685	21/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	15,070.00
E01686	22/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,080.00
E01687	22/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	3,080.00
E01694	26/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra y 2da 15na de junio 2023	8,000.10
E01695	26/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra y 2da 15na de junio 2023	8,000.10
E01696	27/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	4,000.05
E01697	27/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	4,000.05
E01705	29/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	22,666.95
E01707	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,066.73
E01709	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	12,000.15
E01719	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,066.73
E01744	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	4,305.00
E01745	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	8,000.10
E01746	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,333.40
E01763	15/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	224,201.57
E01772	30/06/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	237,769.56
E01818	03/07/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	2,500.00
E01820	03/07/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	10,071.00
E01821	03/07/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,022.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
E01822	03/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,035.00
E01829	05/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,035.00
E01836	07/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	380.00
E01839	10/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,500.10
E01840	10/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,500.10
E01841	11/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,000.00
E01846	12/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	7,733.43
E01848	12/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	5,000.00
E01851	13/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	2,250.00
E01868	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	2,100.06
E01869	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	12,000.15
E01870	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	4,000.05
E01871	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	4,000.05
E01873	18/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	2,000.00
E01877	19/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	1,000.00
E01878	19/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	3,000.00
E01880	20/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de junio 2023	3,750.00
E01881	20/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,750.00
E01882	20/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	2,500.00
E01883	20/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	3,000.00
E01889	21/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	2,340.00
E01891	21/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	4,000.05
E01920	04/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	5,035.00
E01966	14/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	8,000.10
E01967	14/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	4,000.05
E01974	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de junio 2023	3,000.00
E01975	17/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	3,000.00
E01986	21/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de julio 2023	8,000.10
E02033	31/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	12,000.15
E02034	31/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	20,000.25
E02039	14/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	238,469.58
E02053	31/07/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	258,203.22
E02083	02/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	3,233.38
E02098	08/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	4,000.05
E02099	08/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	4,000.05
E02111	14/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	3,640.00
E02116	15/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	750.00
E02118	17/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	2,800.00
E02120	18/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	1,300.00
E02140	25/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	4,000.05
E02141	25/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	2,000.00
E02142	25/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	3,000.00
E02143	25/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	3,000.00
E02153	30/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	1,500.00
E02154	30/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	2,000.00
E02157	31/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	1,620.00
E02199	15/08/2023		Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	4,000.05

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Importe \$
Número	Fecha	Concepto	
E02225	15/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	8,000.10
E02226	15/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	11,200.14
E02227	15/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	4,000.05
E02239	18/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	3,000.00
E02240	18/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	3,000.00
E02242	21/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	2,500.00
E02243	21/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	2,500.00
E02245	22/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	2,500.00
E02246	22/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de julio 2023	2,500.00
E02263	24/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	4,000.05
E02264	24/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	2,133.36
E02266	25/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	4,000.05
E02267	25/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	4,000.05
E02284	15/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de agosto 2023	258,463.22
E02294	31/08/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	254,996.39
E02319	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	12,000.15
E02321	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	8,000.10
E02337	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	2,000.00
E02345	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	3,000.00
E02349	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	7,500.00
E02351	01/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de agosto 2023	1,500.00
E02457	15/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de septiembre del 2023	250,256.32
E02464	29/09/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de septiembre del 2023	251,469.63
E03059	01/12/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de noviembre del 2023	255,669.09
E03063	15/12/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 1ra 15na de diciembre del 2023	253,136.28
E03072	29/12/2023	Pago de lista de raya correspondiente a la 2da 15na de diciembre del 2023	253,435.45
Total			3,919,165.67

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 10, 21 y 24, párrafos primero y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,547,709.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos nueve pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Del numeral 1:

En relación al periodo donde la suscrita fungí como tesorera municipal, que comprende a partir del día 11 de septiembre al 17 de octubre del año 2023, me corresponden las pólizas de egresos E02397, E02446 y E02562, mismas que a continuación argumento lo siguiente:

He de manifestar que esta observación se deriva principalmente por una erogación que corresponde a “asesor financiero”, con cargo a la partida «12101 Contratos por honorarios asimilables a salarios», de donde se observa faltante de documentación con la que se acredite que tales servicios que se han brindado, esta observación que nos ocupa me es indispensable comentarle a esta autoridad auditora, que se desconocen los motivos por los cuales se omitió adjuntar la documentación comprobatoria de tal erogación, es por ello que en relación a esta observación que nos ocupa adjunto al presente:

- *Así (sic) como las (sic) CFDI correspondientes,*
- *A su vez también se adjuntan copias certificadas del contrato de servicio profesionales correspondiente a los pagos realizados durante mi periodo.*

Sin más por el momento solicito que tal observación se considere sea excluida por demostrar con los documentos que se señalaron en el informe preliminar que no se encontraban o no fueron enviados, mismo que se desconocen los motivos, pero una vez que fue demostrado que tal pago se realizó con la debida comprobación tal y como lo marca la normativa aplicable le solito que en lo referente a la observación que nos ocupa sea considerada para su subsanación.

Del numeral 2.3:

En relación a esta observación he de manifestar que se adjunta copia certificada de la lista de raya correspondiente a la póliza E02457, donde se puede apreciar que las personas que en su momento laboraron para el ente público municipal, pasaron a firmar su respectivo pago a las instalaciones de la tesorería municipal, con ello se puede deducir que los pagos fueron realizados y recibidos por las personas que se encuentran dentro de la lista de raya.

Lo anterior con el fin de acreditar y poder subsanar la presente erogación y demostrar que fue debidamente pagada a quien correspondía en su momento y pagado el servicio que estaban prestando al ente público, municipal.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, bajo consideración de esa autoridad de que omitió de comprobar y justificar su aplicación, siendo el caso que, como lo precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la extemporalidad (sic), así como en la cual se realizaron las erogaciones que se determinan como irregulares por parte de esa autoridad y por consecuencia para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.-Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación, de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de \$4,547,709.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos nueve pesos 69/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor

público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentacion (sic) y motivacion (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez del numeral 1 se remitió el contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) AAGL720307QZA, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con lo que acredita la vigencia de las erogaciones realizadas, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las actividades desempeñadas por el servidor público con registro federal de contribuyentes (RFC) AAGL720307QZA, así como los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, lo anterior por un importe de \$518,344.02 (quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional); es preciso señalar que, si bien se remitió copia certificada de las pólizas E02397, E02446 y E02562, estas contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, así mismo, argumenta remitir los CFDI, sin embargo, lo que proporciona es un reporte denominado detalle mensual del ejercicio 2023 y un reporte denominado acumulado anual total ejercicio 2023, los cuales presentan importes que no coinciden con los registrados en las pólizas señaladas.

Del numeral 2.1, si bien se remitió la póliza E02536, se detectó que esta contiene la misma documentación que ya fue valorada durante el deshago de la auditoría; respecto a las pólizas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

E01938, E01999, E02230 y E02731, así como del numeral 2.2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, lo anterior, por un importe de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2.3, si bien se remitieron las pólizas E02457 y E02464, se detectó que estas contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, respecto a las demás pólizas detalladas en este numeral no se remiten los contratos, ni evidencia de las actividades realizadas por el personal, lo anterior por un importe de \$3,919,165.67 (tres millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11

Del análisis a la documentación proporcionada correspondiente al capítulo «10000 Servicios personales», así como al balance de plazas, anexo en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se detectó una discrepancia entre las plazas presupuestadas y la distribución de las mismas dentro de las dependencias de la administración municipal, tal como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS							
Clave	Dependencia	Número de Plazas				Diferencias	
		Presupuestadas		En Nóminas		(A)-(C)	(B)-(D)
		Base (A)	Confianza (B)	Base (C)	Confianza (D)		
II	Tesorería	6	9	11	6	5	
III	Dirección administrativa	0	6	1	5	1	
VI	Obras públicas	2	16	6	12	4	
VII	Seguridad pública	0	73	2	54	2	
VIII	Aseo público	12	8	17	8	5	
IX	Centro de rehabilitación	1	0	2	0	1	
XIII	Educación pública	10	2	11	2	1	
XVIII	Seguridad social	2	0	4	0	2	
XXIII	Erogaciones generales	21	0	0	0		
	Jubilados y pensionados		35		42		7
	Eventuales		90		103		13

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, Balance de plazas, solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, párrafo último, Anexo 1 denominado "Balance de Plazas y Tabulador de Sueldos" del Presupuesto de Egresos para la

Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a la observación de auditoría sobre la discrepancia entre las plazas presupuestadas y su distribución en las dependencias municipales, debo aclarar que durante el breve periodo en que fungí como Tesorera Municipal, realicé los pagos de plazas conforme a la documentación que me dejaron mis antecesores. En ese momento, no tuve la oportunidad de realizar una revisión exhaustiva, ya que la aprobación de plazas en excedente no me correspondió. Por lo tanto, solicito a los auditores que consideren esta circunstancia al momento de evaluar mi actuación, ya que me vi limitada a seguir los registros y documentación previamente establecida.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de la presunta diferencia de distribución de plazas presupuestales autorizadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, y la distribución de estas dentro de las dependencias de la administración municipal.

Al respecto, si bien es cierto que en la observación en trato se inserta un cuadro en el cual esa autoridad fiscalizadora asienta la cantidad de plazas presupuestadas en cuanto a trabajadores de confianza y de base, así como las existentes en las nóminas, así como una presunta diferencia, destaco que no se identifica las plazas cuya irregularidad se nos imputa, así como la fecha de las nóminas en las que identificó dicha discrepancia, elemento necesario para identificar tanto la irregularidad, como el o los servidores públicos que la cometieron, puesto que, como se precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre; la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a lo hasta aquí expuesto, le manifiesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la correcta distribución de las plazas presupuestadas dentro de las dependencias de la administración municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.23.MA.11

Del análisis a la documentación proporcionada correspondiente al capítulo «10000 Servicios personales», se detectaron las siguientes irregularidades, por lo que no se comprueba y justifica un importe de \$492,156.57 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

- Respecto a las siguientes pólizas con cargo a la partida «14102 Aportaciones al IMSS», solo fue proporcionada la carátula impresa emitida por el sistema automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, no fue posible verificar la debida comprobación y justificación de la erogación, por un importe de \$418,186.34 (cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y seis pesos 34/100 moneda nacional):

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
C00010	30/01/2023	Reposición de gastos	58,606.24
C00023	07/03/2023	Pago cuotas IMSS	59,467.75
C00031	03/04/2023	Pago cuotas IMSS	59,467.75
C00035	24/04/2023	Pago cuotas IMSS	173,640.04
C00056	09/06/2023	Pago cuotas IMSS	45,418.72
C00093	31/08/2023	Reposición de gastos	21,585.84
Total			418,186.34

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, carátulas de pólizas emitidas por su sistema contable y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024.

- Las siguientes pólizas con cargo a la partida «13402 Compensaciones extraordinarias» no fueron proporcionadas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación de la erogación, por un importe de \$73,970.23 (setenta y tres mil novecientos setenta pesos 23/100 moneda nacional).

PÓLIZAS NO PROPORCIONADAS

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E02539	03/10/2023	Compensación extraordinaria correspondiente a la 2da 15na de sep. 2023	35,209.17
E02581	13/10/2023	Compensación extraordinaria correspondiente a la 1ra 15na de oct 2023	38,761.06
Total			73,970.23

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 10, 17, 21 y 24, párrafos primero y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$492,156.57 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En atención a la presente observación adjunto a la presente copia certificada de las pólizas E02539 y E02581, así (sic) como la debida comprobación,

Referente a la póliza E02539 misma que comprende:

- *El oficio PRE-ENV-180-2023, donde se le ordena a la suscrita pague la compensación extraordinaria,*
- *Así como los recibos de las personas que recibieron la compensación y*
- *Las identificaciones oficiales de cada persona.*

La póliza de egresos E02581

- *El oficio PRE-ENV-182-2023, donde se le ordena a la suscrita pague la compensación extraordinaria,*
- *Así como los recibos de las personas que recibieron la compensación y*
- *Las identificaciones oficiales de cada persona.*

Por lo anterior solicito tenga a bien tenerme por subsanada la observación que nos ocupa, esto por adjuntar la información que en su momento no fue presentada por el ente público.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y la presunta responsable B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023, se determina que la observación se ratifica conforme a lo siguiente:

Del numeral 1, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por un importe de \$418,186.34 (cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y seis pesos 34/100 moneda nacional).

Del numeral 2, se remite copia certificada del oficio PRE-ENV-182-2023, donde se autoriza el pago de compensaciones extraordinarias, anexándose a los mismos, los recibos firmados de conformidad por el director de aseo, la coordinadora administrativa, asesor jurídico, auxiliar contable y el sub de aseo público, así como sus identificaciones, sin embargo, subsiste el importe observado de \$492,156.57 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), toda vez que se omitió remitir la póliza E02581 emitida por el sistema contable, la transferencia electrónica, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), así como la evidencia documental que justifique el pago realizado a los servidores públicos; y referente a la póliza E02539 la documentación señalada en su argumento se remitió en copia simple, que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada; lo anterior, por un importe de \$73,970.23 (setenta y tres mil novecientos setenta pesos 23/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

De la revisión a las siguientes pólizas, se identificó, que con cargo a diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de compras o servicios, observándose que no se acredita el debido cumplimiento del procedimiento de adjudicación directa, ya que se omite remitir o anexar a las pólizas, las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, además, un proveedor no fue identificado en el padrón de proveedores proporcionado por la administración municipal; lo anterior, por un importe de \$317,368.36 (trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como se detalla a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES							
Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe sin I.V.A. \$	Irregularidad
33603	E00747	28/03/2023	Formatos de actas para registro civil	CFO890401JN5	782C2939-F375-448D-B5E6-24728E7827D3	51,500.00	Este proveedor no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores
33603	E02662	03/11/2023	Formas de registros	CFO890401JN5	814A02F9-5BAC-4629-984D-B578936CE83B	51,500.00	
38201	E03025	29/12/2023	Pago de música para baile velada de fin de año.	BEVA871222F57	27C60932-52DC-411E-A87E-07C4686422D9	180,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza		RFC Proveedor	CFDI		Irregularidad
		Fecha	Concepto		Folio Fiscal	Importe sin I.V.A. \$	
21102	E01747	27/06/2023	Pago de material de oficina	TOLC490101M82	Varios	34,368.36	
Total						317,368.36	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024 y CONENV/59/2024, padrón de proveedores y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III y VI, 49, fracción III, 51, 62 y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 193, 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; asesor Jurídico del 1 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; área financiera del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; área financiera del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

• *Respuesta*

En la presente observación la suscrita ocupaba el puesto de Asesor Jurídico mismo encargo que finalizo hasta el día 31 de Julio del año 2023, con respecto a esta observación he de manifestar que a la suscrita me corresponde las pólizas número, E00747 de fecha 28/03/2023, E01747 de fecha 27/06/2023, por lo que a continuación manifiesto lo siguiente:

- *Póliza E00747, en relación a las compras de los formatos de las actas de registro civil, donde se observa que el proveedor no se encuentra registrado en el padrón de proveedores, mismo que cuenta con RFC, CFO890401JNS, le informo a esta autoridad que una vez revisadas las actas correspondientes no se encontró que el director de registro civil haya mandado solicitud alguna para (sic) de requisición para la compra de los formatos de actas. Por lo anteriormente expuesto adjunto a la presente copia certificadas de las siguientes actas del Comité de adquisiciones:*
 - ✓ *Acta numero 0005*
 - ✓ *Acta numero 0003*
- *En relación a la póliza E01747, en esta observación, referente a la compra de material de oficina he de manifestarle que revisada que fuera el acta del comité de adquisiciones informo que en su momento no recibimos ninguna solicitud o requisición de compra por parte del área de registro civil.*

Por lo anteriormente expuesto y demostrado que los integrantes del comité no fuimos enterados de tal compra por lo consiguiente no fue autorizada, se adjunta copia certificada de la siguiente:

- ✓ *Acta numero 0003*

Por lo anteriormente expuesto solicito tenga a bien desincorporarme de tal observación esto debido a que no fuimos enterados los integrantes del comité.

A su vez el c. D... L... V..., realiza su contestación de la siguiente manera:

En referencia a la observación resultado núm. 3 observación núm. 1 AF.23. MA.11 mediante la cual se advierte que de la revisión de pólizas, se identificó, con cargo a diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de compras o servicios, observándose que no se acredita el debido cumplimiento del procedimiento de adjudicación directa, ya que se omite remitir o anexar a las pólizas, las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, además, un proveedor no fue identificado en el padrón de proveedores proporcionado por la administración municipal; lo anterior, por un importe de \$317, 368.36 (trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos 36/100 m.n. (sic)

Al respecto, para poder dar una respuesta a su observación, es preciso especificar y señalar, primeramente, que, en mi periodo del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023, como vocal de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, mi participación como vocal dentro del referido comité es limitada puesto que clara mente se establece que solo tenemos voz mas no voto, ya que quienes cuentan con (sic) y voto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

son el presidente, secretario técnico y área financiera, tal y como se acredita con las copias de las actas de la sesiones ordinarias en las que el de la voz participe como integrante del comité de adquisiciones, luego entonces quienes deciden a quienes se compra y el proceso para adjudicarle las comprar a los proveedores, y el destino del recurso es directamente los funcionarios que ostentaban los cargos de Presidente Municipal, tesorero municipal, el encargado del área financiera del multicitado comité, así como también quien ostento (sic) el cargo de presidente del comité de adquisiciones y enajenaciones arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas adquisiciones las cuales se realizaron, a decir de la autoridad fiscalizadora, sin contar con tres cotizaciones por parte de proveedores.

Al respecto, si bien es cierto que en la observación en trato se inserta un cuadro en el cual esa autoridad fiscalizadora asienta el número y fecha de diversas pólizas, así como su importe, dichos datos no resultan suficientes para identificar el momento en que se realizaron los pagos correspondientes, así como para identificar a qué servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.-Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentacion (sic) y motivacion (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Escrito sin número, mediante el cual, E... V... R..., O... C... I..., S... S... R... E..., A... V... I..., P... R... A... C..., W... de los S... C..., E... G... L... A... y J... J... G... T..., integrantes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; P... del S... O... G..., área financiera del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Respecto a las compras de formatos de actas de registro civil donde el proveedor no se encuentra registrado en el patrón (sic) de proveedores con numero de registro federal de contribuyentes número CFO890401JN5 hemos de mencionar que este Comité de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. No se recibió la solicitud de requisiciones de compra por parte de dirección de registro civil, para su respectiva autorización por parte del comité para su compra respectiva, para cotejo de lo anterior anexo a la presente copia certificada de las actas correspondientes bajo número 0005 del mes de mayo y 0006 del mes de junio del 2023.

En contestación a la observación donde se omitieron anexar las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, al proveedor BEVA871222F57, bajo el concepto pago de música para la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

velada del fin del año, me permito remitir el acta de la sesión extraordinaria 003/2023 del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación (sic) de servicios de bienes muebles e inmuebles, de fecha 22 de diciembre del 2023, en copia certificada exclusivamente en el punto de acuerdo número 6 (seis) denominado Contratación de los grupos musical (sic) para el evento de la celebración de fin de año 2023, así como me permito remitir las tres cotizaciones de los grupos musicales.

En relación con la compra de pago de materiales de oficina (sic) de proveedores con numero de registro federal de contribuyentes número TOLC490101M82 manifestamos que este Comité de Adquisiciones, Enajenación (sic), Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. No se recibió la solicitud de requisiciones de compra por parte del área correspondiente, para su autorización por parte del comité para su compra respectiva. Anexo copias certificadas de las actas de (sic) comité de adquisición (sic) del mes correspondiente bajo los números: 005/2023 y 006/2023 de fecha 4 de mayo del 2023 y 6 de junio del 2023 respectivamente, donde claramente se puede apreciar en los (sic) órdenes del día no se solicitó la compra de material de oficina, así como tampoco en el desarrollo de la sesión de este comité. Todo esto con la finalidad de acreditar nuestro dicho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica la adjudicación directa por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), dado que se adjuntó a la póliza E03025 las tres cotizaciones (investigaciones de mercado) correspondientes, por el pago de música para baile de velada de fin de año.

Así mismo, se exime de responsabilidad de P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; B... G... A... R..., asesor Jurídico del 1 de enero al 31 de mayo de 2023; E... Á... A..., E... G... L... A..., B... G... A... R..., S... S... R... E..., D... L... V..., P... R... A... C..., A... V... I..., J... J... G... T... y W... de los S... C..., vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, esto dado que, en las actas se especifica que estos solo cuentan con derecho a voz y no a voto.

Respecto a P... del S... O... G..., área financiera del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, se determina la no responsabilidad ya que remite la póliza descrita en el primer párrafo de esta determinación, anexando las tres cotizaciones correspondientes.

Quedando pendiente de acreditar los debidos procesos de adjudicaciones directas por un importe de \$137,368.36 (ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 36/100 moneda nacional), derivado que de las pólizas E00747, E02662 y E01747, no se remitieron las cotizaciones correspondientes, así mismo, no se proporcionó evidencia documental que permita acreditar que el proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) CFO890401JN5, se haya encontrado inscrito en el padrón de proveedores del ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$15,726,558.87 (quince millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)					
Cuenta /Mes	Ejercicios Anteriores	Ejercicio Fiscal 2023			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023
	Saldo Inicial \$ (1)	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	Según Auxiliar (1) + (2)
2117-01-0002 ISPT retenido a los trabajadores					
	4,163,661.12	160,269.00	7,355,928.12	7,195,659.12	11,359,320.24
Enero		0.00	584,615.10		
Febrero		0.00	572,023.77		
Marzo		41,109.00	515,157.54		
Abril		80,285.00	682,251.41		
Mayo		0.00	615,213.62		
Junio		38,875.00	614,449.99		
Julio		0.00	594,553.60		
Agosto		0.00	642,224.34		
Septiembre		0.00	637,511.58		
Octubre		0.00	579,588.04		
Noviembre		0.00	308,734.99		
Diciembre		0.00	1,009,604.14		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:					10,349,716.10
2117-01-0009 ISR					
	24,026.10	0.00	0.00	0.00	24,026.10
2119-03-0030 ISR 2019					
	637,610.78	0.00	0.00	0.00	637,610.78
2119-03-0031 ISR 2018					
	328,367.39	0.00	0.00	0.00	328,367.39
2119-04-0011 convenio apoyo ISR					
	4,386,838.50	0.00	0.00	0.00	4,386,838.50
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:					15,726,558.87

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo, pólizas contables y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Por lo concerniente a esta observación, a la fecha, ya se han enterado las retenciones correspondientes al Servicios de Administración Tributaria, para lo cual se anexan las documentales que lo corroboran mi dicho.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades consistente en la omisión de entero del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, siendo el caso que, como lo precisa esa autoridad, durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre; la Lic. B... G... A...R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la omisión. era importante se precisará los importes y periodos a enterar y, con base ello determinar las (sic) presunta responsabilidad de cada uno de quienes fungimos como Tesorero Municipal.

Ello es así, puesto que en la presente observación se señala la responsabilidad ante la omisión de entero bajo dicho concepto, por un importe de \$15,726,558.87 (quince millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), de los cuales incluso el importe de \$4,163,661 12 (cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 12/100 moneda nacional), corresponden a ejercicios fiscales pasados, en los cuales la suscrita aún no fungía como Tesorera Municipal, razón por la cual insisto que se debió individualizar la presunta irregularidad que se atribuye a cada uno de los que nos señala como responsables, en aras de estar en posibilidad de desvirtuarlo.

En relatadas condiciones, ante las omisiones aludidas en los párrafos precedentes, esa autoridad nos arroja la carga de demostrar la inexistencia de alguna irregularidad, sin que se nos otorguen los

elementos necesarios, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la carga de la prueba recaer en la autoridad que investiga e imputa las irregularidades.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2117-01-0002, del 01 de enero al 15 de noviembre de 2024, se omitió proporcionar las pólizas correspondientes a los pagos de las retenciones de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es preciso señalar que las pólizas remitidas corresponden al pago de retenciones del ejercicio fiscal 2024, mismas que no fueron objeto de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «2117-01-0001 Impuesto adicional 15% U.A.N.», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por la cantidad de \$156,922.65 (ciento cincuenta y seis mil novecientos veintidós pesos 65/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT								
Cuenta /Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023				Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 Según Auxiliar (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Reclasificación (cargo) \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-01-0001 Impuesto adicional 15 % UAN								
	305,246.65	90,817.54	57,506.46	156,922.65	322,980.10	354,927.72	31,947.62	188,870.27
nov-22			25,725.55					
dic-22			31,780.91					
Enero					0.00	56,662.78		
Febrero					0.00	42,148.34		
Marzo					56,662.78	34,422.24		
Abril		90,817.54			42,148.34	25,467.70		
Mayo					34,422.24	28,108.60		
Junio					25,467.70	29,073.28		
Julio					57,181.88	22,583.34		
Agosto					0.00	30,344.23		
Septiembre					0.00	19,176.84		
Octubre					72,104.41	17,540.79		
Noviembre					0.00	17,451.96		
Diciembre					34,992.75	31,947.62		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:								156,922.65

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo, pólizas contables y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación he de manifestar que en su momento se tenía tal adeudo, pero es de hacerle saber a esta autoridad auditora que con fecha 23 de Julio del año 2023, se sometió a reunión de cabildo en el acta número 45 del municipio de Ruiz, Nayarit. En el punto 5 del orden del día informe por parte de la tesorería municipal de las acciones y análisis realizado derivado del requerimiento de pago que realiza el patronato que administra el impuesto especial para la Universidad Autónoma De Nayarit, por el saldo que refleja la cuenta contable 2112-01-0001 (sic) impuesto adicional 15% UAN y que corresponde a administraciones anteriores; así también se presenta propuesta que se realiza al patronato mediante su oficio PRES/ENV/158/2023. Se adjunta al presente el expediente relacionado al patronato mismo que contienen los siguientes documentos:

- Acta 45 de Sesión Ordinaria De Cabildo
- Oficio 009/2023. Firmado por la Lic. E... G... L... A... titular de la unidad Investigadora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.
- Oficio de fecha 18 de mayo del 2023 firmado por el Arq. C... F... G... J...
- Decreto del día viernes 14 de enero del año 2022.
- Oficio PAIEUAN/PRES/190/2023.
- Oficio ASEN/AS-491/2023.
- Historial de saldos y movimientos del sistema INDETEC.

Así como las respectivas transferencias de los pagos que se han realizado

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades consistente en la omisión de entero del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, siendo el caso que, como lo precisa esa autoridad, durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto al periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la omisión. era importante se precisará los importes y periodos a enterar y, con base ello determinar las (sic) presunta responsabilidad de cada uno de quienes fungimos como Tesorero Municipal.

Ello es así, puesto que en la presente observación se señala la responsabilidad ante la omisión de entero bajo dicho concepto, por un importe de \$156,922.65 (ciento cincuenta y seis mil novecientos veintidós pesos 65/100 moneda nacional), de los cuales incluso el importe de \$305,246.65 (trescientos cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), corresponden a ejercicios fiscales pasados, en los cuales la suscrita aún no fungía como Tesorera Municipal, razón por la cual insisto que se debió individualizar la presunta irregularidad que se atribuye a cada uno de los que nos señala como responsables, en aras de estar en posibilidad de desvirtuarlo.

En relatadas condiciones, ante las omisiones aludidas en los párrafos precedentes, esa autoridad nos arroja la carga de demostrar la inexistencia de alguna irregularidad, sin que se nos otorguen los elementos necesarios, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la carga de la prueba recaer en la autoridad que investiga e imputa las irregularidades.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite el acta de sesión ordinaria de cabildo número 45 de fecha 24 de julio de 2023, en la cual en el punto 5 del orden del día se informa del análisis realizado a la cuenta 2117-01-0001, correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en donde se convino que para su pago se efectuaran los pagos en doce parcialidades para cubrir el saldo registrado, así mismo, se remitieron las pólizas E00053, E00717 y E01237, fechadas los días 30 de enero, 25 de abril y 12 de julio de 2024, respectivamente, en las cuales se registró el entero de retenciones pendientes de enterar correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$39,230.67 (treinta y nueve mil doscientos treinta pesos 67/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de acreditar el entero de las retenciones registradas al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$117,691.98 (ciento diecisiete mil seiscientos noventa y un pesos 98/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$28,865.74 (veintiocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional), integrándose de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)

Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2023			
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$
2117-04-0002 5 al millar OFS	717.07	0.00	0.00	717.07
2119-06-0002 Retenciones OFS	23,856.06	0.00	0.00	23,856.06
2119-08-0002 Retenciones ASEN	2,678.40	0.00	0.00	2,678.40
2119-09-0006 Retenciones ASEN 21	1,614.21	0.00	0.00	1,614.21
Total de retenciones pendientes de enterar:				28,865.74

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación al periodo donde la suscrita fungí como tesorera municipal correspondiendo a las fechas 11 de septiembre del año 2023 al 17 de octubre del año 2023, he de mencionarle a esta autoridad auditora que la suscrita durante tal encargo no realice pagos de obra pública, tal y como puede observarse con copia certificada de los auxiliares de cuentas de fecha 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023. Con saldos y/o movimientos de la cuenta: 2119-09-0009 a la 2119-09-0009). Tal documento adjunto al presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto le solicito tenga a bien deslindarme a la suscrita de la presente observación, por no tener razón de ser, ya que como puede corroborarse en la documentación que se adjunta la suscrita no realice durante mi periodo pagos de obra pública.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación de manera clara se asienta que ésta versa sobre la omisión de enterar a ese ente de fiscalización superior los importes correspondientes a la parte proporcional por concepto de servicios de vigilancia y control de obra, siendo el caso que, en el último párrafo de la observación aquí en trato, esa autoridad reconoce que durante el ejercicio fiscal fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En relatada condiciones, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la omisión, era importante se precisará los importes y periodos a enterar y, con base ello determinar las presunta responsabilidad de cada uno de quienes fungimos como Tesorero Municipal, situación que no aconteció, por lo que, ante dichas omisiones, esa autoridad nos arroja la carga de demostrar la inexistencia de alguna irregularidad, sin que se nos otorguen los elementos necesarios, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la carga de la prueba recaer en la autoridad que investiga e imputa las irregularidades.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

c) El nexa causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar el entero de las retenciones registradas correspondientes a ejercicios anteriores, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

Es preciso señalar que si bien se remitió el auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2119-09-0009, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, dicho documento no guarda relación con esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.11

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por un importe de \$11,418,449.08 (once millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo Final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2111-1-11301	200.20	10,808,590.36	10,808,590.36	200.20
2111-1-11302	5,090.80	14,203,650.22	14,203,650.22	5,090.80
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-19-4-0001	19,198.00	12,296.00	18,966.00	25,868.00
2112-19-4-0002	728,326.88	729,326.88	442,849.73	441,849.73
2112-19-4-0003	21,577.08	21,597.08	22,245.04	22,225.04
2112-19-4-0006	17,052.00	17,052.00	42,630.00	42,630.00
2112-19-4-0007	5,800.00	5,800.00	1,450.00	1,450.00
2112-19-4-0010	10,850.00	10,850.00	19,400.00	19,400.00
2112-19-4-0012	18,914.74	18,914.74	21,809.09	21,809.09
2112-19-4-0013	4,640.00	3,132.00	5,568.00	7,076.00
2112-19-4-0014	27,720.00	27,720.00	36,960.00	36,960.00
2112-19-4-0015	5,000.00	5,000.00	64,631.37	64,631.37
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2117-02-0002	379,544.96	1,789,624.22	1,850,656.28	440,577.02
2117-02-0003	-500.00	585,350.00	602,550.00	16,700.00
2117-02-0005	3,808.95	30,180.00	30,180.00	3,808.95
2117-02-0006	730.00	124,600.00	124,600.00	730.00
2117-02-0007	1,330.24	3,657.75	3,018.00	690.49
2117-02-0014	400.26	6,583.01	6,583.01	400.26
2117-02-0025	6,394.90	50,400.00	50,400.00	6,394.90
2117-02-0026	-500.00	258,962.00	260,952.00	1,490.00
2117-02-0030	3,242.50	31,588.01	29,078.01	732.50
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2119-03-0034	779,733.50	857,786.00	1,609,175.79	1,531,123.29
2119-03-0035	12,186.96	153,781.60	154,432.80	12,838.16
2119-03-0036	22,002.74	111,757.15	353,889.36	264,134.95
2119-03-0038	2,517,905.86	1,467,487.46	7,256,869.44	8,307,287.84
2119-03-0039	21,557.56	7,384.60	101,193.78	115,366.74
2119-04-0010	2,244.51	11,433.19	15,867.76	6,679.08
2119-07-0008	5,520.53	81,287.50	78,209.07	2,442.10
2119-07-0010	2,993.49	51,012.33	50,539.12	2,520.28
2119-07-0020	4,390.13	56,412.88	54,063.43	2,040.68
2119-07-0021	2,389.60	33,609.06	31,752.26	532.80
2119-07-0027	4,282.48	102,779.52	102,779.52	4,282.48
2119-09-0008	4,206.52	4,156.51	0.00	50.01
2119-09-0010	71,877.44	156,641.30	93,200.18	8,436.32
Total				11,418,449.08

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$51,851.75 (cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 75/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo Final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2112	Proveedores por pagar a corto plazo			
2112-19-4-0017	0.00	0.00	5,250.00	5,250.00
2112-19-4-0018	0.00	0.00	2,761.73	2,761.73
2112-19-4-0019	0.00	0.00	16,332.76	16,332.76
2112-19-4-0020	0.00	0.00	3,572.80	3,572.80
2112-19-4-0021	0.00	0.00	3,364.00	3,364.00
2112-19-4-0022	0.00	0.00	4,148.19	4,148.19
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2117-02-0027	0.00	1,062,802.74	1,076,533.12	13,730.38
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2119-07-0023	0.00	12,224.40	12,524.40	300.00
2119-07-0025	0.00	0.00	2,391.89	2,391.89
	Total			51,851.75

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorería municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a la observación sobre adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023 que no cuentan con documentación acreditada, le informo que ya se han celebrado convenios de pago y emitidos requerimientos a las personas responsables para el reintegro correspondiente. Se han realizado las gestiones necesarias para aclarar o cancelar estos adeudos.

Aunque mi periodo como Tesorera Municipal fue breve, es de mi preocupación que estas inconsistencias se regularicen, ya que, aunque no fueron generadas en mi gestión, son relevantes para la hacienda del municipio.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación de manera clara se asienta que ésta versa sobre la omisión de documental adeudos de ejercicios anteriores al dos mil veintitrés, así como de realizar su aclaración o cancelación.

Al respecto, manifiesto que, como se asienta en el último párrafo de dicha observación, en el año dos mil veintitrés fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre, en relatadas condiciones, dichos saldos fueron originados previo al momento en que la suscrita inicié a ejercer el referido cargo, siendo el caso que, en la Tesorería Municipal no se encontraban documentos que ampararan dichos registros contables de ahí que no estuve en posibilidad de realizar su aclaración y/o cancelación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos registrados de las cuentas de pasivo que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, así como de los que se originaron en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.23.MA.11

De la revisión a las pólizas proporcionadas por concepto de retenciones del ejercicio fiscal 2023 pagadas al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, se detectó que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, con los cuales se comprueben los enteros realizados, por un importe de \$133,233.36 (ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

PÓLIZAS SIN CFDI ANEXO			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00628	24/03/2023	Pago de retención del 15% de la UAN del mes de enero del 2023	56,662.78
E00949	24/04/2023	Pago de retención del 15% de la UAN del mes de febrero del 2023	42,148.34
E01202	03/05/2023	Pago de retención del 15% de la UAN del mes de marzo del 2023	34,422.24
Total			133,233.36

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21 y 24, párrafos antepenúltimo y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,233.36 (ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En esta observación se determina la presunta responsabilidad de: G... de L... CH..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Se le informo (sic) a esta autoridad que no se recibió información de:

- G... de L... CH.... (por los motivos señalados en el anexo 24.)

Es preciso señalar que el anexo 24, contiene el acta de defunción del c. G... de L... CH..., quien se desempeñó en el cargo de tesorero municipal del 1 de enero al 1 de septiembre de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite la documentación comprobatoria de las retenciones enteradas al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$133,233.36 (ciento treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

De la revisión al reporte analítico del activo, así como a la cuenta contable «1112 Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de las cuales, si bien la administración municipal argumentó que proporcionan «Original de los estados de cuenta bancarios de mes de diciembre de 2023...», los estados de cuenta bancarios no fueron localizados físicamente, por lo que no fue posible acreditarlos como saldos reales.

Cuentas Bancarias con Saldos de Ejercicios Anteriores sin Movimientos

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo Final
		\$	Cargos \$	Abonos \$	\$
1112-01-0001	...5339 gasto corriente	177.66	0.00	0.00	177.66
1112-01-0002	...9473 FISM fondo III	69.60	0.00	0.00	69.60
1112-01-0003	...6080 fondo IV	3,797.66	0.00	0.00	3,797.66
1112-01-0020	...2331 Conaculta	1,869.10	0.00	0.00	1,869.10
1112-01-0021	...8786 gasto corriente	32,318.36	0.00	0.00	32,318.36
1112-01-0029	...8445 fondo de cultura 2015	21.72	0.00	0.00	21.72
1112-01-0034	...8643 fondo de Pavimentación y desarrollo 2015	10,367.35	0.00	0.00	10,367.35
1112-01-0039	cuenta corriente ...3275	3,602.12	0.00	0.00	3,602.12
1112-01-0040	...6052 vivienda fafef 2017	4,831.72	0.00	0.00	4,831.72
1112-01-0042	...2986 cuenta fondo de ahorro	312.52	0.00	0.00	312.52
1112-02-0009	...7728 fomento a la economía	33,381.12	0.00	0.00	33,381.12
1112-02-0010	...7746 convenio iprovinay	3,238.94	0.00	0.00	3,238.94
1112-02-0017	Cdi 2017	90.00	0.00	0.00	90.00
1112-02-0025	...0490 fondo de apoyo a migrantes 2018	9.64	0.00	0.00	9.64
1112-02-0031	...1779 participaciones 2021	357.95	0.00	0.00	357.95
1112-03-0001	...7592 fondo IV 2016	2,450.38	0.00	0.00	2,450.38
1112-04-0001	...4571 municipio Ruiz	4,758.20	0.00	0.00	4,758.20
Total					101,654.04

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a la observación sobre cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2023 que provienen de ejercicios anteriores sin movimiento, debo señalar que la observación no está debidamente sustentada.

El auditor no ha especificado el periodo en el cual fueron generados estos saldos, ni ha sustentado una temporalidad o plazo razonable para realizar los movimientos correspondientes. Además, no se ha tomado en consideración el breve periodo en el que me desempeñé como Tesorera Municipal.

Solicito que se revise nuevamente esta observación, considerando la falta de información y sustento por parte del auditor.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia VI. 2º.J/248, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, visible en la página 43, Núm. 64, Abril de 1993, Materia Administrativa, Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“Fundamentación y motivación de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional...”.

Así, se verifica la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto, y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica; esto es, la carencia o ausencia de tales requisitos.

En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, cuando sí se indican

las razones que se tienen en consideración para emitir el acto, pero aquéllas discrepan con el contenido de la norma legal que se aplica o que es aplicable al caso; es decir, la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad en el caso concreto, o de ambos.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación de manera clara se asienta que ésta versa sobre cuentas bancarias correspondientes a ejercicios anteriores al dos mil veintitrés, las cuales no tuvieron movimientos en el año fiscalizado.

Al respecto, manifiesto que, como se asienta en el último párrafo de dicha observación, en el año dos mil veintitrés fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre, en relatadas condiciones, dichos saldos fueron originados previo al momento en que la suscrita inicié a ejercer el referido cargo, siendo el caso que, en la Tesorería Municipal no se encontraban documentos que ampararan dichos registros contables de ahí que no estuve en posibilidad de realizar su aclaración y/o cancelación, además de que, por su temporalidad, en ningún momento tuve acceso a dichas cuentas a través de la banca electrónica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la veracidad de los saldos de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables de bancos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y de la información proporcionada, se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobaron o recuperaron los saldos registrados al 31 de diciembre de 2023 en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$225,525.55 (doscientos veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Deudores originados en el ejercicio fiscal 2023 y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar, por un importe de \$98,965.38 (noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS DEL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD					
Póliza					
Cuenta Contable	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
1123-01-0002			10,000.00	5,500.00	4,500.00
	E02554	10/10/2023	5,000.00		
1123-01-0041			10,000.00	5,000.00	5,000.00
	E01462	04/05/2023	5,000.00		
1123-02-0052			9,000.00	4,000.00	5,000.00
	E01616	12/06/2023	6,000.00		
1123-02-0198			3,600.00	3,100.00	500.00
	E02043	17/07/2023	1,000.00		
1123-02-0202			9,000.00	8,000.00	1,000.00
	E02290	31/08/2023	5,000.00		
1123-02-0223			9,000.00	6,000.00	3,000.00
	E01662	16/06/2023	3,000.00		
1123-02-0232			700.00	200.00	500.00
	E00689	13/03/2023	700.00		
1123-02-0242			5,000.00	4,700.00	300.00
	E02279	08/08/2023	2,000.00		
1123-02-0245			2,600.00	0.00	2,600.00
	E01998	28/07/2023	2,600.00		
1123-02-0274			10,000.00	7,850.00	2,150.00
	E01295	02/05/2023	5,000.00		
1123-02-0286			80,607.00	80,000.00	607.00
	E02377	25/09/2023	561.00		
	E02710	28/11/2023	46.00		
1123-02-0301			4,218.50	4,000.00	218.50
	E01568	27/06/2023	218.50		
1123-02-0311			1,800.00	900.00	900.00
	E00992	25/04/2023	1,000.00		
	E02101	09/08/2023	800.00		
1123-02-0319			33,884.00	16,004.10	17,879.90
	E01511	01/06/2023	2,000.00		
	E01541	06/06/2023	2,000.00		
	E01551	12/06/2023	1,000.00		
	E01552	14/06/2023	1,000.00		

Cuenta Contable	Póliza		Otorgamientos	Recuperaciones	Saldo al 31 de Diciembre de
	Número	Fecha	\$	\$	2023 \$
	E01555	19/06/2023	1,000.00		
	E01556	22/06/2023	1,000.00		
	E01559	26/06/2023	1,500.00		
	E01834	06/07/2023	1,000.00		
	E01844	11/07/2023	1,000.00		
	E02002	31/07/2023	1,200.00		
	E02079	01/08/2023	1,200.00		
	E02100	08/08/2023	1,000.00		
	E02103	09/08/2023	1,000.00		
	E02122	21/08/2023	1,200.00		
	E02148	29/08/2023	1,200.00		
1123-02-0322			6,900.00	5,290.00	1,610.00
	E02047	24/07/2023	3,000.00		
1123-02-0329			8,000.00	6,180.00	1,820.00
	E01475	19/05/2023	5,000.00		
1123-02-0332			1,000.00	600.00	400.00
	E01985	21/07/2023	1,000.00		
1123-02-0335			100,000.00	50,800.00	49,200.00
	C00092	21/08/2023	100,000.00		
1123-02-0337			600.00	0.00	600.00
	E02495	02/10/2023	600.00		
1123-03-0070			200,951.41	199,771.43	1,179.98
	I00286	02/10/2023	500.00		
	I00351	05/12/2023	60.00		
	I00365	27/12/2023	817.83		
Total					98,965.38

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Deudores que, aun teniendo un saldo de ejercicios anteriores, tuvieron movimientos y que a la fecha de ejecución de la auditoría reflejan un saldo pendiente de recuperar de los otorgamientos del ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$126,560.17 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta pesos 17/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD							
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Póliza Número	Fecha	Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$	Importe a Recuperar del Ejercicio Fiscal 2023
1123-01-0034	5,000.00			13,000.00	8,000.00	10,000.00	5,000.00
		E02751	09/11/2023	10,000.00			
1123-02-0190	1,000.00			10,000.00	2,500.00	8,500.00	7,500.00
		E00901	01/03/2023	10,000.00			
1123-02-0244	49,750.00			10,000.00	59,375.00	375.00	375.00
		E01111	21/04/2023	10,000.00			
1123-02-0269	1,300.02			5,000.00	1,800.00	4,500.02	3,200.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Póliza Número	Fecha	Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$	Importe a Recuperar del Ejercicio Fiscal 2023
1123-02-0276	1,030.00	E00697	17/03/2023	5,000.00			
				4,862.80	4,000.00	1,892.80	862.80
		E00558	20/02/2023	35.00			
		E00560	21/02/2023	774.00			
		E01767	20/06/2023	53.80			
1123-02-0283	11,812.00			2,000.00	0.00	13,812.00	2,000.00
		E00909	15/03/2023	2,000.00			
1123-02-0289	500.00			181,730.60	176,163.90	6,066.70	5,566.70
		E01599	06/06/2023	11,000.00			
1123-02-0306	8,046.89			951,132.17	906,742.90	52,436.16	44,389.27
		I00018	25/01/2023	30,000.00			
		I00050	24/02/2023	3,425.30			
		E00727	22/03/2023	800.00			
		E00745	28/03/2023	1,000.00			
		E00751	28/03/2023	1,000.00			
		I00082	29/03/2023	7,389.75			
		E00756	31/03/2023	600.00			
		E01031	03/04/2023	1,200.00			
		E01058	05/04/2023	1,000.00			
		E01022	28/04/2023	1,000.00			
		E01514	01/06/2023	1,000.00			
		E01550	09/06/2023	1,000.00			
		E01560	26/06/2023	415.00			
1123-02-0313	767.92			53,722.64	1,533.84	52,956.72	52,188.80
		E02000	31/07/2023	28,415.80			
		E02181	08/08/2023	8,306.84			
		E02533	02/10/2023	17,000.00			
1123-02-0315	234.52			5,000.00	0.00	5,234.52	5,000.00
		E00656	03/03/2023	5,000.00			
1123-03-0049	132,522.88			15,214.22	14,736.62	133,000.48	477.60
		E00501	17/02/2023	477.6			
Total						126,560.17	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 18, 21, 24, párrafos antepenúltimo y último y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$225,525.55 (doscientos veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre

de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Del numeral 1:

En relación a la presente observación respecto de las pólizas E02377 y I00286, he de informarle a esta autoridad auditora que se realizaron los reintegros correspondientes para subsanar la presente observación, mismo que se acompañan recibos en original de ambas pólizas.

Del numeral 2:

En relación a esta observación he de manifestar que se realizaron en su momento las gestiones correspondientes de cobranza. Donde se le solicito (sic) al deudor realice el reintegro correspondiente.

Por lo que solicito sea subsanada tal observación.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre la omisión de recuperar los saldos registrados en la cuenta 1123, denominada deudores diversos, esto por un importe total de \$225,525.55 (doscientos veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), siendo el caso que, como lo precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha en que se otorgó el recurso publico registrado en la referida cuenta contable y, por consecuencia, para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza y su importe.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación. de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de \$225,525.55 (doscientos veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado...”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, por un importe de \$225,525.55 (doscientos veinticinco mil quinientos veinticinco pesos 55/100 moneda nacional), toda vez que:

Del numeral 1, aunque se remitió el recibo con folio número A 1135, por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 15 de noviembre de 2024, con el cual se pretende acreditar la disminución del saldo registrado en la cuenta contable número 1123-03-0070, no se proporcionó el registro contable correspondiente, de las demás cuentas observadas en este numeral, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado; lo anterior, por un importe de \$98,965.38 (noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional).

Del numeral 2, si bien se argumentó que *«En relación a esta observación he de manifestar que se realizaron en su momento las gestiones correspondientes de cobranza. Donde se le solicito(sic) al deudor realice el reintegro correspondiente.»*, no se remitió evidencia documental que permita acreditar la recuperación de los adeudos registrados, por un importe de \$126,560.17 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

Del análisis a las cuentas de activo registradas en la cuenta contable *«1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo»*, así como de la información proporcionada, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal con saldo y tuvieron movimiento, de las cuales a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre 2023 \$
	\$	Cargos \$	Abonos \$	
1123-02-0093	2,257.88	5,000.00	5,035.00	2,222.88
1123-02-0308	30,000.00	273.00	273.00	30,000.00
1123-02-0312	21,169.00	0.00	10,500.00	10,669.00
1123-03-0056	189.44	1,000.00	1,000.00	189.44
			Total	43,081.32

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21 y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a la observación sobre saldos al 31 de diciembre de 2023 registrados en la cuenta "1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo", que iniciaron el ejercicio con saldo y tuvieron movimiento, le informo que el auditor no ha tomado en consideración el periodo en el que fungí como Tesorera Municipal.

Además, el auditor no ha sustentado debidamente esta observación. Si al cierre del ejercicio fiscal no se realizaron las cancelaciones o aclaraciones correspondientes, se entiende que el servidor público en turno debía analizar dicha situación.

Solicito que se revise nuevamente esta observación considerando estos aspectos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia VI. 2º.J/248, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado Del Sexto Circuito, visible en la página 43, Núm. 64, Abril de 1993, Materia Administrativa, Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“Fundamentación y motivación de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional...”

Así, se verifica la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto, y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica; esto es, la carencia o ausencia de tales requisitos.

En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, cuando sí se indican las razones que se tienen en consideración para emitir el acto, pero aquéllas discrepan con el contenido de la norma legal que se aplica o que es aplicable al caso; es decir, la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad en el caso concreto, o de ambos.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre la omisión de recuperar los saldos registrados en la cuenta 1123, denominada deudores diversos, generados en ejercicios fiscales previo al dos mil veintitrés, esto por un importe total de \$43,081.32 (cuarenta y tres mil ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional), siendo el caso que, como se precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, es claro que si el referido saldo de \$43,081.32 (cuarenta y tres mil ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional), se generó previo al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ello no puede atribuírseme como irregularidad a la suscrita, puesto que, como quedó asentado en párrafos precedentes, mi gestión como Tesorera Municipal inició a partir del catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido por la suscrita el hecho de que en la observación en trato se omite precisar el modo y tiempo en que se generaron los saldos, así como la fecha en que acontecieron las erogaciones, y las pólizas a través de las cuales se registraron, elementos indispensables para identificar a las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la recuperación o cancelación de los adeudos registrados de ejercicios anteriores y que tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondientes a adquisiciones y del inventario, se detectó que los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, no cuentan con el resguardo correspondiente, toda vez que estos no fueron proporcionados por la administración municipal, asimismo, no fue posible identificarlos en el inventario de bienes debido a que no se describen las características específicas de los mismos; por un importe de \$36,768.01 (treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), de los cuales \$19,879.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se considera con afectación, toda vez que las pólizas E00044 y E01203, ya se encuentran observadas en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11; tal y como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN INVENTARIO DE BIENES							
		Póliza		CFDI		Importe \$	Importe con Afectación
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal		
51107	E00688	13/03/2023	Adquisición de toldos	CAGG9809156K8	6316E1C2-1F61-4580-8203-5353ED067FC2	15,080.00	15,080.00
51503	E00044	18/01/2023	Compra de un equipo de cómputo	GARA650309AWA	718642C9-A19C-4D5C-AAE8-A2209A03CA86	11,790.00	
51503	E01203	30/05/2023	Adquisición de impresora			5,099.01	
51107	E01292	02/05/2023	Compra de aire acondicionado	MVB880603EG9	37D9B380-F484-4C86-9C9C-9B52C9A4E736	4,799.00	4,799.00
Total						36,768.01	19,879.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/28/2024, inventario de bienes y pólizas contables con su documentación anexa.

Es pertinente señalar, que si bien en su oficio de respuesta número CONENV/28/2024 de fecha 12 de abril de 2024, se argumentó que respecto a si el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las adquisiciones que se realizaron, que «*Se acompaña documento original que acredita que el tesorero informó al síndico municipal...*», dicho documento se encuentra fechado en abril de 2024, por lo anterior expuesto, no se acredita que en el ejercicio fiscal 2023 se hayan hecho los informes mensuales correspondientes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,879.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, S... S... R... E..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Contestando de la siguiente manera y misma que se encuentra de manera física en el anexo 48.

Que venimos a contestar en tiempo y forma la observación núm. 7 observación núm. 1.AF.22.MA.11 derivada de informe individual preliminar realizado por la auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y en atención a los oficios que nos fueron signados por parte de esta contraloría municipal bajo lo (sic) siguiente número de oficio MRN/CONTRA/020/2024, del cual fue recibido 1 de noviembre del 2024.

Respecto a esta observación es de manifestar que durante todo el ejercicio fiscal 2023 mediante oficios numero (sic): SIN/INT/44/2023, SIN/INT/168/2023, SIN/INT/199/2023, SIN/INT/218/2023, SIN/INT/242/2023, SIN/INT/269/2023, SIN/INT/321/2023 y SIN/INT/12/2024, envié y reciban en la oficina de tesorería municipal oficios donde les requiero con fundamento en el artículo 73 fracción V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente; tengan a bien informar a esta Sindicatura municipal por este mismo medio, la actualización del Sistema para que el Ayuntamiento genere un activo en los meses de enero a diciembre del 2023; lo anterior con la finalidad de que esta información sea dada de alta en el Inventario General de Bienes Muebles de este Ayuntamiento, mismo que se encuentra en resguardo de esta Sindicatura Municipal. A lo cual de he (sic) manifestar que la Información solicitada no fue remitida a esta oficina de Sindicatura Municipal en tiempo y forma, respecto al oficio CONENV/28/2024 de fecha 12 de abril del 2024, donde informan que estoy enterada de las compra he de manifestar que su servidora ya no me encontraba en funciones toda vez que con fecha 1 de marzo del 2024, mediante acta de cabildo ordinaria número 60, toma de (sic) protesta como síndico municipal la C. K... G... C... P... por lo que desconozco la existencia de dicho oficio, así como las compras que se informaron por no encontrarme en funciones y no ser hechos propios. (anexo copia certificada de la reunión de cabildo número 60 de fecha 1 de marzo del 2024, con mención específica del punto de acuerdo numero 6 (seis) que a la letra dice toma de protesta del síndico municipal C. K... G... C... P...) por los argumentos planteados solicito tenga a bien deslindarme de la responsabilidad que me señala esta autoridad, toda vez que la información proporcionada no me fue entregada en tiempo y forma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y la presunta responsable S... S... R... E..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se rectifica respecto a la presunción, toda vez que se exime de responsabilidad a S... S... R... E..., síndica municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, dado que se remitieron los oficios SIN/INT/44/2023, SIN/INT/168/2023, SIN/INT/199/2023, SIN/INT/218/2023, SIN/INT/242/2023, SIN/INT/269/2023, SIN/INT/321/2023 y SIN/INT/12/2024, en donde se le solicita a la Tesorería Municipal la «...la Actualización del Sistema que para el Ayuntamiento generen un activo...», respecto a los meses del ejercicio fiscal 2023, «...con la finalidad de que... sea dada de alta en el Inventario General de Bienes Muebles...», mismos que cuentan con el sello de recibido por parte de la tesorería municipal.

Subsiste respecto a los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023 que fueron observados por la cantidad de \$19,879.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se remite evidencia documental que permita acreditar que estos contaron con el resguardo, por lo que además no fue posible identificarlos en el inventario de bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles» y de la documentación e información proporcionada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican, por un importe de \$16,889.01 (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pago no justificado:

- 1.1. A la siguiente póliza no se anexó la requisición correspondiente por parte del área usuaria, en donde se acredite que dicho equipo de cómputo fue recibido por la misma, así como evidencia de que dicho bien adquirido se utiliza con fines institucionales; lo anterior, por un importe de \$11,790.00 (once mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO NO JUSTIFICADO

Póliza		CFDI		Importe \$	
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal
51503	E00044	18/01/2023	Compra de un equipo de computo	GARA650309AWA	718642C9-A19C-4D5C-AAE8-A2209A03CA86

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Pago no comprobado, no justificado:

- 2.1. De la erogación con cargo a la siguiente partida, se detectó que carece de su debida comprobación, toda vez que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique el gasto realizado y que lo acredite como institucional, por un importe de \$5,099.01 (cinco mil noventa y nueve pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZA SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA					
Partida	Número	Póliza Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
51503	E01203	30/05/2023	Adquisición de impresora	5,099.01	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área usuaria, en donde se acredite que dicho equipo informático fue recibido por la misma, así como evidencia de que dicho bien adquirido se utiliza con fines institucionales.

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21 y 24, párrafos antepenúltimo y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,889.01 (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En esta observación se determina la presunta responsabilidad de: G... de L... CH..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Se le informo (sic) a esta autoridad que no es se recibió información de:

- G... de L... CH... (por los motivos expuestos en el anexo 24).

Es preciso señalar que el anexo 24, contiene el acta de defunción del c. G... de L... CH..., quien se desempeñó en el cargo de tesorero municipal del 1 de enero al 1 de septiembre de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la comprobación y justificación de las erogaciones registradas, como propias de la gestión pública, por un importe de \$16,889.01 (dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Saldos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1111 Efectivo	
1111-03	41,336.79
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1123-01-0007	2,267.40
1123-01-0014	500.00
1123-01-0025	6,471.80
1123-02-0006	300.00
1123-02-0018	3,080.45
1123-02-0021	4,000.00
1123-02-0024	7,300.00
1123-02-0026	4,000.00
1123-02-0029	23,000.08
1123-02-0072	2,019.00
1123-02-0092	5,000.00
1123-02-0115	249,388.61
1123-02-0156	1,000.00
1123-02-0169	19,990.05

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123-02-0170	850.00
1123-02-0182	1,250.00
1123-02-0196	3,500.00
1123-02-0197	14,000.00
1123-02-0208	3,191.00
1123-02-0210	1,000.00
1123-02-0211	5,000.00
1123-02-0215	3,333.34
1123-02-0218	2,000.00
1123-02-0220	18,750.08
1123-02-0224	4.22
1123-02-0229	3,300.00
1123-02-0233	2,500.00
1123-02-0237	75.80
1123-02-0239	1,144.00
1123-02-0240	1,500.00
1123-02-0243	5,000.00
1123-02-0247	5,000.00
1123-02-0257	3,000.00
1123-02-0275	7.77
1123-02-0284	3,849.00
1123-02-0290	167,240.00
1123-02-0291	1,250.00
1123-02-0293	11,245.64
1123-02-0307	900.00
1123-02-186	81,775.01
1123-03-0001	16,805.50
1123-03-0002	203,658.54
1123-03-0004	407,559.50
1123-03-0007	3,180,270.62
1123-03-0008	106,848.00
1123-03-0009	411,955.75
1123-03-0010	30,926.37
1123-03-0018	96,526.00
1123-03-0021	5,698,125.44
1123-03-0023	1,366.47
1123-03-0029	4,524.00
1123-03-0030	1,085.00
1123-03-0046	10,000.00
1123-03-0048	226,200.00
1123-03-0051	737.24
1123-03-0057	100.00
1123-03-0059	9,250.42
1123-03-0060	11,200.00
1123-03-0061	8.23
1123-03-0063	8,911.00
1123-03-0065	282.00
1123-03-0067	970.00
1123-03-0068	6,824.04

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1125 Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	
1125-01-0001	1,323.20
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1131-01-0010	10,000.00
1131-01-0013	15,000.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-01-0022	91,816.60
1134-01-0030	8,586.28
1134-01-0033	30.00
1134-01-0039	78,198.59
1134-01-0040	1,859,734.70
1134-01-0041	3,017,797.20
1134-04-04	1.02
1134-04-12	299.96
1134-04-15	180.00
1134-04-23	90.01
1134-06-08	3.90
1134-06-13	78,055.22
1134-07-02	23.65
1134-07-08	5,021.44
1134-07-11	16.67
1134-09-06	2,000.00
Total	16,312,632.60

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

SIN MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-13-0002	2,900.00
2112-13-0004	8,364.00
2112-13-0005	29,751.00
2112-13-0006	151,036.00
2112-13-0007	15,874.00
2112-13-0008	4,176.00
2112-13-0009	6,268.64
2112-13-0012	1,600.00
2112-13-0013	3,006.72
2112-13-0014	4,436.00
2112-13-0015	1,680.00
2112-13-0016	11,078.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-13-0017	15,684.00
2112-13-0018	2,540.40
2112-13-0019	1,604.98
2112-13-0020	2,300.00
2112-13-0021	1,949.00
2112-13-0022	11,496.40
2112-13-0023	3,620.00
2112-13-0024	102,082.90
2112-13-0025	2,490.00
2112-15-0011	2,170.94
2112-15-0020	7,232.51
2112-15-0026	293.09
2112-16-0001	7,381.70
2112-16-0002	850.00
2112-16-0004	51.45
2112-16-0006	25,878.00
2112-16-0008	1.00
2112-16-0010	1,232.13
2112-16-0015	3,952.42
2112-16-0017	2,450.07
2112-16-0019	439.00
2112-16-0020	5,278.00
2112-16-0022	22,154.00
2112-16-0025	4,522.78
2112-16-0026	8,907.29
2112-16-0028	1,451.16
2112-16-0029	45,000.05
2112-16-0034	22,940.47
2112-16-0039	8.64
2112-16-0042	2,366.40
2112-16-0045	8,458.00
2112-16-0048	928.00
2112-16-0051	49,079.09
2112-16-0052	4,176.00
2112-16-0058	129,159.14
2112-16-0059	8,816.00
2112-16-0064	10.00
2112-17-0016	406.00
2112-17-0017	56,179.00
2112-17-0032	290.00
2112-18-0031	722.24
2112-19-0001	398,046.75
2112-19-0003	384,277.13
2112-19-0004	2,788.94
2112-19-0010	420,088.50
2112-19-0052	2,151.80
2112-19-1-0012	1,972.00
2112-19-1-0017	4,720.91
2112-19-1-0019	1,005.18

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-19-1-0037	42,087.00
2112-19-2-0001	6,139.45
2112-19-2-0005	3,682.00
2112-19-2-0009	10,966.98
2112-19-2-0016	33,257.29
2112-19-2-0018	4,324.02
2112-19-2-0019	16,415.10
2112-19-2-0024	25,230.00
2112-19-3-0008	9,860.00
2112-HCFD110101	73,720.00
2112-LCJG110101	55,138.02
2112-MAIN110101	6,286.06
2112-NMPL110101	27,139.98
2112-SSME110101	11,172.24
2112-TCYS110101	11,000.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-000003	10,030.65
2113-000006	82,083.98
2113-000009	600.02
2113-000019	348.68
2113-000022	1,868.80
2113-TIOP801223DC3	250,000.00
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-02-0031	708.03
2117-02-0035	1,939.30
2117-03-0003	131,702.53
2117-03-0005	7.65
2117-03-0007	5,594.40
2117-03-0008	145,741.09
2117-03-0009	424,707.83
2117-03-0016	386,943.82
2117-03-0017	242,462.01
2117-03-0018	32,124.40
2117-04-0001	8,801.94
2117-04-0003	42,457.79
2117-05-0001	28,096.64
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-02-0003	223.05
2119-03-0002	291,923.43
2119-03-0003	45,553.07
2119-03-0008	26,124.20
2119-03-0013	6,000.00
2119-03-0015	387,658.64
2119-03-0016	10,650.00
2119-03-0017	223,201.38
2119-03-0021	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2119-03-0023	2,500.00
2119-03-0024	9,710.30
2119-03-0025	227,023.43
2119-03-0026	82,353.26
2119-03-0027	1,347,270.60
2119-03-0028	156,300.00
2119-03-0029	300,193.31
2119-03-0032	769,500.68
2119-03-0037	6,391.50
2119-04-0001	4,999,999.99
2119-04-0002	355.56
2119-04-0008	16,195.23
2119-06-0001	585.41
2119-06-0003	20.59
2119-06-0004	1,196.92
2119-07-0011	3,139.32
2119-07-0017	43.96
2119-08-0001	25,711.34
2119-08-0003	2,070.43
2119-09-0002	146.94
2119-09-0004	660.48
2119-09-0005	220.30
2119-09-0007	1,614.20
2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo	
2151-01	4,716.18
2199 Otros pasivos circulantes	
2199-01-0002	50,000.00
2199-01-0004	130,627.24
2199-01-0009	32,347.89
2199-01-0039	720.33
2199-01-0043	4.11
2199-01-0044	1,830.14
2199-01-0048	129,469.00
2199-01-0051	55.63
Total	13,449,219.56

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. Asimismo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por la cantidad de \$1,374,640.92 (un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 92/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

2.1. Cuentas contables del activo:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1112	Bancos/tesorería				
1112-01-0022	...2950 Cuenta corriente	-1,042.84	0.00	0.00	-1,042.84
1112-02-0001	...0614 Cuenta corriente 2015	-3.00	0.00	0.00	-3.00
1112-02-0016	...3741PDZP	-327.96	0.00	0.00	-327.96
1112-02-0021	...3286 Cuenta de inversión fondo MIG	-114,001.58	0.00	0.00	-114,001.58
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-02-0165	M... A... G... T...	0.00	13,000.00	13,530.00	-530.00
1123-02-0188	J... C... H... A...	-1,323.00	0.00	0.00	-1,323.00
1123-02-0195	O... C... I...	17.00	14,326.99	14,566.01	-222.02
1123-02-0209	J... M... LL... M...	-600.00	0.00	0.00	-600.00
1123-02-0256	M... M... H...	-2.00	0.00	0.00	-2.00
1123-02-0271	R... C... F... A...	-48.86	0.00	0.00	-48.86
1123-02-0281	O... H... G... D...	0.00	0.00	20,000.00	-20,000.00
1123-02-0285	H... V... I...	-103.00	0.00	0.00	-103.00
1123-02-0287	L... H... S...	0.00	10,000.00	10,100.00	-100.00
1123-02-0327	M... E... G... R...	0.00	5,000.00	5,500.00	-500.00
1123-03-0055	VASOMI	-20.64	0.00	0.00	-20.64
1131	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo				
1131-01-0011	Formas inteligentes S.A. de C.V.	-16,000.00	0.00	0.00	-16,000.00
1134	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo				
1134-02-04	Sistema agua potable Chimal tita	-41.57	0.00	0.00	-41.57
1134-03-09	Rehabilitación de red de distribución y	-206,323.80	0.00	0.00	-206,323.80
1134-04-03	J... R... M... A... (moder. y amp del camino la Yerbabuena-el Carrizo)	-13.53	0.00	0.00	-13.53
1134-04-21	Grupo constructor Castaneira SA de CV	-1.00	0.00	0.00	-1.00
1134-06-11	AYA ingeniería y obra civil SA de CV	-78,055.22	0.00	0.00	-78,055.22
1134-07-09	E... E... L... M...	-2.33	0.00	0.00	-2.33
	Total				-439,262.35

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

2.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial \$	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
			Cargos \$	Abonos \$	
2112	Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-16-0003	A... V... G...	-1,937.20	0.00	0.00	-1,937.20
2112-16-0007	C... H... V...	-25,968.00	0.00	0.00	-25,968.00
2112-16-0011	F... G. Z...	-546.86	0.00	0.00	-546.86
2112-16-0012	S. CH... R...	-1,229.80	0.00	0.00	-1,229.80
2112-16-0021	A... A... R...	-213.28	0.00	0.00	-213.28
2112-16-0024	R... R...	-4,017.08	0.00	0.00	-4,017.08
2112-16-0030	C... C... A...	-5,500.00	0.00	0.00	-5,500.00
2112-16-0032	Multiservicios Amaya del sur S.A. de CV	-25,241.85	0.00	0.00	-25,241.85
2112-16-0033	CORAGAS S.A. de C.V.	-1,256.87	0.00	0.00	-1,256.87

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de
		\$	Cargos \$	Abonos \$	Diciembre de 2023 \$
2112-16-0037	A... G... P... G...	-1,972.00	0.00	0.00	-1,972.00
2112-16-0038	H... J... R...	-3,655.60	0.00	0.00	-3,655.60
2112-16-0049	R... P... G...	-5,420.33	0.00	0.00	-5,420.33
2112-17-0009	Publicidad y Promociones Corita S.A. de C.V.	-1.98	0.00	0.00	-1.98
2112-18-0024	E... R... B...	-2,958.00	0.00	0.00	-2,958.00
2112-19-0002	Urbanizaciones de Calidad del Pacifico SA de CV	-197.95	0.00	0.00	-197.95
2112-19-0005	Global Construcciones y Consultoría SA de CV	-100.03	0.00	0.00	-100.03
2112-19-1-0004	M... A... M... T...	-30.00	0.00	0.00	-30.00
2112-19-1-0024	L... L... S... G...	-1,679.38	0.00	0.00	-1,679.38
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-02-0001	Cuota sindical	-838.99	238,581.05	238,604.17	-815.87
2117-02-0012	Fondo mutualista	12,100.50	657,399.61	642,902.96	-2,396.15
2117-02-0013	Labor social	1,050.00	63,310.00	44,910.00	-17,350.00
2117-02-0015	Descuento sindical	-3,082.79	0.00	0.00	-3,082.79
2117-02-0017	Apoyo a enfermos sindicato	-15,458.78	0.00	0.00	-15,458.78
2117-02-0020	Fondo de resistencia	-10,145.52	0.00	0.00	-10,145.52
2117-02-0029	Red juvenil	-1,878.16	0.00	0.00	-1,878.16
2117-02-0034	Gastos médicos	-236.01	0.00	0.00	-236.01
2117-03-0002	Pensión alimenticia	-14,795.00	0.00	0.00	-14,795.00
2117-05-0002	2 al Millar ICIC	-42,457.79	0.00	0.00	-42,457.79
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-02-0004	M... I... G... R...	-9.00	0.00	0.00	-9.00
2119-03-0001	Lista de raya	-29,140.95	0.00	0.00	-29,140.95
2119-03-0006	Nómina de confianza 2017	-6,884.82	0.00	0.00	-6,884.82
2119-03-0010	Nómina sindicato 2018	-5,171.18	0.00	0.00	-5,171.18
2119-03-0020	Sindicato 2019	-27,139.52	0.00	0.00	-27,139.52
2119-04-0003	Conagua	-	0.00	0.00	-612,335.00
		612,335.00			
2119-04-0006	Municipio de Ruiz Nayarit FIII	-24,496.35	0.00	0.00	-24,496.35
2119-07-0002	G... M... O...	-1,328.73	56,773.39	56,773.39	-1,328.73
2119-07-0006	J... A. R... R...	-98.75	0.00	0.00	-98.75
2119-07-0012	S... E. S... J...	939.40	34,270.87	32,734.64	-596.83
2119-07-0014	R... E... P...	-800.00	13,600.00	13,600.00	-800.00
2119-07-0018	R... R... R...	-3,975.50	1,288.82	0.00	-5,264.32
2119-07-0019	J... C... H... A...	3,024.55	20,374.96	14,882.85	-2,467.56
2119-07-0022	J... M... L... A...	1,085.07	15,329.38	11,959.45	-2,284.86
2119-08-0004	Retención 2% CMIC	-366.71	0.00	0.00	-366.71
2119-09-0001	Retenciones ASEN	-38.50	0.00	0.00	-38.50
2119-09-0009	Retenciones ASEN 22	38,413.97	141,754.40	93,200.36	-10,140.07
2199	Otros pasivos circulantes				
2199-01-0046	J... A... F... V...	-10,371.56	0.00	0.00	-10,371.56
2199-01-0047	K... Z... G... F...	-5,901.58	0.00	0.00	-5,901.58
Total					-935,378.57

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

- De la revisión a las siguientes pólizas, se detectaron errores de registro, debido a que se realizaron pagos por concepto de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de obligaciones, mismas que se contabilizaron en una cuenta de pasivo, así como en una partida presupuestal distinta a la que le corresponde, tal y como a continuación se enlista, por un importe de \$125,022.26 (ciento veinticinco mil veintidós pesos 26/100 moneda nacional).

PÓLIZAS CON ERROR DE REGISTRO					
Número	Fecha	Póliza	Importe \$	Partida	
		Concepto		Afectada	Debió Afectar
E00609	21/03/2023	Pago de impuesto del mes de enero 2023	597.00	2117-01-0002	34102
E00936	19/04/2023	Pago de impuesto del mes de febrero del 2023	572.00	2117-01-0002	34102
E00937	19/04/2023	Pago de impuestos del mes de marzo del 2023	594.00	2117-01-0002	34102
E01495	16/06/2023	Pago de impuestos del mes de abril del 2023	563.00	2117-01-0002	34102
E00287	28/02/2023	Pago de Conagua	832.00	39202	34102
E01192	31/05/2023	Pago de Conagua	852.00	39202	34102
E02646	03/11/2023	Pago de Conagua	852.00	39202	34102
E00453	10/02/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a noviembre 2022	4,695.09	14102	34102
E00834	16/03/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a diciembre 2022	4,184.53	14102	34102
E00835	16/03/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a diciembre 2022	5,303.36	14102	34102
E01397	19/05/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a enero 2023	10,282.87	14102	34102
E01426	29/05/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a agosto 2022	20,438.22	14102	34102
E01434	31/05/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a octubre 2022	15,002.76	14102	34102
E01581	01/06/2023	Pago aportaciones al IMSS marzo 2023	4,657.74	14102	34102
E01754	01/06/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a febrero 2023	6,724.38	14102	34102
E01931	06/07/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a abril 2023	4,120.87	14102	34102
E01932	06/07/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a febrero 2023	8,110.36	14102	34102
E01933	06/07/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a abril 2023	4,450.26	14102	34102
E01979	20/07/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a mayo 2023	4,760.29	14102	34102
E02436	27/09/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a junio 2023	8,293.45	14102	34102
E02437	27/09/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a junio 2023	7,636.86	14102	34102
E02729	01/11/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a agosto 2023	6,056.09	14102	34102
E02790	17/11/2023	Pago de aportaciones y cuotas IMSS correspondiente a agosto 2023	5,443.13	14102	34102
Total			125,022.26		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Clasificador por objeto del gasto a nivel partida específica

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC); 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

La observación no está debidamente sustentada ya que el auditor no ha especificado el periodo en el cual fueron generados estos saldos, ni ha sustentado una temporalidad o plazo razonable para realizar los movimientos correspondientes. Además, no se ha tomado en consideración el breve periodo en el que me desempeñé como Tesorera Municipal. Solicito que se revise nuevamente esta observación, considerando la falta de información y sustento por parte del auditor.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre la omisión de recuperar los saldos registrados en la cuenta 1123, denominada deudores diversos, generados en ejercicios fiscales previo al dos mil veintitrés, siendo el caso que, como se precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre; la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, es claro que si el referido saldo se generó previo al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ello no puede atribuírseme como irregularidad a la suscrita, puesto que, como quedó asentado en párrafos precedentes, mi gestión como Tesorera Municipal inició a partir del catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido por la suscrita el hecho de que en la observación en trato se omite precisar el modo y tiempo en que se generaron los saldos, así como la fecha en que acontecieron las erogaciones, y las pólizas a través de las cuales se registraron, elementos indispensables para identificar a las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentacion (sic) y motivacion (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos registrados en las cuentas contables de activo y pasivo que no tuvieron movimiento en el ejercicio y cuentas que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

Del análisis a la documentación proporcionada, así como al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se advierten las siguientes inconsistencias:

1. Diferencias detectadas entre los importes publicados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023 y los importes registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), respecto a los capítulos que se detallan a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO PUBLICADO Y EL REGISTRADO				
Capítulo				
Número	Descripción	Presupuesto Publicado \$	Presupuesto Registrado SAACG \$	Diferencia \$
1000	Servicios Personales	68,446,678.64	67,541,633.33	905,045.31
2000	Materiales y Suministros	5,822,401.00	6,473,401.00	-651,000.00
3000	Servicios Generales	12,970,667.00	10,592,433.66	2,378,233.34
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,434,816.00	20,284,816.00	150,000.00
6000	Inversión Pública	59,034,740.25	43,244,924.00	15,789,816.25
Total				18,572,094.90

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/ENV/192/2024, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto.

2. De la revisión a las siguientes pólizas con las que fueron registradas las modificaciones presupuestales, así como a las actas de cabildo celebradas en el ejercicio fiscal 2023, se detectó que dichas modificaciones no fueron aprobadas y autorizadas por el H. Cabildo previamente a su registro, toda vez que en las actas no se encontró evidencia donde se plasme de manera específica los importes de cada una de las partidas modificadas y a qué pólizas corresponden, tal y como se detalla a continuación; es preciso señalar que en el anexo 4, denominado “modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2023”, no se vertió información respecto a las aprobaciones motivo de la observación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SIN ACREDITAR QUE SE HUBIERAN APROBADO				
Póliza		Descripción de la Modificación	Importe \$	Importe Incrementos Presupuestales \$
Número	Fecha			
P00003	02/01/2023	Traspaso	2,072,079.56	-
P00004	02/01/2023	Traspaso	11,319,598.40	
P00005	02/01/2023	Traspaso	229,152.00	
P00006	30/04/2023	Traspaso	217,562.00	

Póliza		Descripción de la Modificación	Importe \$	Importe Incrementos Presupuestales \$
Número	Fecha			
P00007	30/04/2023	Traspaso	1,063,280.84	
P00008	30/04/2023	Traspaso	6,899,344.74	
P00009	01/06/2023	Traspaso	84,812,329.54	
P00044	01/07/2023	Ampliación	1,742,802.58	
P00045	01/07/2023	Traspaso	1,004,172.74	
P00046	01/07/2023	Traspaso	17,709,704.92	
P00073	01/10/2023	Traspaso	7,495.50	
P00074	01/10/2023	Traspaso	3,914,097.08	25.16
P00075	01/10/2023	Traspaso	912,878.30	
P00076	01/10/2023	Traspaso	23,230,548.26	
P00104	01/12/2023	Ampliación	1,677,518.46	
P00131	01/12/2023	Ampliación	10,521,076.08	10,521,076.08
P00132	01/12/2023	Reducción	8,298,983.64	
P00133	02/12/2023	Traspaso	7,889,610.27	243,694.39
Total				10,764,795.63

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/ENV/192/2024, actas de sesión cabildo, carátulas de pólizas presupuestales, anexo 4, denominado: modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2023 y estado analítico del ejercicio del presupuesto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; Acta número 37 de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 27 de marzo de 2023, numeral 10 de la orden del día, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En mi carácter de ex Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, por el periodo comprendido del 11 de septiembre al 17 de octubre de 2023, me permito manifestar lo siguiente en relación a la determinación señalada:

Primero. Delimitación de Responsabilidad. De los movimientos presupuestales observados, únicamente me corresponden aquellos realizados durante mi gestión, específicamente las pólizas:

- P00073
- P00074
- P00075
- P00076

Todas con fecha del 01 de octubre del año 2023.

Segundo. Fundamentación Legal.

Las modificaciones presupuestales realizadas durante mi gestión se encuentran debidamente fundamentadas en el Artículo 7º del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit para el ejercicio fiscal 2023, el cual establece textualmente:

"Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio...

Tercero. Análisis de la Normatividad Señalada. La normatividad que el ente auditor señala como presuntamente infringida no guarda relación directa con la responsabilidad que se me atribuye, por las siguientes razones:

- 1. El artículo 7º del Presupuesto de Egresos otorga facultades expresas a la Tesorería Municipal para realizar las transferencias presupuestales.*
- 2. Esta facultad específica prevalece sobre las disposiciones generales citadas en la determinación, en virtud del principio de especialidad normativa.*
- 3. Las modificaciones realizadas durante mi gestión se efectuaron en estricto apego a las facultades conferidas por el citado artículo 7º del Presupuesto de Egresos.*

Es preciso entonces, acudir al criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, con registro digital 2028780, Tesis: I.5o.C.154 C (11a.) que establece:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2028780

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.5o.C.154 C (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, mayo de 2024, Tomo V, página 5039

Tipo: Aislada

Criterio de especialidad. es un método que puede solucionar la posible colisión de dos normas aplicables a un caso determinado.

Hechos: En el juicio ejecutivo civil la persona actora demandó de un condómino el pago de cuotas...

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Justificación: Existe uniformidad doctrinal en el sentido de que antes de declarar la existencia...

Quinto tribunal colegiado en materia civil del primer circuito.

Bajo la misma línea argumentativa, la normativa que el ente auditor señala como infringida no guarda relación con la responsabilidad que se me atribuye.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con...

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes...

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad...

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa...

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente...

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá...

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán...

1. Sobre los artículos 7 y 9 de la LGCG (sic).

Estos artículos se refieren a la adopción de las decisiones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sus facultades para emitir marcos normativos. En el caso que nos ocupa:

Las modificaciones presupuestales realizadas no contravienen ninguna decisión o normativa emitida por el CONAC

Los registros se realizaron respetando el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios vigentes

No existe relación directa entre estos artículos y la autorización de modificaciones presupuestales, que es materia de la observación

2. Sobre el artículo 17 de la LGCG (sic)

Este artículo establece la responsabilidad general sobre la contabilidad y la operación del sistema. En este caso:

Los registros se realizaron en el sistema contable autorizado

Se cumplió con la responsabilidad de llevar la contabilidad del ente público

No existe disposición en este artículo que regule específicamente las modificaciones presupuestales

3. Sobre los artículos 21 y 22 de la LGCG (sic)

Estos artículos se refieren al marco conceptual y los postulados básicos de la contabilidad gubernamental. En el caso específico:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Las modificaciones presupuestales se registraron siguiendo el marco conceptual establecido

Los registros realizados cumplen con los postulados básicos

La información registrada es veraz, clara y concisa

No existe contradicción entre las modificaciones realizadas y estos principios normativos

4. Sobre el artículo 42 de la LGCG (sic)

Este artículo requiere que las operaciones se respalden con documentación original. En este caso:

Las modificaciones presupuestales están respaldadas por las pólizas correspondientes (P00073, P00074, P00075 y P00076)

Existe documentación que sustenta los movimientos realizados

Se cumple plenamente con el requerimiento de documentación comprobatoria

5. Sobre el artículo 44 de la LGCG (sic)

Este artículo establece los criterios que deben cumplir los estados financieros y la información contable. En este caso:

Las modificaciones presupuestales se registraron cumpliendo con los criterios de:

Utilidad: Son necesarias para la operación del ente

Confiabilidad: Están debidamente documentadas

Relevancia: Reflejan movimientos presupuestales necesarios

Comprensibilidad: Los registros son claros y precisos

Comparabilidad: Siguen los criterios establecidos

De ello se corrobora que las modificaciones presupuestales realizadas durante mi gestión, no contravienen ninguna de las disposiciones citadas de la LGCG (sic), en suma de haberse realizado en cumplimiento del artículo 7º del Presupuesto de Egresos municipal, que otorga facultades específicas a la Tesorería Municipal, cumplen con todos los requisitos de registro, documentación y transparencia establecidos en la normatividad.

Adicionalmente, la autorización previa del Cabildo no es un requisito establecido en ninguno de los artículos citados de la LGCG (sic), sin mencionar que los artículos citados regulan aspectos generales de la contabilidad gubernamental, pero no establecen procedimientos específicos para las modificaciones presupuestales, las cuales están reguladas por la normatividad municipal específica.

Por lo anterior, se puede concluir que no existe infracción a los artículos citados de la LGCG (sic), ya que estos establecen principios generales que fueron debidamente observados en el registro de las modificaciones presupuestales, las cuales se realizaron con fundamento en una facultad específica otorgada por el Presupuesto de Egresos Municipal.

Postulado básico 6)

6) Registro e integración (sic) presupuestaria La información presupuestaria de los entes públicos se integra...

En relación al Postulado Básico 6) "Registro e Integración Presupuestaria" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, es importante precisar que no existe infracción alguna al mismo, ya que las transferencias presupuestales realizadas durante mi gestión mediante las pólizas P00073, P00074, P00075 y P00076 del 01 de octubre de 2023, fueron registradas en estricto apego a este postulado, por las siguientes razones:

- 1. Los movimientos se realizaron respetando la integración presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos 2023, específicamente bajo el amparo del artículo 7º que faculta a la Tesorería Municipal para realizar transferencias entre partidas. Por lo tanto, las modificaciones se efectuaron y registraron "en los mismos términos que se presentan en el Decreto del Presupuesto de Egresos", cumpliendo así con el primer elemento del postulado.*
- 2. Las transferencias fueron registradas considerando la naturaleza económica de cada partida presupuestal, manteniendo la congruencia en la clasificación económica del gasto y respetando la estructura programática autorizada. Los registros contables reflejan fielmente los efectos presupuestarios y patrimoniales de cada movimiento, conservando la vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes, tal como lo requiere el segundo elemento del postulado.*
- 3. Es relevante señalar que el postulado en cuestión establece los principios para el registro e integración presupuestaria, los cuales fueron observados en todo momento, pues las transferencias se realizaron y registraron dentro del marco establecido por el propio Presupuesto de Egresos, manteniendo la armonización entre los registros contables y presupuestales, y preservando la trazabilidad de los movimientos realizados.*

Por lo anterior, queda demostrado que los movimientos presupuestales realizados durante mi gestión no contravienen el Postulado Básico 6), sino que, por el contrario, se apegan estrictamente a sus disposiciones al mantener la integración y el registro presupuestario conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y considerando sus efectos tanto presupuestales como patrimoniales.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos...

.... (sic)

XV.- Tener al día los registros y la documentación relativa a la comprobación y justificación...

Artículo 202.- (párrafo segundo)

Para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento...

En relación con los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, es importante señalar que durante mi gestión se dio cabal cumplimiento a estas disposiciones, pues los movimientos presupuestales fueron debidamente registrados mediante las pólizas P00073, P00074,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

P00075 y P00076, todas del 01 de octubre de 2023, manteniendo actualizados los registros contables, financieros y administrativos, con su respectiva documentación comprobatoria disponible para su verificación. Los movimientos realizados están plenamente identificados, documentados y justificados, cumpliendo así con las obligaciones de transparencia y registro que la ley establece para la Tesorería Municipal.

Respecto al segundo párrafo del artículo 202 de la Ley Municipal, que establece la necesidad de seguir el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto en caso de modificaciones, es fundamental precisar que esta disposición no resulta aplicable al caso que nos ocupa, ya que las transferencias realizadas no constituyen una modificación al presupuesto como tal, sino que representan el ejercicio de una facultad expresamente conferida a la Tesorería Municipal en el artículo 7º del Presupuesto de Egresos 2023. Esta facultad para realizar transferencias entre partidas fue previamente considerada y autorizada en el presupuesto original, el cual, de conformidad con el artículo 200 de la Ley Municipal, fue debidamente aprobado por mayoría absoluta del Ayuntamiento y remitido a la Auditoría Superior del Estado para su registro dentro de los primeros quince días del mes de enero del año, cumpliendo así con todos los requisitos legales establecidos.

Por lo tanto, al existir una disposición específica en el Presupuesto de Egresos que faculta expresamente a la Tesorería Municipal para realizar estas transferencias, y al haber sido este presupuesto aprobado siguiendo todos los procedimientos legales establecidos, incluyendo su remisión a la Auditoría Superior del Estado, se configura una excepción válida al procedimiento general establecido en el artículo 202. Esta interpretación se sustenta en el principio de especialidad normativa, donde la disposición específica (artículo 7º del Presupuesto de Egresos) prevalece sobre la disposición general (artículo 202 de la Ley Municipal), máxime cuando dicha facultad especial fue otorgada precisamente para agilizar la operación administrativa del municipio y fue autorizada desde la aprobación original del presupuesto por el máximo órgano de gobierno municipal.

En el presente caso, es evidente que el ente fiscalizador ha excedido sus facultades de revisión al pretender imponer requisitos y condiciones que no están establecidos en el marco normativo aplicable, contraviniendo así el principio de tipicidad que debe regir toda actuación de autoridad.

Este principio, reconocido en la jurisprudencia "tipicidad. el principio relativo, normalmente referido a la materia penal, es aplicable a las infracciones y sanciones administrativas" (Registro: 174326, Novena Época), exige que las conductas sancionables estén previstas específicamente en la ley, sin que sea válido imponer por analogía o por mayoría de razón obligaciones no establecidas expresamente en la normatividad.

En el caso que nos ocupa, el auditor pretende establecer como infracción el no haber sometido a aprobación del Cabildo las transferencias presupuestales realizadas, cuando existe una facultad expresa conferida a la Tesorería Municipal en el artículo 7º del Presupuesto de Egresos 2023, el cual fue debidamente aprobado por mayoría absoluta del Ayuntamiento y remitido a la Auditoría Superior del Estado conforme al artículo 200 de la Ley Municipal. Esta facultad específica, que autoriza a la Tesorería a realizar transferencias entre partidas presupuestales, constituye una excepción válida y legal al procedimiento general establecido en el artículo 202 de la Ley Municipal, siguiendo el principio de especialidad normativa reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios jurisprudenciales.

La extralimitación del auditor se hace más evidente al analizar que los artículos que señala como infringidos (artículos 7, 9, 17, 21, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado Básico 6 y los artículos 117 y 202 de la Ley Municipal) no establecen en ningún momento la obligación específica que pretende exigir. Por el contrario, las transferencias realizadas cumplen cabalmente con los principios de registro, documentación y transparencia establecidos en dichas

normas, pues fueron debidamente registradas, están respaldadas con la documentación correspondiente y se realizaron en ejercicio de una facultad expresamente conferida. El auditor, al pretender imponer requisitos adicionales no previstos en la ley, vulnera el principio de legalidad establecido en el artículo 16 constitucional.

Es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos criterios que las facultades de los órganos fiscalizadores deben ejercerse respetando la autonomía municipal y las facultades expresamente conferidas a los funcionarios municipales. En este sentido, la pretensión del auditor de desconocer una facultad válidamente otorgada a la Tesorería Municipal a través del Presupuesto de Egresos no solo excede sus atribuciones, sino que además vulnera la autonomía municipal en materia presupuestaria, reconocida tanto en el artículo 115 constitucional como en diversas tesis jurisprudenciales.

Por lo tanto, resulta jurídicamente insostenible la observación realizada por el ente fiscalizador, pues pretende sancionar una conducta que no solo no está tipificada como infracción en la normatividad aplicable que fue citada en la determinación de auditoría, sino que además fue realizada en ejercicio de una facultad expresamente conferida por el órgano competente. Esta actuación del auditor contraviene los principios fundamentales del derecho administrativo sancionador, particularmente los de tipicidad y legalidad, además de invadir la esfera de autonomía municipal en materia presupuestaria, por lo que la observación debe ser solventada en su totalidad.

Cobran aplicación al caso concreto, el criterio con registro 163468, Tesis: 1a. CXI/2010 de la novena época:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 163468

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXI/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, noviembre de 2010, página 1213

Tipo: Aislada

Hacienda municipal. principios, derechos y facultades en esa materia, previstos en el artículo 115, fracción IV, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tratándose de recursos preetiquetados (sic) que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados (sic), se trata de una preetiquetación (sic) temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Controversia constitucional 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: J... R... C... D.... Secretarios: L... P... R... Z... y R... M... M... G....

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, solicito se tenga por atendida la presente determinación en lo que respecta a mi periodo de gestión, toda vez que las modificaciones presupuestales observadas se realizaron con apego a la normatividad aplicable y dentro de las facultades expresamente conferidas a la Tesorería Municipal.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

En lo que respecta a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre una posible inconsistencia en respecto a las cifras aprobadas en el presupuesto de egresos para la municipalidad de Ruiz, Nayarit; respeto del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, ello en contraposición con lo registrado en el Sistema de Contabilidad empleado por la administración municipal, sin embargo, esa autoridad es omisa en precisar a través de qué pólizas y en qué fecha se realizaron los registros contables cuya irregularidad constituye la materia de la presente observación, ello a efecto de identificar en quien recae la responsabilidad.

Ello es así, puesto que, como se precisa en el último párrafo de la propia observación, el ente de fiscalización superior que la emite reconoce que durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit, el Lic G.... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En este sentido, si la irregularidad estriba en registros contables diferentes a los importes autorizados en el presupuesto de egresos, es claro que la autoridad fiscalizadora debió asentar en la observación la fecha en que éstos acontecieron, a fin de identificar el servidor público que, en su caso cometió la irregularidad, por lo que ante dichas omisiones esa autoridad nos arroja la carga de demostrar la inexistencia de alguna irregularidad, sin que se nos otorguen los elementos necesarios, ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la carga de la prueba recaer en la autoridad que investiga e imputa las irregularidades.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado...”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del numeral 1, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Del numeral 2, si bien se remitieron las carátulas de las pólizas P00073, P00074, P00075 y P00076, dicha documentación se tuvo a la vista durante el desahogo de la auditoría, es pertinente señalar que si bien es cierto que en los argumentos remitidos se hace alusión al artículo 7 del presupuesto de egresos que establece que *«Se faculta a la Tesorería Municipal para que... realice las transferencias presupuestales entre partidas...»*, también lo es que en el acta de sesión ordinaria de cabildo número 37, de fecha 27 de marzo de 2023, en el punto de acuerdo diez se aprueba por unanimidad del H. Cabildo que *«...todas las transferencias entre partidas deben ser autorizadas por el cabildo del H. XXIX Ayuntamiento...»*.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11

Respecto al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024 de fecha 04 de junio 2024 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, en oficios número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, fechados los días 29 de mayo, 05 y 14 de junio, respectivamente, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por la administración municipal de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Remita en original las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien se argumentó en oficio de respuesta CONENV/54/2024 que se remitieron la totalidad de las pólizas solicitadas en este numeral, las pólizas número E02539 y E02581 no fueron localizadas físicamente.
4. Original de los contratos celebrados con los siguientes prestadores de servicios por concepto de Contratos por honorarios asimilables a salarios y Sueldos al personal eventual, que amparen los pagos efectuados en las partidas «12101 y 12201», anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables correspondientes a la contratación del ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Del servidor público C.P. L... A... G... contratado mediante la modalidad de asimilados a salarios, se remitió únicamente el contrato del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en revisión, respecto a los demás servidores públicos relacionados en este numeral si bien se remitió un documento denominado “formato único de personal”, no se adjuntó la documentación solicitada.
5. Original de los contratos celebrados con los prestadores de servicios por concepto de Sueldos al personal eventual, que amparen los pagos efectuados en la partida «12201», registrados en las pólizas E01345, E01352, E01388, E01412, E01471, E01480, E01600, E01613, E01631, E01640, E01667, E01685, E01705, E01709, E01745, E01763, E01772, E01966, E01986, E02033, E02034, E02039, E02053, E02225, E02226, E02284, E02294, E02319, E02321, E02457, E2464, E03059, E03063, E03072, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables correspondientes a la contratación del ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	No se le dio respuesta a este numeral.
11. Remita en original las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien se argumentó en oficio de respuesta que la póliza E00425, fue remitida, esta no se localizó físicamente, asimismo, de la póliza E02244, solo fue remitida la carátula de esta.
12. Original de los contratos por prestación de servicios, que amparen las erogaciones registradas en las siguientes partidas, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	No se le dio respuesta a este numeral.
13. Original de las bitácoras de reparación y mantenimiento con cargo a las partidas «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte» y «35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo», correspondientes al ejercicio fiscal 2023. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	No se le dio respuesta a este numeral.
15. Expediente de la resolución que ampare las erogaciones con cargo a la partida «39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente», registradas en las pólizas E01308, E01919, E02549, E02726, E01527, E02096, E02379 y E02882, emitida a favor de la C. Julia Carrillo Rey.	No	No se le dio respuesta a este numeral.
18. Los resguardos en original, correspondientes a las pólizas solicitadas en el punto anterior.	No	No se le dio respuesta a este numeral.
28. Original del reporte analítico del activo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, debidamente requisitado con la sección de firmas.	Parcial	Si bien se remitió el reporte analítico del activo, este fue remitido por cuentas acumulativas y no con cuentas de registro, como fue solicitado.
31. Remita en original los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias contabilizadas en las siguientes cuentas contables. Adicional a lo anterior, informe el motivo del saldo de ejercicios anteriores de las cuentas que no reflejaron movimientos en el ejercicio. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). (Informar quienes son los responsables de custodiar la información requerida).	Parcial	Si bien se argumentó en oficio de respuesta CONENV/48/2024 que se remitieron los estados de cuenta solicitados en este numeral, solo se remitieron los auxiliares por cuenta de registro, omitiendo anexar los informes solicitados.
32. De las siguientes cuentas contables, informe a qué ejercicio fiscal corresponde el saldo registrado al 31 de diciembre de 2023, asimismo el motivo por el cual no fue recuperado; si ya fue recuperado a la fecha en que se ejecuta la auditoría, remita el auxiliar de cuentas de registro y original de la póliza contable con su documentación comprobatoria y justificativa que	Parcial	Solo se remitieron los auxiliares por cuenta de registro, omitiendo anexar los informes solicitados.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
acredite la recuperación del mismo. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).		
33. De las siguientes cuentas contables, informe el motivo por el que no se recuperó al 31 de diciembre de 2023, el saldo generado en el ejercicio; si ya fue recuperado el recurso a la fecha en que se ejecuta la auditoría, remita el auxiliar de cuentas de registro y original de la póliza contable con su documentación comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación del mismo. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	Parcial	Solo se remitieron los auxiliares por cuenta de registro, omitiendo anexar los informes solicitados.
34. Original del reporte analítico del pasivo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, debidamente requisitado con la sección de firmas	Parcial	Si bien se remitió el reporte analítico del pasivo, este fue remitido por cuentas acumulativas y no con cuentas de registro, como fue solicitado.
35. Confirme si el saldo al 31 de diciembre de 2023 registrado en las siguientes cuentas contables que tuvieron movimiento en el ejercicio, representan adeudos reales del Ayuntamiento; en caso afirmativo informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo proporcione en copia certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección. Si dichos saldos ya se encuentran liquidados a la fecha, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, en los que se reflejen los pagos efectuados. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). Adicional a lo anterior, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	Parcial	Solo se remitieron los auxiliares por cuenta de registro, omitiendo anexar los informes solicitados.
36. Confirme si el saldo al 31 de diciembre de 2023 registrado en las siguientes cuentas contables que se generaron en el ejercicio, representan adeudos reales del Ayuntamiento; en caso afirmativo informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo proporcione en copia certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección o cancelación. Si dichos saldos ya se encuentran liquidados a la fecha, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, en los que se reflejen los pagos efectuados. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). Adicional a lo anterior, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	No	No se le dio respuesta a este numeral.
40. Informe por qué las siguientes cuentas contables del activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza, y remita copia certificada de la evidencia de las gestiones efectuadas para su corrección. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). Adicional a lo anterior, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	No	No se le dio respuesta a este numeral.
41. Informe por qué las siguientes cuentas contables del pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza, y remita copia certificada de la evidencia de las gestiones efectuadas para su corrección. (El Informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). Adicional a lo anterior, remita la impresión de los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.	No	No se le dio respuesta a este numeral.

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficios de respuesta número CONENV/48/2024, CONENV/54/2024 y CONENV/59/2024, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024, sin oficio de respuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracciones II y XXII y 65, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 21

de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de auditoría del 4 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Escrito sin número, mediante el cual, E... Á... A..., enlace de auditoría del 4 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Respecto a la información que la autoridad auditora de la cuenta publica (sic) 2023, correspondiente al municipio de Ruiz, en un simple análisis se puede apreciar que la función de enlace de la auditoria (sic) se cumplió debido a que el oficio ASE/AF/DAFM/M.A.11/SDC-02/2024; comprende una solicitud más amplia de la que en si se indica como faltante, por lo que fundado esta que el carácter de requerir la información al área correspondiente (área financiera) se llevo (sic) acabo (sic) por conducto del que en ese momento fungió como enlace de la auditoria (sic) y si bien el área generadora de la información no cumplimiento (sic) lo requerido por el ente auditor, dicha conducta no es atribuible al enlace, debido a que este es solo el facilitador para que la solicitud de la información fluya hacia el ente auditor, pero no es el que genera la información; debido a que en la ley Municipal no me faculta para generar información financiera y si fuera el caso de haber requerido la información, esta conducta se acredita con el hecho de haberse proporcionado la información aun que esta fue de forma parcial, por lo que este ente auditor carece de fundamento legal para tratar de responsabilizarme por la no entrega de la información, cuando esta (sic) debidamente acreditado que la solicitud al área generadora de la información se realizo (sic) en tiempo y forma por parte del enlace de auditoría.

Escrito sin número, mediante el cual, O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

I. Argumento: La presunta responsabilidad que se me pretende fincar deriva de los requerimientos de información que solicitaron para el correcto ejercicio de la auditoria (sic) en turno, pues estos fueron atendidos de forma parcial.

Al respecto de forma respetuosa me permito informar que dichos requerimientos no fueron notificados de forma personal o institucional, pues todos estos fueron dirigidos y atendidos por el enlace de auditoría, el cual fue solicitado directamente por el ente auditor con el fin de atender de forma personal los requerimientos de información.

Inclusive en el propio oficio donde requieren que se nombre un enlace, la propia autoridad es quien determina las facultades del enlace y será el responsable de atender y dirigir a las dependencias municipales competentes los requerimientos de información.

Aunado a esto dichos requerimientos y oficios no cuentan con el sello de acuse de recepción oficial de presidencia municipal por lo cual resultaría infructuoso pretender fincarme responsabilidad derivado de requerimientos de información a los que no tuve acceso.

Razón por la cual en esta (sic) acto niego el conocimiento bajo protesta de decir verdad la notificación legal de los requerimientos a que se hace referencia en el informe preliminar por lo cual, lo tildo de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

inexistente debiendo decretarse nulo de conformidad a lo establecido artículo 153 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Esto es así, en virtud de que no existe documental alguna que acredite la existencia del requerimiento de información notificado de manera personal y toda vez que es responsabilidad de la autoridad demostrar dicha existencia, y de no hacerlo, este deviene de nulo.

Sírvase de apoyo lo manifestado en la tesis

Conencioso (sic) administrativo federal. cuando no se acredita en el juicio respectivo la existencia de las resoluciones administrativas impugnadas debe declararse su nulidad lisa y llana.

Ha sido criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que sí en el juicio contencioso administrativo federal el actor manifiesta en su demanda desconocer el acto administrativo impugnado, es obligación de la autoridad demandada exhibir constancia de su existencia y de su notificación al momento de contestarla, con la finalidad de que aquél pueda controvertirlas a través de la ampliación correspondiente; por tanto, si la autoridad omite anexar los documentos respectivos en el momento procesal oportuno, es indudable que no se acredita su existencia, omisión que conlleva, por sí, la declaratoria de nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas por carecer de los requisitos de fundamentación y motivación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a todo lo anterior es preciso aclarar que la documentación solicitada por en (sic) ente auditor fue dirigida a las áreas correspondientes es este caso a tesorería y a la dirección de obras públicas las cuales con forme al reglamento son las encargadas de conservar la información requerida así como llevar los procesos conforme a la legislación aplicable par (sic) acreditar lo anterior cito las facultades reglamentarias y legales de ambas dependencias municipales.

Reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit.

Artículo 40. A la Dirección de Obras Públicas Municipales le corresponde...

Artículo 29. La Tesorería es la dependencia encargada de la administración financiera...

Ley Municipal (sic) para el Estado de Nayarit

Artículo 115.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación...

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero....

Ante tal escenario de no haberseme notificado de forma correcta ya sea personal o por medio de oficio directamente en el despacho de presidencia municipal de los requerimientos de información que propiciaron la irregularidad, aunado al hecho de que como planteo la información documentación y atribuciones son de funcionarios públicos diversos, rogaría replantar la calidad de presunto responsable dentro de estas observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; E... Á... A..., enlace de auditoría del 4 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el presidente municipal ni el enlace remiten evidencia

documental que permita identificar que dieron cumplimiento a la obligación de solicitar a la tesorería la información para dar cumplimiento a lo solicitada durante la ejecución de la auditoría mediante los oficios ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-02/2024.

Con relación al argumento presentado por el presidente municipal, se aclara que no se exime de la responsabilidad debido a que cuenta con la representación del Ayuntamiento y los requerimientos de información y documentación fueron dirigidos a su persona.

Con relación al argumento presentado por el enlace, se aclara que no remitió evidencia de la comunicación interna con la cual se demuestre que se cumplió con la función asignada para dar respuesta a las solicitudes de documentación e información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11

De la revisión a la información proporcionada, se advierte que, de las actas de cabildo, la administración municipal en los meses de febrero y diciembre del ejercicio fiscal 2023, no celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo que se establece en la Ley Municipal, tal y como se muestra a continuación:

ACTAS DE SESIÓN ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS			
Mes	Tipo de Sesión	Número	Fecha
Febrero	Ordinaria	35	28/02/2023
Diciembre	Ordinaria	54	14/12/2023

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-01/2024, oficio de respuesta número PRES/ENV/192/2024, anexo 3, oficio de aclaración número ASEN/AF/DAFM/MA.11/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta número CONENV/29/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 50, fracción I, 52, 64, fracción I y 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndica municipal; regidores del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- O... F... E...
- M... S... L...

Escrito sin número, mediante el cual, S... S... R... E..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y A... V... I..., P... R... A... C..., W... de Los S... C..., H... E... V... C..., J... S... R... y J... G... T..., regidores del del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Que venimos a contestar en tiempo y forma la observación Núm. 10 observación Núm. 2.AF.23. MA.11 derivada de informe individual preliminar realizado por la auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y en atención a los oficios que nos fueron signados por parte de esta contraloría municipal bajo lo (sic) siguiente (sic) número (sic) de oficio (sic): MRN/CONTRA/020/2024, MRN/CONTRA/022/2024 MRN/CONTRA/024/2024, MRN/CONTRA/025/2024, MRN/CONTRA/030/2024 Y MRN/CONTRA/0031/2024, MRN/CONTRA/023/2024 notificados en distintas fechas.

De lo anterior hemos de aclarar que derivado de la observación donde se advierte que en los meses de febrero y diciembre del 2023, no se celebró cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo hemos de mencionar que en el mes de diciembre del 2023 si se llevaron a cabo las dos reuniones ordinarias de cabildo que contempla la Ley Municipal para el estado de Nayarit. tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de cabildo número 54 y 55 de fechas 14 de diciembre del 2023 y 29 de diciembre del 2023, respectivamente de lo cual podemos dar cabal cumplimiento a las dos sesiones ordinaria correspondientes al mes de diciembre del 2023. (las cuales se anexa a la presente contestación en copias certificadas para su cotejo)

Respecto a las actas de cabildo del mes de febrero del 2023, hemos de manifestar que el síndico municipal la Dra. S... S... R... E... mediante oficio número SIND/INT/47/2023 Solicito (sic) con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al secretario Municipal la incorporación (sic) a la orden del día (sic) de la sesión (sic) ordinaria de cabildo a celebrarse en fecha viernes 24 de febrero del año 2023, los siguientes puntos:

- I. Prestación discusión y en caso aprobación de asignación de foja de terreno perteneciente al fundo municipal de Ruiz, Nayarit; e inscripción en los libros de censos y solares del fundo municipal a favor de J... G... C... J...*
- II. Presentación por parte de la Sindica Municipal Dra. S... S... R... E... de lo actuado en la diligencia y requerimiento de pago del expediente 82/2016.*
- III. Informe de la reunión de trabajo con la Dirección General de Catastro del Estado de Nayarit M.V. C... R...A...G..., celebrada en fecha 6 de febrero del 2023.*

Solicitud que no fue atendida, haciendo caso omiso de realizar la reunión ordinaria de cabildo.

Escrito sin número, mediante el cual, D... L... V..., regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

De igual manera y en referencia a la observación "resultado Num (sic). 10 observación Num (sic). 2. AF. 23. MA. 11" mediante la cual se advierte que, de las actas de cabildo, la administración municipal en los meses de febrero y diciembre del ejercicio fiscal 2023, no se celebró (sic) cuando menos las dos sesiones de cabildo que establece la Ley Municipal.

Importante hacer de su conocimiento 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo sesión de cabildo bajo acta numero 55 tal y como lo acredito con la copia del acta que se anexa al presente escrito.

Es preciso señalar también que desde el año 2023 el entonces presidente municipal, ya se había ausentado del municipio puesto que ya no asistía ni a presidencia municipal, ya que en su momento sería en el mes de octubre que el suscrito, le solicite al entonces secretario Municipal, el profesor J... C... B... S..., de manera personal que convocara a reunión de cabildo ya que teníamos tiempo sin tener sesiones contestándome que me harían llegar la cita para la sesión de cabildo y en virtud de que no me llegaba dicha citación presente dos escritos recibidos 18 y 19 de octubre de 2023, al referido exsecretario municipal, en el primer oficio señalado domicilio para recibir la citación para la sesión de cabildo, y en el segundo oficio señalado que estaban siendo omisos al convocar a sesión de cabildo.

Escrito sin número, mediante el cual, Z... M... G... A..., regidora del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

Resultado num.10 observacion (sic) Num (sic). 2 AF. 23.MA. 11, donde se determina que:

De la revisión a la información proporcionada, se advierte que, de las actas de cabildo, la administración municipal, en los meses de febrero y diciembre del ejercicio fiscal 2023, no celebro cuando menos las dos sesiones ordinarias de cabildo que se establece en la Ley Municipal... (sic)

En ese sentido, me permito hacer la pertinente aclaración con respecto a lo que se refiere a las sesiones de cabildo del mes de diciembre del 2023, ya que, se observa por parte de la autoridad que solo se celebro (sic) una de fecha 14 de diciembre del 2023, cuando en realidad es que se celebraron las dos sesiones, conforme a lo establecido en la Ley Municipal, siendo la segunda con fecha 29 de diciembre del 2023, lo que acredito con la copia certificada del acta de sesion (sic) ordinaria de cabildo numero (sic) 55 de fecha 29 de diciembre del 2023.

Con respecto a lo observado en relación a la sesión de cabildo faltante en el mes de febrero del 2023, le manifiesto que esta sesión se celebraría con fecha 24 de febrero del 2023, sin embargo, el ex funcionario responsable fue omiso en convocarnos a la celebración de la misma, no obstante de que la DRA. S... S... R... E..., en su carácter de sindico (sic) municipal, le solicito mediante oficio de fecha 23 de febrero del 2023 al secretario municipal que incorporara tres puntos al orden del día de la sesion (sic) de cabildo que se celebraría (sic) con fecha 24 de febrero del 2023, sin embargo, no fuimos convocados a la misma. Aunado a ello, la suscrita con el cargo de regidora, no tengo la completa facultad de convocar a sesiones de cabildo, ya que es facultad del presidente y secretario Municipal.

Escrito sin número, mediante el cual, D... A... D... N..., regidor del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En atención al acuerdo de fecha 01 (uno) de Noviembre de (2024) en correlación al oficio MRN-CONTRA/029/2024, y en acatamiento a las observaciones resultado núm. 10 observación núm. 2 AF. 23 MA. 11, derivadas del informe preliminar del ejercicio 2023, realizado por la auditoria (sic) superior del estado de Nayarit; hago de conocimiento que por obvias razones tanto el ex presidente municipal c. O... F... E... como el secretario municipal prof. J... C... B... S..., fueron omisos y no se me convoco a una reunión de cabildo en lo que respecta al mes de febrero, pero en el mes de diciembre se convoco (sic) tal como establece en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tal como se establece en las observaciones en cita. Es importante precisar que el suscrito en múltiples ocasiones de viva voz le manifesté al c. O... F... E..., hoy expresidente municipal y secretario ya citado que teníamos que realizar cuando menos 2 reuniones de cabildo tal y como lo prescribe el artículo (sic) 50 de la ley municipal del estado de Nayarit y a su vez era facultad del presidente convocarlas de conformidad al artículo (sic) 64 fracción I, de la Ley municipal del estado de Nayarit; siendo facultad del expresidente municipal haber convocado a reunión de cabildo quien fue omiso; por lo que se debe de responsabilizar al presidente municipal de la omisión ya que de origen era facultad del ex presidente haberme convocado a reunión de cabildo en los meses de febrero y diciembre a lo que de forma parcial dio cumplimiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables S... S... R... E..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, A... V... I..., P... R... A... C..., W... de Los S... C..., H... E... V... C..., J... S... R... y J... J... G... T..., D... L... V..., Z... M... G... A... y D... A... D... N..., regidores del del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitió el acta de cabildo número 55 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, con lo que se acredita que en el mes de diciembre de dicho ejercicio fiscal se celebraron 2 sesiones ordinarias de cabildo que se establece en la Ley Municipal; asimismo, se exime de responsabilidad al presidente municipal, síndica municipal y regidores del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, dado que se remitió el oficio SIND/INT/47/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, en donde la síndica le solicita al secretario municipal incorpore diversos puntos al orden del día de la presunta sesión a celebrarse el día 24 de febrero del mismo.

Derivado de lo anterior, se determina la responsabilidad del Prof. J... C... B... S..., secretario municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, por no remitir evidencia de la convocatoria correspondiente a la celebración de la sesión ordinaria de cabildo del mes de febrero a celebrarse el día 24 del mismo mes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que la administración municipal no presentó la documentación que se indica en la tabla siguiente, observándose que no sustenta el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación y presupuestación, como se describe.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023-IR	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos Vda. de Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023-IR	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/06/2023	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	-Memoria de cálculo de la estructura. -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	22/08/2023 al 20/11/2023	-Memoria de cálculo de la estructura -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	-Título de propiedad y/o donación del espacio donde fueron ejecutado los trabajos. -Memoria de cálculo de la estructura -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023-IR	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	26/05/2023 al 24/08/2023	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios, debidamente formalizada. -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023-IR	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023-IR	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre	24/08/2023 al	-Números generadores para la elaboración del presupuesto base.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
		México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	22/11/2023	
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	-Memoria de cálculo de la estructura -Planos del proyecto ejecutivo base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
11	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023-IR	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios, debidamente formalizada. -Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
12	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuanita, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	-Memoria de cálculo de la estructura. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
13	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	-Memoria de cálculo de la estructura -Planos del proyecto ejecutivo base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
14	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023-IR	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	-Análisis de precios unitarios base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.
15	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	-Planos del proyecto ejecutivo base, elaborados por la dependencia ejecutora. -Números generadores para la elaboración del presupuesto base.

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, del 16 de junio de 2024 y oficio OP/MRN/2024/042, de fecha 13 de septiembre de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, IV, VIII y IX y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 240 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 40, fracciones I, II, IV, VII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9 y 10, fracciones VII, VIII, XXI, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar [...]

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...

Sí se recibió información de:

- E... Á... A...

A continuación, se informa la respuesta rendida por E... Á... A...; mismo que se encuentra de manera física en tomo I, anexo 43.”

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“De un simple análisis de la presente observación se puede deducir de manera operativa que la función de enlace del ente auditado se llevó a cabo, desde el momento de haberse proporcionado la información del área responsable que en este caso resulta ser obras públicas municipales del ente fiscalizado y que aun cuando existe un faltante de la documentación solicitada, esa parte ya no corresponde a la responsabilidad del enlace, por no ser el enlace quien genera la información que se solicitó en esta observación”.

Mediante escrito, O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"La presunta responsabilidad que se me pretende fincar deriva de los requerimientos (sic) de información que solicitaron para el correcto ejercicio de la auditoria en turno, pues estos fueron atendidos de forma parcial.

Al respecto de forma respetuosa me permito informar que dichos requerimientos no fueron notificados de forma personal o institucional, pues todos estos fueron dirigidos y atendidos por el enlace de auditoría, el cual fue solicitado directamente por el ente auditor con el fin de atender de forma personal los requerimientos de información.

Inclusive en el propio oficio donde requieren que se nombre un enlace, la propia autoridad es quien determina las facultades del enlace y será el responsable de atender y dirigir a las dependencias municipales competentes los requerimientos de información.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Aunado a esto dichos requerimientos y oficios no cuentan con el sello de acuse de recepción oficial de presidencia municipal por lo cual resultaría infructuoso pretender fincarle responsabilidad derivado de requerimientos de información a los que no tuve acceso.

Razón por la cual en este acto niego el conocimiento bajo protesta de decir verdad la notificación legal de los requerimientos a que se hace referencia en el informe preliminar por lo cual, lo tildo de inexistente debiendo decretarse nulo de conformidad a lo establecido artículo 153 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit

Esto es así, en virtud de que no existe documental alguna que acredite la existencia del requerimiento de información notificado de manera personal y toda vez que es responsabilidad de la autoridad demostrar dicha existencia, y de no hacerlo, este deviene de nulo.

Sírvase de apoyo lo manifestado en la tesis

Contencioso administrativo federal cuando no se acredita en el juicio respectivo la existencia de las resoluciones administrativas impugnadas debe declararse su nulidad lisa y llana.

Ha sido criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que si en el juicio contencioso administrativo federal el actor manifiesta en su demanda desconocer el acto administrativo impugnado, es obligación de la autoridad demandada exhibir constancia de su existencia y de su notificación al momento de contestarla, con la finalidad de que aquél pueda controvertirlas a través de la ampliación correspondiente, por tanto, si la autoridad omite anexar los documentos respectivos en el momento procesal oportuno, es indudable que no se acredita su existencia, omisión que conlleva, por si, la declaratoria de nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas por carecer de los requisitos de fundamentación y motivación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a todo lo anterior es preciso aclara (sic) que la documentación solicitada por en (sic) ente auditor fue dirigida a las áreas correspondientes es este caso a tesorería y a la dirección de obras públicas las cuales con forme (sic) al reglamento son las encargadas de conservar la información requerida, así como llevar los procesos conforme a la legislación aplicable para acreditar lo anterior cito las facultades reglamentarias y legales de ambas dependencias municipales.

Reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit.

Artículo 40, A la Dirección de Obras Públicas Municipales le corresponde [...]

Artículo 29. La Tesorería es [...]

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 115.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de [...]

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero [...]

Ante tal escenario de no haberseme notificado de forma correcta ya sea personal o por medio de oficio directamente en el despacho de presidencia municipal de los requerimientos de información que propiciaron la irregularidad, aunado al hecho de que como planteo la información documentación y atribuciones son de funcionarios públicos diversos, rogaria replantar (sic) la calidad de presunto responsable dentro de estas observaciones.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con lo manifestado y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; no obstante, subsiste lo observado ya que, no se remitió la evidencia documental que permita acreditar la información faltante en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del Registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm.	Contratista	Faltante Documental
1	Marco de Ingeniera Nueva Michoacana S.A de C.V.	a. Solicitud por escrito, en papel membretado de la empresa, al padrón de contratistas 2023. - m.- Original y copia del Registro provisional o definitivo 2022 de la Cámara correspondiente.
2	C. C... I... R... M...:	- p.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, vigente a la fecha de inscripción a dicho padrón. q. Opinión del cumplimiento de obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro, vigente a la fecha de inscripción a dicho padrón.
3	CODESCA S.A. de C.V.:	k.-Relación de maquinaria y equipo propio, en hoja membretada, anexando copia de las facturas (anexar facturas de toda la maquinaria que hace mención en el formato relación de maquinaria y equipo propio).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Faltante Documental
		- l.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - m.- Original y copia del Registro provisional o definitivo 2022 de la Cámara correspondiente. - n.- Declaración anual y balance general del último ejercicio certificado con relaciones analíticas, anexándole copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además , integrar copia del registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica (nota: las empresas de nueva creación o persona física que acaban de iniciar actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán presentar solamente el balance general 2022. - r.- Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y un croquis como referencia. - s.- Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. - t.- Entregar el documento impreso Convocatoria al Padrón de Contratistas 2023 debidamente firmado de enterado por el representante legal.
4	C. A... H... V...:	k.- Relación de maquinaria y equipo propio, en hoja membretada, anexando copia de las facturas (anexar facturas de toda la maquinaria que hace mención en el formato relación de maquinaria y equipo propio).
5	Ing. J... R... Á... O...	n.- Declaración anual
6	MONJO Infraestructura S. de R.L. de C.V.:	t.- Entregar el documento impreso Convocatoria al Padrón de Contratistas 2023 debidamente firmado de enterado por el representante legal.
7	Ing. J... L... C... M...	- h.- Formato de Especialidades con que cuenta según currículo anexo. - l.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8	Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V.:	d. Original y copia simple de identificación oficial del representante legal de la empresa.
9	Ing. L... J... J... P...	f. Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado; deberá acreditarse con el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Núm.	Contratista	Faltante Documental
		s.- Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
10	Ing. A... G... E...	q. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11	Arq. L... M... S...	n.- Declaración anual.
12	C. C... A... C... F...	f. Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado; deberá acreditarse con el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - j.- Cédula profesional, currículo vitae y carta de aceptación por parte del técnico responsable con licenciatura en ingeniería civil, arquitectura o carrera afín a la especialidad principal de la empresa. - s.- Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, vigente a la fecha de inscripción a dicho padrón
13	Ing. A... Ch... S...	- g.- Manifestación de estar en el registro único de contratistas ante el Compranet V.5.0 y señalar dirección electrónica. - k.-Relación de maquinaria y equipo propio, en hoja membretada, anexando copia de las facturas (anexar facturas de toda la maquinaria que hace mención en el formato relación de maquinaria y equipo propio). - n.- Balance general del último ejercicio certificado con relaciones analíticas, anexándole copia simple de la cédula profesional del contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además , integrar copia del registro de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica (nota: Las empresas de nueva creación o persona física que acaban de iniciar actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán presentar solamente el balance general 2022.) - r.-Datos generales del domicilio fiscal, así como imágenes del domicilio y un croquis como referencia. - s.- Carta de no inhabilitación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. - t.- Entregar el documento impreso Convocatoria al Padrón de Contratistas 2023 debidamente firmado de enterado por el representante legal.

FUENTE: Convocatoria del H.XXIX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit para el padrón de contratistas 2023 del 10 de enero de 2023, padrón de contratistas para el ejercicio 2023 y minuta de trabajo del día 18 de julio de 2024.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones IV y X y 40, fracciones VI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9 y 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; Incisos a, d, f, g, h, j, k, l, m, n, p, q, s y t de la Convocatoria para el Registro de Contratistas 2023 del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... H... V... representada por él mismo; J... R... Á... O... representada por él mismo; MONJO Infraestructura S. de R.L. de C.V. representada por R... R... V... E...; J... L... C... M... representada por él mismo; Grupo Constructor 14 de Marzo S.A. de C.V. representada por L... H... Z... B...; L... J... J... P... representada por ella misma; A... G... E... representada por él mismo; L... M... S... representada por ella misma; C... A... C... F... representada por él mismo; A... Ch... S... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... H... V...
- J... R... Á... O...
- R... R... V... E...
- J... L... C... M...
- L... H... Z... B...
- A... G... E...
- L... M... S...
- C... A... C... F...
- A... Ch... S...

Si se recibió información de:

- L... J... J... P...

Con lo anteriormente expuesto a continuación se informa la respuesta recibida por L... J... J... P...

Por medio de la presente y en atención a su similar oficio: MRN-CONTRA/046/2024, de fecha 01 de noviembre del 2024 y con relación al resultado Resultado (sic) Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.11.FAISMUN, derivado de la auditoria al ejercicio fiscal 2023, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y con relación a lo observado en el registro del padrón de contratistas 2023. Expongo lo siguiente

Señalamiento de domicilio fiscal en el estado; deberá acreditarse con alta ante la secretaria (sic) de Hacienda y crédito Público (sic)

Se anexa al presente acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de fecha 30 de agosto del 2022, expedida por la secretaria (sic) de hacienda y crédito Público donde se constata el domicilio fiscal el cual se entregó en tiempo y forma para cumplir con los requisitos del padrón.

Constancia de no inhabilitación

Se anexa a la presente constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con número 28727, el cual se entregó en tiempo y forma para cumplir con los requisitos del padrón.

Es importante mencionar que dicha documentación se entregó en su momento para cumplir con dichos requisitos la cual debe de estar integrada en el expediente de obras públicas.”

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“Si bien es cierto que ser titular de (sic) el órgano interno de control tiene como responsabilidad vigilar el desarrollo de la administración pública municipal, también es cierto que lo que observa el ente fiscalizador en esta observación es de carácter operativo del área generadora de la documentación, ya que las áreas que conforman el organismo fiscalizado tiene su responsabilidad de competencia, o sea ya son detalles que le corresponde a obras públicas municipales de Ruiz, Nayarit, tal como lo establece el artículo 21 Quinquies de la Ley de Obra pública del Estado de Nayarit que textualmente se transcribe a continuación:

Artículo 21 Quinquies.- La Secretaría de Obras Públicas [...].”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien manifiesta haber adjuntado los documentos de la contratista L... J... J... P..., se advierte que no fueron presentados; además, se aclara que corresponde a documentación generada y en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, E... Á... A... como contralor municipal, posee atribuciones en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; para vigilar que las distintas dependencias cumplan con las normas relativas a la planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros que se asignen, así como, el cumplimiento de las obligaciones de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proveedores y contratistas de la administración pública municipal; además, no presentó evidencia que permita acreditar las acciones necesarias y requerimientos a las áreas que salvaguardan la documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra, a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA				
Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista	Faltante, Documental sin Rúbrica o Discrepancias
Sin Rúbrica:				
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023-IR	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	C. C... I... R... M..	Bases de licitación. Declaración anual. Faltante: Documento A-4 Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic) , municipio de Ruiz Nayarit.	CODESCA S.A. de C.V.	Faltante: Documento A-4 Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	C. C... I... R... M...	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista	Faltante, Documental sin Rúbrica o Discrepancias
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	C. C... I... R... M...	Faltante: Docto T.2: Carta compromiso preposición. Docto 12: Garantía de seriedad. Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...	Faltante: Docto A-4: Carta de arrendamiento de maquinaria.
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos Vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023-IR	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...	Con Discrepancia: Las Bases de licitación corresponden a otra obra. Faltante: Docto 12: Garantía de seriedad. Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Con Discrepancia: El importe del catálogo de la propuesta ganadora no coincide con el importe plasmado en el acta de apertura económica. Faltante: Docto B.3, punto 2: Análisis de los costos indirectos. Docto 28: Capacidad financiera de las bases de licitación y Capital contable requerido en la invitación.
11	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista	Faltante, Documental sin Rúbrica o Discrepancias
				Sin Rúbrica:
				A6: Manifestación de Subcontratos.
				Bases de licitación
				Declaración anual
12	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuanita, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria.
				Sin Rúbrica:
				Bases de licitación
				Declaración anual
				B1-Garantía de seriedad
13	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria Docto 28: Capacidad financiera de las bases de licitación y Capital contable requerido en la invitación.
				Con Discrepancia: Catálogo no contiene nombre de la contratista
				Sin Rúbrica:
				Bases de licitación
14	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023-IR	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Faltante: Docto A-4: Relación de maquinaria y/o en su caso carta compromiso maquinaria Docto 28: Capacidad financiera de las bases de licitación y Capital contable requerido en la invitación.
				Con Discrepancia: El importe del catálogo de la propuesta ganadora no coincide con el importe plasmado en el acta de apertura económica.
15	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Sin Rúbrica Declaración anual Balance y estado de cuenta

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024 y OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante

oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción III, 25, fracción V, 26, 35, 36, 51 y 59, fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV, XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo; Constructora LOPARSA S.A. de C.V. representada por V... P... N...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- J... Ch... G...
- Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...
- V... P... N...

Sí se recibió información de:

- E... Á... A...

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“De lo observado en el resultado que nos ocupa, es preciso señalar que la documentación que se observa como faltante es generada por el área de obras públicas del ente auditado, y que la función de enlace se encuentra debidamente cumplida debido a que fue requerida en tiempo y forma la información que se indica.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito, O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"La presente irregularidad estriba en la adjudicación indebida de obra pública por no cumplir con los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación.

Al respecto me permito aclarar que dentro de las obras en cuestión e invitaciones no tuve participación alguna pues como se logra apreciar puntualmente los apartados de evaluación y fallo (documentos soporte de la observación) estos fueron suscritos por personal diverso, de ahí que tenga un grado de participación nula dentro de las causales que dieron origen a esta observación.

Ahora bien si se quisiera plantear un (sic) responsabilidad de acción por omisión, es preciso aclarar que partiendo de la descentralización de atribuciones de acuerdo a la distribución de la administración pública municipal centralizada y paraestatal contenida en el artículo 108 de la Ley Municipal, existen funcionarios que (sic) facultad expresa de una norma específica la cual deroga a la general le correspondían las atribuciones de vigilar los procesos de adjudicación de obra, puntualmente los encontrados en la Dirección de obra (sic) Publica los cuales rezan:

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit

Artículo 40. A la Dirección de Obras Públicas Municipales le corresponde [...]

Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Artículo 10.- Al frente de la Dirección hay una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones [...]

Artículo 11.- La Unidad Administrativa de Concursos, Contratos y Estimaciones, adscrita directamente a dirección, se encuentra a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones [...]

Así pues, queda en manifiesto mi nula participación y por ende la falta de elementos de dolo o culpa para poder materializar una responsabilidad.

Al respecto me permito aclarar que, existen dos tipos de dolo directo o indirecto. El primero se compone de los elementos "intelectual" y "volitivo", conforme a los cuales el sujeto persigue, directamente, el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, prevé que se producirán con seguridad, para lo cual es necesario acreditar que la persona tuvo conocimiento de la situación y la voluntad para realizarla.

Por su parte, en el dolo indirecto, el autor se representa como posible un determinado resultado, a pesar de lo cual no renuncia a la ejecución de la conducta, aceptando las consecuencias de ésta, o bien, cuando el sujeto sin dirigir precisamente su comportamiento hacia el resultado, lo representa como posible, como contingente, a pesar de no desearlo de manera directa por no constituir el fin de su acción o de su omisión, empero, lo acepta ratificándose en el mismo.

El conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo desconocido, esto es, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo para la realización de un hecho antijurídico, dicho de otro modo, el sujeto debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno (sic) a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. supone que el dolo requiere, además del conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, la intención o "querer realizarlos" (véase la Tesis ta. CVI/2005 "dolo directo. Sus elementos", Semanario Judicial de

la Federación y su Gaceta, Novena Época, 1. XXIII, marzo de 2006, p 206. Resultando ilustrativo de igual forma la tesis "dolo eventual o indirecto, culpa consciente y preterintencionalidad", Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, vol. 217-228, Segunda Parte, p. 24.)

En otro orden, la "culpa" radica en el deber de las personas de obrar con diligencia o cuidado para que sus actos no tengan consecuencias dañosas para los demás, luego, una conducta culposa se origina cuando se han transgredido esos deberes y abandonado las precauciones que, normalmente, la persona adopta en relación con la actividad que realiza, por lo que, aun cuando puede haber conocimiento de ello, no se tiene la voluntad de causar perjuicio la conducta culposa carece de intencionalidad.

De dicha razón, el ente al que corresponde la imposición de sanciones deberá valorar el significado real de las conductas a través de los fenómenos físicos o anímicos, esto es, como una unidad estructurada sobre elementos tanto objetivos como subjetivos de modo que pueda determinarse si una conducta fue o no intencionalmente dañina o perjudicial.

Con base en los razonamientos apuntados, en la especie, para que exista responsabilidad de mi parte tuve o bien tener conocimiento de los hechos plasmados (situación que no aconteció puesto que no participe (sic) en los hechos) o que en su defecto haya dejado de actuar conforme a mis atribuciones y por ende pude y no evite (sic) el daño, segunda premisa que no se actualiza pues como ya se vio la vigilancia de proceso analizado es responsabilidad de servidores públicas (sic) diversos.

En ese contexto me permito (sic) solicitar que se me exima de la responsabilidad aludida en base a lo aquí expuesto."

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora LOPARSA S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

"Se manifiesta un faltante en el paquete licitación del documento A-4 Relación de maquinaria:

- El paquete de licitación fue recibido en su totalidad por la dirección de obras públicas de una manera completa."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con lo manifestado y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y a E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; no obstante, subsiste lo observado ya que, no se remitió la evidencia documental que permita acreditar la información faltante en los procesos de licitación y contratación de obra.

Los argumentos y las tesis que expone para sustentarlos, no tienen por objeto solventar la observación de trato, es decir, aclararla o justificarla, en términos del artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; aunado a ello, cabe aclarar que del análisis integral a dichos planteamientos, se deduce que versan sobre los imperativos de fundamentación y motivación que deben satisfacer los actos administrativos en un procedimiento administrativo disciplinario, el cual es ajeno a esta fase del proceso de fiscalización, por lo que, de ser el caso, los podrán hacer valer en la etapa procesal correspondiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023-IR	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	C. C... I... R... M...
RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/06/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	CODESCA S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	22/08/2023 al 20/11/2023	C. C... I... R... M...
RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	C. C... I... R... M...
RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	Ing. A... G... E...
RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia	26/05/2023 al 24/08/2023	Ing. J... Á... L... D...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
	Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.		
RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023-IR	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	Ing. A... G... E...
RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	24/08/2023 al 22/11/2023	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	Ing. J... Á... L... D..
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023-IR	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuanita, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023-IR	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023-IR	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2024, ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-02/2024, recibidos 02 de abril y 4 de mayo de 2024 y escrito recibido el 24 de mayo de 2024.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-02/2024 recibido el 02 de abril y 03 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante escrito recibido el 24 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mayo de 2024, en el cual envió oficios de comunicaciones internas entre la administración municipal, donde el titular del órgano interno de control manifestó que realizó la revisión correspondiente a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo no acreditó la consulta y/o investigación documental soporte para establecer y verificar la desproporcionalidad de los precios unitarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

En esta observación se determina la presunta responsabilidad de: E... Á... A..., contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Se le informa a esta autoridad auditora que, si se recibió información de E... Á... A..., argumentando lo siguiente y mismo que se encuentra de manera física en tomo I, anexo 43.”

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., contralor municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“En relación a la presente observación, es preciso indicarle a este ente auditor que dicho documento que se menciona se encuentra agregado a cada uno de los expedientes generados durante el presente ejercicio que se audita y que, si bien no pudiese reunir los requisitos a cabalidad, fue elaborado a mi leal saber y entender y según los datos que se establecen en la ley de obra pública del estado de Nayarit. Por lo que solicito sea revisado de nueva cuenta cada uno de los expedientes para que se acredite la existencia en cada uno de ellos del documento que se menciona en esta observación”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los documentos integrados en cada uno de los expedientes unitarios de obra a efecto de acreditar la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas no acreditan la consulta y/o investigación realizada, con el propósito de establecer la base comparativa para verificar que no existe desproporcionalidad de los precios unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal realizó pagos por concepto de anticipos y estimaciones a contratistas, al amparo de contratos de obra pública que carecen de la firma del síndico municipal, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIN FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL					
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado c/IVA \$	Contratista
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	8,302,775.39	C. C... I... R... M...
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/06/2023	3,918,076.69	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	3,403,679.64	CODESCA S.A. de C.V.
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	22/08/2023 al 20/11/2023	3,272,481.56	C. C... I... R... M...
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	3,058,273.69	C. C... I... R... M...
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	2,985,750.08	Ing. A... G... E...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado c/IVA \$	Contratista
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit	26/05/2023 al 24/08/2023	2,842,688.92	Ing. J... Á... L... D...
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	2,688,095.84	Ing. A... G... E...
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	24/08/2023 al 22/11/2023	2,288,350.48	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	2,212,754.31	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
11	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	2,151,293.85	Ing. J... Á... L... D..
12	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	2,044,161.29	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
13	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	1,882,691.63	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
14	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonesa, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	1,570,142.43	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
15	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	623,708.21	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos 02 de abril y 04 de junio de 2024; GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos el 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

02 de abril y 04 de junio de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y tercero y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- G... D... L... Ch...
- F... M... Z... H...

Si se recibió información de:

- S... S... R... E...

A continuación, se transcribe la contestación rendida por S... S... R... E..., y que misma se encuentra de manera física en el anexo 48.”

Escrito mediante el cual, S... S... R... E..., síndica municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“A lo cual de he (sic) manifestar bajo protesta de decir la verdad es de aclarar que mediante la suscripción distintos oficios le requerí en múltiples ocasiones a quienes ostentaban el puesto de presidente municipal O... F... E..., contralor municipal E... Á... A... y al entonces director de obras públicas todos del Honorable XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, donde les requería me informaran la situación de las distintas obras que se estaban realizando (sic) en diversas partes del municipio ya que no fui enterada ni requerida para para (sic) celebración de reuniones de licitación de obra pública ya que en ningún momento fui convocada a dichas reuniones, desconociendo si se realizaron, así como tampoco en la oficina de sindicatura municipal existían los expedientes técnicos, expedientes de licitación y mucho menos invitación a la (sic) licitaciones de las obras en mención, desconociendo si esas obras eran con recurso propio del municipio o si agoto (sic) el proceso

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contemplado en los procedimientos y contratos de la ley de obra pública para el estado de Nayarit vigente.

Para lo cual solicite (sic) la intervención del contralor municipal E... Á... A... con la finalidad de que en el ámbito de sus competencias realizara las investigaciones correspondientes y así poder regularizar el proceso de licitación de lo cual he de informar que no existió respuesta alguna, en el mismo orden de ideas le requerí al director de obras públicas para que me informara la situación de las obras en mención, de lo cual no hubo respuestas.

Es por eso por lo que me vi en la necesidad de presentar la denuncia (fe de hechos y solicitud de intervención) en fecha 17 de enero del 2024, ante las siguientes autoridades: Sistema Local Anticorrupción de Nayarit Comité de Participación Ciudadana, Secretaria (sic) de Honestidad y Buena Gobernanza, Auditoría Superior del Estado de Nayarit, Congreso del Estado de Nayarit XXXII Legislatura, (tal como lo acredito con la copia certificada). Respecto a los siguientes hechos:

Que con fecha 15 de junio del año 2023 realice (sic) visita a la comunidad de Laguna del Mar perteneciente a esta cabecera municipal de Ruiz, Nayarit. Y producto de la visita se acercó una persona para preguntarme respecto a los avances de la obra denominada techumbre de la comunidad de Laguna del Mar así como las especificaciones de que es lo que se iba a realizar ya que ellos no tenía (sic) claro la información a lo cual no pude responder debido a que en esta sindicatura no obra expediente técnico, expediente de licitación y mucho menos invitación a la licitación de la citada obra desconociendo si esa obra es con recurso propio del municipio o si ya se agotó el proceso contemplado en los procedimientos y contratos de la ley de obra pública para el estado de Nayarit vigente ya que como síndico municipal en pleno uso de mis funciones de representante legal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit tal como lo establece el Artículo 72 fracción I de la Ley municipal para el estado de Nayarit soy parte de dicho proceso y bajo protesta de decir la verdad manifiesto que no se me ha realizado ninguna invitación para llevar a cabo los procesos de licitación de obra pública en el municipio de Ruiz, Nayarit.

Así mismo he de manifestar que por medio de la página oficial de la plataforma digital denominada Facebook bajo el nombre "Gobierno de Ruiz" se ha publicado la realización de la obra de remodelación del mercado municipal misma que en esta sindicatura no se encuentra invitación o expediente de licitación

Por lo anteriormente expuesto me vi en la necesidad de suscribir el oficio número SIN/INT/143/2023 dirigido al contralor municipal E... Á... A... entregado y recibido en fecha 16 de junio del 2023 realizándole la petición que intervenga en la revisión de dicho proceso a lo cual hasta el día de hoy no ha existido respuesta alguna. (documento que anexo en copia simple para su respectivo cotejo).

Que con fecha 15 de junio del año 2023 realice visita a la comunidad de Juan Escutia perteneciente a esta cabecera municipal de Ruiz, Nayarit. Y producto de la visita se acercó una persona para preguntarme respecto a los avances de la obra denominada campo deportivo de la comunidad de Juan Escutia [...]

Por lo anteriormente expuesto me vi en la necesidad de suscribir el oficio número SIN/INT/154/2023 dirigido al contralor municipal E... Á... A... entregado y recibido en fecha 23 de junio del 2023 realizándole la petición que intervenga en la revisión de dicho proceso a lo cual hasta el día de hoy no ha existido.

Respuesta alguna. (documento que anexo en copia simple para su respectivo cotejo). Con fecha viernes 23 de junio del año 2023 en un recorrido por la calle Emilio Gallegos, vecinos de la colonia me abordaron para cuestionarme sobre la obra que se está realizando en las calles Emilia Gallegos desde

la calle Victoria hasta la calle 2 de Abril; así como en la calle Victoria desde Veracruz hasta Prolongación Guadalajara de la Colonia Rey Nayar en esta cabecera municipal de Ruiz, Nayarit; a lo cual no pude responder debido a que en esta sindicatura no obra expediente técnico, expediente de licitación y mucho menos invitación a la licitación de la citada obra desconociendo si esa obra es con recurso propio del municipio o si ya agotó el proceso contemplado en los procedimientos y contratos de la ley de obra pública para el estado de Nayarit vigente.

Por lo anteriormente expuesto me vi en la necesidad de suscribir el oficio número SIN/INT/158/2023 dirigido al contralor municipal E... Á... A... entregado y recibido en fecha 23 de junio del 2023 realizándole la petición que intervenga en la revisión de dicho proceso a lo cual hasta el día de hoy no ha existido respuesta alguna. (documento que anexo en copia simple para su respectivo cotejo, así como la evidencia fotográfica de las obras que se encuentran en construcción).

Con fecha martes 31 de julio del año 2023 revisando la plataforma digital denominada Facebook me percate (sic) que en una publicación realizada por el regidor de mayoría de este municipio de Ruiz, Nayarit de nombre D... L... V... posteaba la Construcción del pavimento, en la comunidad de El Refugio, Ruiz, Nayarit, así mismo también menciona otra obra denominada Construcción de auditorio de la Casa Real en la comunidad de presidio de los reyes, municipio de Ruiz, Nayarit, a lo cual me surgió la incertidumbre debido a que en esta sindicatura no obra expedientes técnicos, expedientes de licitación y mucho menos invitación a la licitación de la citada obra desconociendo si esas obras son con recurso propio del municipio o si ya agoto (sic) el proceso contemplado en los procedimientos y contratos de la ley de obra pública para el estado de Nayarit vigente.

Por lo anteriormente expuesto me vi en la necesidad de suscribir el oficio número SIN/INT/195/2023 dirigido al contralor municipal E... Á... A... entregado y recibido en fecha 3 de agosto del 2023 realizándole la petición que intervenga en la revisión de dicho proceso a lo cual hasta el día de hoy no ha existido respuesta alguna.

Todo esto con fundamento en lo dispuesto en sus artículos 20, 28, 29 y de más relativos a la ley de obra pública para el estado de Nayarit vigente, así como también el artículo 71 fracción I de la ley municipal para el estado de Nayarit y el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por los razonamientos anteriormente planteados he de manifestar que no fueron firmados los contratos de obra pública por desconocer las obras y la existencia de los proceso (sic) previo de licitación ya que nuevamente vuelvo a hacer mención que no fui requerida o invitada para formar parte del proceso de licitación, así como tampoco se me entregaron los expedientes técnicos (situación que fue solicitada por escrito a F... M... Z... H... y no hubo respuesta) de las distintas obras que se realizaron en el municipio del Ruiz, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debido a que no fui tomada en cuenta para ningún proceso de licitación. Sin dejar de manifestar que las obras bajo números de contrato:

RUIZ-NAY-F3-11 IBE 009/2023
RUIZ-NAY-F3-11 IBE 014/2023
RUIZ-NAY-F3-11 IBE 011/2023
RUIZ-NAY-F3-11 IBE 013/2023
RUIZ-NAY-F3-11 IBE 012/2023
RUIZ-NAY-F3-11 IBE 015/2023

Obras que desconocía hasta este momento que fui emplazada de la observación preliminar correspondiente ya que el presidente municipal invadiendo mis funciones y deberes como síndico

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipal del XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit contempladas en el artículo 72 y 73 fracción II de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit vigente. y pasando por alto la representación de la Sindicatura Municipal, actos que fueron denunciados mediante fe de hechos y solicitud de intervención, entregados y recibidos en fecha 17 de enero del 2024, por la misma Auditoría Superior del Estado de Nayarit la cual usted E... S... A... preside. Todo esto con la finalidad de informar en tiempo y forma lo que estaba sucediendo en la administración del XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. y así tener el sustento legal del porque no están firmados los contratos de las distintas obras para el ejercicio fiscal 2023, por que el entonces presidente O... F... E... y F... M... Z... H... en su calidad de director de obras públicas de este municipio de Ruiz, Nayarit, invadieron y violentaron, mis funciones y deberes consagrados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente.

Pruebas

I.- Documental pública. - Consistente en copia simples de la credencial de elector de. S... S... R... E..., expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

[...]

X.- Documental. - Consistente en la copia certificada de la fe de hechos y solicitud de intervención de fecha 17 de enero del 2024."

Se anexa la documentación en copia certificada siguiente:

- Fe de hechos y solicitud de intervención de fecha 17 de enero del 2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, refiere haber realizado requerimientos de información respecto de la situación de distintas obras del municipio al presidente municipal, contralor y director de obra públicas; sin embargo, no acredita la existencia de dichos requerimientos, aunado a que, ante la omisión de la entrega de la información, realizó las acciones pertinentes y necesarias hasta el día 17 de enero de 2024, para dar fe de los hechos y actos referidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no cuentan con opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	C. C... I...R... M...	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	23-may-2023	Opinión (SAT)	01-sep-2023	Extemporánea
					Opinión (IMSS)	22-ago-2023	Extemporánea
2	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	25-may-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	24-feb-2023	No vigente
3	CODESCA S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	18-ago-2023	Opinión (SAT)	15-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	15-feb-2023	No vigente
4	C. C... I... R... M...	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	18-ago-2023	Opinión (SAT)	01-sep-2023	Extemporánea
					Opinión (IMSS)	26-sep-2023	Extemporánea
5	C. C... I... R... M...	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	25-abr-2023	Opinión (IMSS)	24-jul-2023	Extemporánea

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
6	Ing. A... G... E...	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	11-may-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	-	No anexa
7	Ing. J... Á... L... D...	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	25-may-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	26-abr-2023	No vigente
8	Ing. A... G... E...	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	28-abr-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	-	No anexa
9	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	21-ago-2023	Opinión (SAT)	30-mar-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	30-mar-2023	No vigente
10	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz,	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
		municipio de Ruiz, Nayarit.			Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
11	Ing. J... Á... L... D...	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	12-may-2023	Opinión (IMSS)	26-abr-2023	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
12	Marco Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	01-dic-2023	Opinión (IMSS)	24-feb-2023	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
							obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
13	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente
14	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente
15	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	-	No anexa
					Opinión (IMSS)	-	No anexa

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de Ruiz; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo; Constructora LOPARSA S.A. de C.V. representada por V... P... N....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; manifestó lo siguiente.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar [...]

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- J... Ch... G...
- M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...
- V... P... N...”

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora LOPARSA S.A. de C.V., remite lo siguiente:

“Se anexa para el contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023, la opinión de cumplimiento del SAT en sentido positivo con fecha 02 de agosto del 2023, dentro del periodo de vigencia de 30 días anteriores a la firma del contrato.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de agosto del 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo, de fecha 02 de agosto del 2023, referente al contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023, para solventar parcialmente lo observado; ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	C... I... R... M...	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	23-may-2023	Opinión (SAT)	01-sep-2023	Extemporánea
					Opinión (IMSS)	22-ago-2023	Extemporánea
2	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	25-may-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	24-feb-2023	No vigente
3	CODESCA S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	18-ago-2023	Opinión (SAT)	15-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	15-feb-2023	No vigente
4	C... I... R... M...	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	18-ago-2023	Opinión (SAT)	01-sep-2023	Extemporánea
					Opinión (IMSS)	26-sep-2023	Extemporánea
5	C... I... R... M...	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	25-abr-2023	Opinión (IMSS)	24-jul-2023	Extemporánea
6	A... G... E...	Construcción de centro cultural y/o	RUIZ-NAY-F3-11-	11-may-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
7	J... Á... L... D...	artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	URB-004/2023	25-may-2023	Opinión (IMSS)	-	No anexa
		Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023		Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	26-abr-2023	No vigente
8	A... G... E...	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	28-abr-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	-	No anexa
9	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	21-ago-2023	Opinión (IMSS)	30-mar-2023	No vigente
10	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente
11	J... Á... L... D...	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	12-may-2023	Opinión (SAT)	09-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	26-abr-2023	La respuesta de opinión que emite

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
		multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.					el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
					Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
12	Marco Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	de Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	01-dic-2023	Opinión (IMSS)	24-feb-2023	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
							Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
13	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente
14	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	21-feb-2023	No vigente
					Opinión (IMSS)	14-feb-2023	No vigente
15	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	01-dic-2023	Opinión (SAT)	-	No anexa
					Opinión (IMSS)	-	No anexa

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, y de la consulta en las páginas oficiales <https://validador.libertyfianzas.com/>, <https://dynamic.tmhcc.com/validation/Sitios/Default.aspx> y a través del código QR, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas quienes presentaron fianzas para garantizar el anticipo y cumplimiento al contrato, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), donde se advierte que se modificó la información, como se describe en la tabla siguiente:

FIANZAS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y 32-D MODIFICADAS					
Nombre de la Obra	Contrato e Importe \$	Contratista	Documento Modificado	Documento Presentado	Documento Verificado
Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023 8,302,775.39	C. C... I... R... M...	Fianza anticipo 50%	Afianzadora: Liberty Fianzas Núm.: 2464293-0000 Correspondiente a la obra: "Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria..." De fecha: 25-may-2023 Importe de \$4,151,387.70.	Afianzadora: Liberty Fianzas Núm.: 2464289-0000 Correspondiente a la obra: "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria..." De fecha: 18-ago-2023 Importe de \$981,744.47
			Fianza de cumplimiento 10%	Afianzadora: Liberty Fianzas Núm.: 2464294-0000 Correspondiente a la obra: "Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria..." De fecha: 25-may-2023 Importe de: \$830,277.53.	Afianzadora: Liberty Fianzas Núm.: 2464289-0000 Correspondiente a la obra: "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria..." De fecha: 18-ago-2023 Importe de \$981,744.47
				Línea de Validación: dCC9DMC	
Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023 3,918,076.69	Construcciones IKIMEGARI S.A. de C.V	Fianza anticipo 50%	Afianzadora: Tokio Marine HCC Núm.: 082720-00000 Correspondiente a la obra: "Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera ..." De fecha: 01-dic-2023 Importe de \$785,071.22.	Al verificar el documento mediante la consulta de la línea de validación, el sistema arroja el resultado: "00008272000000000300123 1 no se pudo validar".
				Línea de Validación: 00008272000000000300123 1	
Construcción de techumbre en cancha de usos	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	C. C... I... R... M...	Opinión SAT	Opinión de Cumplimiento De fecha 12 de junio 2023 Resultado de la opinión: Positiva.	Al verificar el código QR en el sistema informático del SAT, señala:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nombre de la Obra	Contrato e Importe \$	Contratista	Documento Modificado	Documento Presentado	Documento Verificado
múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	3,058,273.69				De fecha: 12 de junio de 2023 Resultado de la opinión: Negativa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, fianza de anticipo 2464293-0000, 082720-00000 fianza de cumplimiento 2464294-0000 y opinión emitida por el SAT, de fecha 12 de junio 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 31, fracciones VI y XI, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusula novena denominada "Garantías "de los contratos RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023 y RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; C... I... R... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; manifestó lo siguiente:

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de ninguno de los presuntos responsables:

- F... M... Z... H...
- J... Ch... G...
- C... I... R... M..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remite argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, y de la consulta en la página oficial <https://validador.libertyfianzas.com/>, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas quienes presentaron fianzas para garantizar el anticipo y cumplimiento al contrato, que se encuentran con estatus de “canceladas”, mismas que describen en la tabla siguiente

FIANZAS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO CANCELADAS								
Núm.	Nombre de la Obra	Importe Contratado c/IVA \$	Contratista	Fianza	Afianzadora y Línea de Validación	Número y Fecha	Importe \$	Estatus
1	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	3,918,076.69	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Anticipo 50%	Liberty fianzas d8X9DMW	2437163-0000 25/04/2023	1,959,038.35	“Cancelada”
				Cumplimiento 10%	Liberty Fianzas d8X9DNC	2437164-0000 25/04/2023	391,807.67	“Cancelada”
2	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	2,985,750.08	Ing. A.. G... E...	Anticipo 50%	Liberty fianzas d8d8WWM	2437162-0000 11/05/2023	1,498,366.49	“Cancelada”
				Cumplimiento 10%	Liberty fianzas d8d8WX9	2437170-0000 11/05/2023	299,673.30	“Cancelada”
3	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas	2,842,688.92	Ing. J... Á... L... D...	Anticipo 50%	Liberty fianzas d8X99cD	2437165-0000 25/05/2023	1,421,344.46	“Cancelada”

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Nombre de la Obra	Importe Contratado c/IVA \$	Contratista	Fianza	Afianzadora y Línea de Validación	Número y Fecha	Importe \$	Estatus
	de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.			Cumplimiento 10%	Liberty fianzas d8x99cX	2437166-0000 25/05/2023	284,268.89	"Cancelada"

FUENTE: Expediente unitario de obra, fianzas de anticipo 2437163-0000 y 2437165-0000 ; fianzas de cumplimiento 2437164-0000 y 2437166-0000.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III, 31, fracciones VI y XI, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusula novena denominada "Garantías" de los contrato RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; manifestó lo siguiente:

[...]

"Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de ninguno de los presuntos responsables:

- F... M... Z... H...
- M... A... R... P...
- A... G... E...
- J... Á... L... D..."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal invitó y adjudicó obra al contratista Ing. A... G... E... quien no acreditó documentalmente los registros de al menos dos años anteriores en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el registro de la actividad afín a la construcción y obras de ingeniería civil, mismas que describen en las tablas siguientes:

OBRA ADJUDICADA SIN ACREDITAR LOS REGISTROS DE AL MENOS DOS AÑOS					
Núm. Contrato	Nombre de la Obra	Fecha Contrato	Fecha de Alta en el SAT		
			Registro	Actividad Afín	Antigüedad Determinada
RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit	11-may-2023			De su registro
					1 año, 2 meses y 24 días
					Con la actividad afín
			17-feb-2022	01-ene-2023	4 meses y 10 días
RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit	01-dic-2023			De su registro
					1 año, 9 meses y 14 días
					Con la actividad
					11 meses

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación y contratación, constancias de situación fiscal emitida por el SAT y registro patronal IMSS

INVITADO A PARTICIPAR SIN ACREDITAR LOS REGISTROS DE AL MENOS DOS AÑOS					
Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Fallo	Fecha de Alta en el SAT		
			Registro	Actividad Afín	Antigüedad Determinada
RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023-IR	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	29-nov-2023			De su registro
			17-feb-2022	01-ene-2023	1 año, 9 meses y 12 días
					Con la actividad afín
					10 meses y 28 días

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Fallo	Registro	Fecha de Alta en el SAT	
				Actividad Afín	Antigüedad Determinada
RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023-IR	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	30-nov-2023			De su registro 1 año, 9 meses y 13 días
					Con la actividad afín 10 meses y 29 días

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT y registro patronal IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: A... G... E... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; manifestó lo siguiente:

[...]

"Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar..."

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de ninguno de los presuntos responsables:

- F... M... Z... H..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos, y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento del proceso de ejecución de las obras, así como el pago de estimaciones sin contener en su totalidad, la documentación requerida para su trámite, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Contratista	Faltante Documental
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	C. C... I... R... M...	-Comunicado de inicio de obra por parte de la contratista. -Pruebas de laboratorio
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/06/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	-Entrega del sitio de los trabajos a la contratista.
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	CODESCA S.A. de C.V	-Pruebas de laboratorio
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	22/08/2023 al 20/11/2023	C. C... I... R... M...	-Pruebas de laboratorio
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	C. C... I... R... M....	-Pruebas de laboratorio
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	Ing. A... G...E...	-Estimaciones 3 y 4 debidamente firmadas por quienes intervienen. -Reporte fotográfico de estimaciones 1 a la 4 -Bitácora de obra debidamente firmada por quienes intervienen. -Pruebas de laboratorio
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción	26/05/2023 al	Ing. J... Á.. L... D...	-Pruebas de laboratorio

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Contratista	Faltante Documental
		de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	24/08/2023		
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	28/04/2023 al 27/07/2023	Ing. A... G... E...	-Pruebas de laboratorio
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	Ing. J... Á... L... D..	-Pruebas de laboratorio
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio
11	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	02/12/2023 al 31/12/2023	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio

FUENTE: Expedientes unitarios de obra; oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024 y OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracciones II y IV, 41, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- O... F... E...
- J... Ch... G...
- M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- F... B... R...
- E... Á... A...”

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“Respecto al resultado de la presente observación es necesario precisar que de un análisis procedimental en lo observado son documentos faltantes de un expediente solicitado por el ente auditor y de un enlace lógico se puede apreciar que la función de enlace se cumplimentó debido a que la información fue proporcionada de manera, acción que ya no es competencias del enlace como tal, debido a que el de la voz en el carácter de órgano interno de control de ejercicio que se audita no es el generador de la documentación faltante, ya que esta se requirió en el carácter de enlace dentro de los tiempos que concedió la autoridad observante, por lo que el no haber sido proporcionada ya no es mi responsabilidad, ya que la facultad de generarla es el área de obras públicas municipales del ente auditado”.

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024. Ambos, recibidos con fecha 01 de noviembre del año 2024, los cuales fueron emitido por la contraloría municipal el cual fue recibido por los que suscribimos el presente, y en base a su similares; hago entrega a esa contraloría a su digno cargo información consistente en documentación en original y/o copia certificada de; información que se nos requirió a través de esa contraloría a su digno cargo, misma que describe en anexo correspondiente derivado de preliminar de origen emitido por la ASEN, mismos que se encuentran en ese ente municipal.

Respuesta según el numeral anterior:

- 1.- Se anexa copia certificada de aviso de inicio de obra por parte de la contratista. Las pruebas de laboratorio se solicitaron mediante oficio, se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 2.- Se anexa copia certificada de entrega del sitio de la obra por parte del ayuntamiento*
- 3.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 4.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 5.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 6.- Se anexan estimaciones 2, 3 y 4 debidamente firmadas por quienes intervienen (en copia certificada), se anexa reporte fotográfico de las estimaciones 2, 3 y 4 (en original); cabe mencionar que la estimación 1 se encuentra debidamente requisitada e integrada en su expediente unitario correspondiente, y fue exhibida con anterioridad para su revisión por el ASEN (estimación, generadores y reporte fotográfico).*
Se anexa bitácora de obra debidamente firmada por quienes intervinieron, en copia certificada.
Las pruebas de laboratorio se solicitaron mediante oficio, se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos
- 7.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 8.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 9.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 10.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.*
- 11.- Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.”*

Se anexa en copia certificada la documentación descrita en los argumentos.

Mediante escrito, O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“Con el afán de no ser reiterativo respecto a la falta de remisión de documentación derivado de incumplimiento a oficios, téngase por aquí reproducido como si a la letra se trataran los argumentos vertidos en el apartado primero de presente oficio referente a la nula notificación persona o por oficio.

Ahora bien, por lo que versa sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de obras, el pago de estimaciones sin tener su totalidad la evidencias necesarias (sic) y los proceso (sic) de entrega recepción de obra, dichas atribuciones no son propiamente del encargo del presidente pues atento a la legislación aplicable, los responsables de tales cuestiones son la dirección de obra pública y tesorería al respecto los numerales que cito disponen:

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Artículo 42-A cada obra que realicen los entes públicos deberá [...]

Artículo 40-Las estimaciones de trabajos ejecutados [...]

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit

Artículo 40. A la Dirección de Obras Públicas Municipales le corresponde [...]

Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit

Artículo 10.- Al frente de la Dirección hay una persona titular [...]

Artículo 11- La Unidad Administrativa de Concursos Contratos y Estimaciones [...]

De la transcripción anterior se desprende que los trabajos de supervisión de ejecución de obra pública, así como las autorizaciones de estimaciones de obra son facultad exclusiva de la dirección de obra como dependencia encargada y no así de presidencia municipal, como se platea (sic) en la observación.

De ahí pues haciendo una interpretación amplia del 108 constitucional local, sin (sic) bien el (sic) presidente lo (sic) compete la representación administrativa del ayuntamiento, no debe pasar inadvertida la desconcentración de facultades por lo cual las atribuciones por las cuales se me pretende fincar una responsabilidad no se pueden perfeccionar, Maxime que las facultades de supervisión y verificación de obra es competente un servidor público diverso.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar la información faltante en el proceso de ejecución de obra, para solventar parcialmente lo observado; ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO								
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación				
				Observada		Presentada		Subsistente
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	C... I... R... M...	-Comunicado de inicio de obra por parte de la contratista.	de	-Comunicado de inicio de obra por parte de la contratista.		
				-Pruebas laboratorio	de	No remite		-Pruebas de laboratorio
2	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	CODESCA S.A. de C.V	-Pruebas laboratorio	de	No remite		-Pruebas de laboratorio
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	C... I... R... M...	-Pruebas laboratorio	de	No remite		-Pruebas de laboratorio

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación			
				Observada	Presentada	Subsistente	
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	C... I... R... M...	-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio
				-Estimaciones 3 y 4 debidamente firmadas por quienes intervienen	-Estimaciones 3 y 4 debidamente firmadas por quienes intervienen		Se presentan con periodos de ejecución contractual. del 12 de mayo al 10 de agosto de 2023.
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	A... G... E...	-Reporte fotográfico de estimaciones 1 a la 4	Reporte fotográfico de estimaciones 1 a la 4	-	
				-Bitácora de obra debidamente firmada por quienes intervienen.	-Bitácora de obra debidamente firmada por quienes intervienen.		Establece el periodo de ejecución de los trabajos del 12 de mayo al 10 de agosto de 2023.
				-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	J... Á... L... D...	-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	A... G... E...	-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	J... Á... L... D...	-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio
09	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio	de	No remite	-Pruebas de laboratorio

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación			
				Observada	Presentada	Subsistente	
		Tijuanita, municipio de Ruiz, Nayarit.					
10	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	-Pruebas de laboratorio	de No remite	-Pruebas de laboratorio	

FUENTE: Oficio MRN-PRESI/047/2024 y escrito de R... C... M... y F... B... B...

De lo anterior, resulta necesario señalar que, las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como la bitácora de obra, que remitieron, presentan como periodo de la ejecución de los trabajos, el mismo periodo contractual del 12 de mayo al 10 de agosto de 2023, no obstante, con la visita de inspección física realizada el día 18 de julio del 2024, se constató que, estaba en proceso de ejecución, en contravención con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a O... F... E..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y a E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en las propuestas económicas de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, por un importe de \$1,461,286.15 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN					
Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria	C. C... I... R... M...	Honorarios, sueldos y prestaciones Personal técnico Importe total oficina en obra	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Auxiliar de obras	45,000.00
				Residente de obra foránea	57,857.40
				Servicios	
				Importe total oficina en obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	29,600.00
				Seguridad e higiene	
				Importe total oficina en obra	
				Equipo de seguridad	7,400.00
				Señalamiento vial	10,360.00
				Insumos protocolo COVID	1,480.00
				Subtotal	151,697.40
				IVA	24,271.58
				Total	175,968.98
				I. Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Administración oficina de campo	
				Personal técnico	154,080.00
				II. Depreciación, mantenimiento y rentas	
				Administración oficina de campo	
				c. Bodegas	4,696.20
				g. Campamentos	2,348.10
				III. Servicios	
				Administración oficina de campo	
				a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	4,696.20
				b. Estudio e investigación	2,348.10
				IX. Trabajos previos y auxiliares	
				Administración oficina de campo	
				c. Construcción de instalaciones generales	
				4.Letrero normativo de obra	9,392.39
				Subtotal	177,560.99
				IVA	28,409.76
				Total	205,970.75
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en	CODESCA S.A. de C.V.	Honorarios, sueldos y prestaciones Personal técnico	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de (3) Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	C. C... I... R... M...	Importe total oficina obra	
				Residente de obra foránea	57,857.40
				Servicios	
				Importe total oficina obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	29,600.00
				Trabajos previos auxiliares	
				Importe total oficina obra	
				Letrero de obra según indicaciones de la junta de aclaraciones	4,440.00
				Seguridad e higiene	
				Importe total oficina obra	
				Equipo de seguridad de los trabajadores	7,400.00
				Señalamiento vial	10,360.00
				Subtotal	109,657.40
				IVA	17,545.18
				Total	127,202.58
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	C. C... I... R... M...	Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Personal técnico	
				Importe total oficina en obra	
				Residente de obra foránea	57,857.40
				Servicios	
				Importe total oficina en obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	29,600.00
				Seguridad e higiene	
				Importe total oficina en obra	
				Equipo de seguridad de los trabajadores	7,400.00
				Señalamiento vial	10,360.00
				Insumos protocolo COVID	1,480.00
				Subtotal	106,697.40
				IVA	17,071.58
				Total	123,768.98
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad	C. C... I... R... M...	Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Importe total para oficina en obra	
				Personal técnico	43,233.52
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad	C. C... I... R... M...	Servicios	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...	Importe total para oficina en obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	19,564.52
				Subtotal	62,798.04
				IVA	10,047.68
				Total	72,845.73
				Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Importe total para oficina en obra	
				Personal técnico	32,124.15
				Prestaciones que obliga la ley	15,464.90
				Servicios	
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...	Importe total para oficina en obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	18,980.00
				Fletes y acarreos	
				Importe total para oficina en obra	
				Letrero en obra	3,504.00
				Subtotal	70,073.05
				IVA	11,211.68
				Total	81,284.74
				Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Personal técnico	
		Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.		Importe total oficina obra	
				Residente de obra foránea	57,857.40
				Servicios	
				Importe total oficina obra	
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	14,800.00
				Trabajos previos auxiliares	
				Importe total oficina obra	
				Letrero de obra según indicaciones de la junta de aclaraciones	4,440.00
				Seguridad e higiene	
				Importe total oficina obra	
				Equipo de seguridad.	4,440.00
				Señalamiento vial (conos, cintilla de precaución, letreros de desviación, etc.)	10,360.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
				Insumos de protocolo COVID	1,480.00
				Subtotal	93,377.40
				IVA	14,940.38
				Total	108,317.78
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...	I.- Honorarios, sueldos y prestaciones Administración en campo	113,039.91
				III.- Servicios Administración en campo	5,233.15
				IX.- Trabajos previos auxiliares Trabajos previos auxiliares	8,373.05
				Subtotal	126,646.11
				IVA	20,263.37
				Total	146,909.49
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	Honorarios, sueldos y prestaciones Importe total oficina obra Residente de obra foránea	51,428.70
				Trabajos previos auxiliares Importe total oficina obra Letrero de obra según indicaciones de la junta de aclaraciones	2,960.00
				Seguridad e higiene Importe total oficina obra Equipo de seguridad	4,440.00
				Señalamiento vial (conos, cintilla de precaución, letreros de desviación, etc.)	4,440.00
				Insumos protocolo COVID	1,480.00
				Subtotal	64,748.70
				IVA	10,359.79
				Total	75,108.49
10	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...	Honorarios, sueldos y prestaciones Personal técnico Importe total oficina obra Residente de obra foránea	57,857.40
				Servicios Importe total oficina obra Consultores, asesores, servicios y laboratorios	14,800.00
				Trabajos previos auxiliares Importe total oficina obra	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
11	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Letrero de obra según indicaciones de la junta de aclaraciones	4,440.00
				Seguridad e higiene	
				Importe total oficina obra	
				Equipo de seguridad	4,440.00
				Señalamiento vial (conos, cintilla de precaución, letreros de desviación, etc.)	10,360.00
				Subtotal	91,897.40
				IVA	14,703.58
				Total	106,600.98
				I.- Salarios	
				Administración obra	
				Salario personal técnico	22,500.00
12	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	III.- Equipo de oficina	
				Administración obra	
				Planos y maduros	1,500.00
				VII.- Oficinas y bodegas	
				Administración obra	
				Bodegas	5,000.00
				Laboratorios	12,000.00
				IX.- Diversos	
				Administración obra	
				Equipo de seguridad	3,860.00
				Subtotal	44,860.00
13	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	I.- Salarios	
				Importe administración obra	
				Salario personal técnico en obra	103,797.26
				III.- Equipo de oficina	
				Importe administración en obra	
				Planos y maduros	580.00
				Subtotal	104,377.26
				IVA	16,700.36
				Total	121,077.62
				I.- Salarios	
				Administración obra	
				Salarios de personal técnico	10,500.00
				III.- Equipo de oficina	

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación y contratación, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024 y OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV, XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusula Décima tercera, Responsabilidades de "El Contratista" de los contratos RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023, RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023, RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023; numeral 6 de la junta de aclaraciones de los procedimientos de licitación RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-

182 de 224

11-URB-003/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023-IR, RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,461,286.15 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo; Constructora LOPARSA S.A. de C.V. representada por V... P... N.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- J... Ch... G...
- M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...
- V... P... N...

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- F... B... R....”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

En su momento se le hizo el requerimiento a cada una de las empresas, en particular por contrato de obra celebrado, se anexa copia certificada del requerimiento, ubicado en anexo requerimientos”.

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora LOPARSA S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Es necesario aclarar que los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; señalaos como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra y únicamente establece la presentación de estimaciones de obra, así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad de la comprobación de indirectos en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a costos indirectos, tal como lo establecen los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

Artículo 3.- El gasto de la obra pública [...]

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias [...]

Artículo 40- Las estimaciones de trabajos [...]

Artículo 42.- A cada obra que realicen [...]

Artículo 51.- El contratista será el [...]

Por último, la observación en la que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,108.49 (Setenta y cinco mil ciento ocho pesos 49/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que la empresa contratista ejecutó el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental o fotográfica, que permita acreditar el uso, servicio o ejecución, para comprobar y justificar los cargos por conceptos en los costos indirectos por el importe de \$1,461,286.15 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a razón de que,

se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social, en el rubro de mano de obra, mismas que se describen en la tabla siguiente:

OBRAS CONTRATADAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO ANTE EL IMSS			
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista
1	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
2	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (<i>sic</i>), municipio de Ruiz Nayarit.	CODESCA S.A. de C.V.
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	C. C... I... R... M...
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. A... G... E...
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.
8	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.
11	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista
		comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	
12	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.
13	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, tarjetas de cálculo de factor de salario real, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones XVI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 9 y 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A de C.V. representada por M... A... R... P...; C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo; Constructora LOPARSA S.A. de C.V. representada por V... P... N....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- J... Ch... G...
- M... A... R... P...
- C... I... R... M...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...
- V... P... N...

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- F... B... R...

He de informar a esta autoridad auditora que los ciudadanos R... C... M... y F... B... R..., realizaron su contestación en conjunto por lo que la respuesta a la presente observación fue lo siguiente, le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

En su momento se le hizo el requerimiento a cada una de las empresas, y en forma particular por contrato para evidencia se anexa copia certificada del requerimiento, ubicado en anexo requerimientos”.

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora LOPARSA S.A. de C.V., remite lo siguiente:

“Se anexa para el contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023, el registro de dicha obra.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de acuse de recibo registro de obra de construcción del contrato RUIZ-NAY-11-URB-010/2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite la evidencia documental del acuse de recibo registro de obra de construcción del contrato RUIZ-NAY-11-URB-010/2023, para acreditar el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para solventar parcialmente lo observado; ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
1	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior,	Marco de Ingeniería Nueva	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación			
				Observada	Presentada	Subsistente	
		red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Michoacana S.A. de C.V.	Seguro Social (IMSS)		Seguro Social (IMSS)	
2	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (<i>sic</i>), municipio de Ruiz Nayarit.	CODESCA S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	C... I... R... M...	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	A... G... E...	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	J... Á... L... D...	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	A... G... E...	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Constructora LOPARSA S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Registro de obra de construcción	-	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
8	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	J... Á... L... D...	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
11	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
12	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
13	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Marco de Ingeniería Nueva Michoacana S.A. de C.V.	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	No remite	Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

FUENTE: Oficio MRN-PRESI/047/2024 y escrito de Constructora LOPARSA S.A. de C.V.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista Constructora LOPARSA S.A. de C.V.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, presentó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la contratista C... I... R... M..., para comprobar los cargos en los indirectos por concepto del personal técnico que participó en la ejecución de los trabajos, que al ser verificados a través de la página oficial «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se advierte lo siguiente: “*ERROR: El folio fiscal no cumple con el formato correcto, favor de ingresarlo nuevamente*”, aunado a que el folio fiscal ubicado en la parte superior derecha, es diferente al de la cadena original de complemento de certificación digital del SAT, lo anterior por un importe de \$25,822.82 (veinticinco mil ochocientos veintidós pesos 82/100 moneda nacional), mismas que se describen en la tabla siguiente:

COMPROBACIÓN (CFDI) DE LOS CARGOS EN LOS INDIRECTOS POR CONCEPTO DE PERSONAL QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES							
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	RFC Emisor	RFC Receptor	Importe del CFDI\$	Folio Fiscal del CFDI Parte Superior Derecha	Determinación
RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples de la comunidad Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit	C. C... I... R... M...	ROMC940412DQ7	ZAFA860113MQ6	9,641.95	1BFB278C-9264-30TD-GB12-B2B9B23G0245	ERROR: El folio fiscal no cumple con el formato correcto, favor de ingresarlo nuevamente
				FAGM991001ED3	6,538.92	0BVB278C-9264-40TD-AB12-B3B9B27F0246	
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz, Nayarit.	C. C... I... R... M...	ROMC940412DQ7	LEDA9611161P3	9,641.95	6BFF278K-9468-10OD-GD14-B2B9H23G0243	
Total					25,822.82		

FUENTE: Expedientes unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, re4cibido el 18 de julio de 2024, OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, CFDI con folio fiscal: 1BFB278C-9264-30TD-GB12-B2B9B23G0245, 0BVB278C-9264-40TD-AB12-B3B9B27F0246 y 6BFF278K-9468-10OD-GD14-B2B9H23G0243.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: C... I... R... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- C... I... R... M...

Si se recibió información de:

- R... C... M...

A continuación, se transcribe la respuesta otorgada por R... C... M..., le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

Cuando se recibió esa información que complementa la comprobación de indirectos, se recibieron y se anexaron al expediente de buena fe, debido a que en su momento si se observó en campo personal técnico que participó en la ejecución de los trabajos contratados. Ya se le hizo el requerimiento correspondiente de dicha observación, se está en espera de su recepción y posterior envío al ASEN.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remitió comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correctos y vigentes, para comprobar los pagos por concepto del personal técnico, que se incluyó en los costos indirectos; además que, no remiten la justificación de los comprobantes fiscales (CFDI) contenidos en los expedientes de auditoría en el proceso de fiscalización, que presentaron irregularidades.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no canceló la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos con la leyenda de “operado” y el nombre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FAISMUN), por un importe de \$43,244,924.01 (cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 moneda nacional) mismas que se describen en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN CANCELAR CON EL SELLO DE OPERADO

Núm .	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimaciones Generadas	Importe Contratado \$
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (finiquito).	8,302,775.39
2	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-002/2023	Rehabilitación del mercado municipal, consistente en la construcción de red de drenaje sanitario interior, red de agua potable interna y rehabilitación de vitropiso en interior de mercado, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	3,918,076.69
3	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro(sic), municipio de Ruiz Nayarit.	Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito).	3,403,679.64
4	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito).	3,272,481.56
5	RUIZ-NAY-F3-11-URB-001/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito).	3,058,273.69
6	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2, 3 y 4 (finiquito).	2,985,750.08

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm .	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimaciones Generadas	Importe Contratado \$
7	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (finiquito).	2,842,688.92
8	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito).	2,688,095.84
9	RUIZ-NAY-F3-11-URB-010/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de la calle Juan Escutia entre México y Veracruz, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito).	2,288,350.48
10	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-014/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el jardín de niños Adolfo Ruiz Cortínez, clave: 18DJN1Z64V col. Achota, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	2,212,754.31
11	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1, 2, 3 y 4 (finiquito).	2,151,293.85
12	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-011/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en el preescolar indígena Wereme clave: 18DCC0134F, en la colonia Tijuana, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	2,044,161.29
13	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-013/2023	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en jardín de niños Leona Vicario, en la comunidad de El Naranjo, municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	1,882,691.63
14	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	1,570,142.43
15	RUIZ-NAY-F3-11-DRE-015/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 24 de febrero, col. Ladrillera, en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit.	Estimaciones 1 y 2 (finiquito)	623,708.21
Total				43,244,924.01

FUENTE: Facturas, comprobantes de pago y estimaciones de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; manifestó lo siguiente:

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

No se recibió información de:

- G... D... L... Ch... (por los motivos señalados en el anexo 24).”

Se anexa la documentación original siguiente:

- Acta de defunción de G... de L... Ch..., de fecha 01 de septiembre de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se remiten argumentos que no justifican el aspecto observado, si bien remite acta de defunción del servidor público G... de L... Ch..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, se aclara que la documentación señalada como no cancelada con la leyenda “operado”, presenta diversas fechas del periodo de enero a diciembre de 2023; además, a partir de la fecha de fallecimiento, diversos servidores públicos ostentaron el cargo de tesorero municipal, no obstante la documentación del periodo septiembre a diciembre de 2023, tampoco se encuentra cancelada con la leyenda “operado” y el nombre del Fondo, razón por la cual, se adicionan como presuntos responsables a: tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; y a tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega-recepción de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR EL PROCESO DE TÉRMINO Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA					
Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Faltante Documental
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023 22/05/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	8,302,775.39	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora
2	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023 18/08/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	3,403,679.64	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora
3	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023 25/05/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	26/05/2023 al 24/08/2023	2,842,688.92	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023 12/05/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	2,151,293.85	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora

FUENTE:Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024 y oficio OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.11/SDC-03/2024, recibido el 18 de julio de 2024, que respondió mediante oficio número OP/MRN/2024/042, recibido el 13 de septiembre de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit así como las cláusulas, novena , denominada "garantías"; décimo quinta, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra: RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...”

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- O... F... E...

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- E... Á... A...

A continuación, se informa a esta autoridad de la respuesta rendida por R... C... M...; le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“En relación a esta observación es necesario precisar que se encuentra debidamente cumplimentada la información solicitada; misma que el área correspondiente le hará llegar en su escrito de cuenta; pero es necesario precisar que tal responsabilidad administrativa corresponde al área que genera la información y que el enlace en su momento requirió para su cumplimentación ante el ente auditor”.

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

Se anexan actas de entrega recepción en original por parte de la dependencia ejecutora de las obras correspondiente que se señalan en la tabla anterior de este punto”.

Se anexa la documentación en original siguiente:

- Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora de los contratos:

RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023
RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023
RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023
RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar el proceso de término y entrega-recepción de obra, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-006/2023 22/05/2023	Construcción de empedrado tradicional (seco) en calles Victoria entre Veracruz y Guadalajara, calle Emilia Gallegos vda. De Ramírez entre Victoria y 2 de Abril, municipio de Ruiz, Nayarit.	23/05/2023 al 21/08/2023	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-
2	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023 18/08/2023	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	23/08/2023 al 21/11/2023	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-
3	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023 25/05/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	26/05/2023 al 24/08/2023	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	Establece el periodo de ejecución de los trabajos del 26 de mayo al 24 de agosto de 2023,
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-005/2023 12/05/2023	Construcción de gradas y baños con fosa séptica, en espacio público multideportivo, en la comunidad de Juan Escutia, municipio de Ruiz, Nayarit.	12/05/2023 al 10/08/2023	Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-

FUENTE: Oficio MRN-PRESI/047/2024 y escrito de R... C... M... y F... B... B...

Respecto al contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023 el periodo de ejecución del contrato es del 26 de mayo al 24 de agosto de 2023, el acta de entrega recepción presentada contiene fecha del 24 de agosto; sin embargo, se constató que la obra se encontraba en proceso, evidenciando la simulación de la documentación.

De lo anterior, resulta necesario señalar que el acta de entrega-recepción, presenta como periodo de la ejecución de los trabajos, mismo al periodo contractual del 26 de mayo al 24 de agosto de 2023, no obstante, con la visita de inspección física realizada el día el 11 de julio de 2024, se constató que estaba en proceso de ejecución, en contravención con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a E... Á... A..., enlace de auditoría del 17 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría y de la consulta en la página oficial <https://validador.libertyfianzas.com/>, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas quienes presentaron pólizas para garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras, donde se advierte que se modificó la información, como se describe en la tabla siguiente:

FIANZAS PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS AL CONTRATO MODIFICADAS					
Nombre de la Obra	Nº Contrato e Importe	Contratista	Documento Modificado	Documento Presentado	Documento Verificado
Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de El Vado de Pedro (sic), municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023 3,403,679.64	CODESCA S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos 10%	Afianzadora Liberty Fianzas Núm.: 2464450-0000 Correspondiente a la obra "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Josefa Ortiz..." De fecha 25-nov-2023 Con importe de \$340,367.96.	Afianzadora Liberty Fianza Núm.: 2464444-0000, Correspondiente a la obra: "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar..." De fecha 27-jul-2023 Con importe de \$305,827.37
				Línea de Validación: dCC9DMX	
Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar, en la comunidad de El Venado, municipio de Ruiz Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023 3,272,481.56	C. C... I... R... M...	Fianza de vicios ocultos 10%	Afianzadora Liberty Fianzas Núm.: 2464447-0000 Correspondiente a la obra "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, en la escuela primaria Simón Bolívar..." De fecha 23-nov-2023 Con importe de \$327,248.16	Afianzadora Liberty Fianza Núm.: 2464444-0000 Correspondiente a la obra: "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en comunidad Laguna del Mar..." De fecha 27-jul-2023 Con importe de \$305,827.37

Nombre de la Obra	N° Contrato e Importe	Contratista	Documento Modificado	Documento Presentado	Documento Verificado
Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023 2,985,750.08	Ing. A... G... E...	Fianza de vicios ocultos 10%	Línea de Validación: dCC9DMX	
				Afianzadora Liberty Fianza	
				Núm.: 2464451-0000	Afianzadora Liberty Fianza
				Correspondiente a la obra "Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real..."	Núm.: 2464445-0000,
				De fecha 13-ags-2023	correspondiente a la obra: "Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio..."
				Con importe de \$299,673.29	De fecha 31-jul-2023
					Con importe de \$268,809.58
				Línea de Validación: dCC9W8c	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, fianzas de vicios ocultos 2464450-0000, 2464447-0000 y 2464451-0000.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 fracciones VI y XI, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusula novena denominada "Garantías" del contrato RUIZ-NAY-F3-11-IBE-009/2023, RUIZ-NAY-F3-11-IBE-008/2023 y RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: C... I... R... M... representada por él mismo; CODESCA S.A. de C.V. representada por J... E... A... O...; A... G... E... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

"Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar..."

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- J... E... A... O...
- A... G... E...
- C... I... R... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- F... B... R...

He de informar a esta autoridad auditora que los ciudadanos R... C... M... y F... B... R..., realizaron su contestación en conjunto por lo que la respuesta a la presente observación fue lo siguiente, le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

La información plasmada en las fianzas para garantizar los vicios ocultos de los contratos a los que hace referencia la tabla anterior, los responsables de su contenido de esas fianzas son directamente las empresas, las cuales han sido notificadas de esta situación para que remitan al ayuntamiento la documentación correcta, se está en espera de su recepción y posterior envío al ASEN.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental que permita justificar la modificación de la información contenida en las fianzas de garantía de los defectos y vicios ocultos de las obras, irregularidad que se advierte de validar el documento; no obstante, la verificación documental y la validación de la información recae en los servidores públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Respecto de la obra “Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023 y periodo de ejecución del 12 de mayo al 10 de agosto de 2023, adjudicada al contratista Ing. A... G... E..., se advierte que la administración municipal, presentó de manera extemporánea la documentación para comprobar y justificar la ejecución de la obra, consistente en comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), estimaciones y generadores de obra, por tanto, no fue considerada para su análisis y valoración, y se observa el importe contratado de \$2,985,750.08 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que limitó el desahogo de los procesos ordinarios de auditoría, así como la visita de inspección física de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORANEA

Importe Contratado \$	Contratista	Factura		Transferencia Electrónica (SPEI)				
		Núm.	Fecha	Importe Estimado \$	N°	Periodo Estimado	Fecha	ID del SPEI
2,985,750.08	Ing. A... G... E...	5	11/05/2023	1,492,875.04	1	Anticipo	11/05/2023	I323202305111739350054185045
		15	21/06/2023	539,481.4	2	al	21/06/2023	I323202306211813170079531042
						12/06/2023		
						13/06/2023		
		22	02/08/2023	394,327.85	3	al	02/08/2023	I323202308021715190021059042
						13/07/2023		
						14/07/2023		
		23	17/08/2023	269,389.87	4	al	18/08/2023	00260100230818000810046
						31/07/2023		
						01/08/2023		
		24	30/08/2023	289,675.92	5	al	30/08/2023	002601002308300000353184
						10/08/2023		

FUENTE: Expedientes de obra, acta de inspección física RUIZ/FAISMUN/2023/06 realizada los días 18 de julio de 2024, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Con fecha 18 de julio del 2024, se realizó visita de inspección a nivel ocular, donde la obra se encontró inconclusa, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número RUIZ/FAISMUN/2023/06, destacando que no se aplicaron procedimientos para cuantificar la volumetría y ejecución de conceptos de obra, toda vez, que a la fecha, no se contaba con documentación comprobatoria y justificativa, necesaria para evaluar y comprobar su ejecución.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 48, 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; cláusulas tercera, denominada "plazo de ejecución", cuarta, denominada "cumplimiento del programa de obra", novena, denominada "garantías", décimo tercera, denominada "responsabilidades del contratista", décimo cuarta, denominada "penas convencionales", décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" y vigésimo tercera, denominada "supervisión de los trabajos" del contrato de obra RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,985,750.08 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: A... G... E... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar...

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...

Si se recibió información de:

- F... B... R...

A continuación, se informa a esta autoridad de la respuesta rendida por F... B... R..., le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

Con referencia a este contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, la obra se encuentra terminada y funcionando, se anexa acta circunstanciada y reporte fotográfico como evidencia de que la obra se encuentra terminada y los conceptos de trabajo se encuentran debidamente ejecutados (se anexa acta circunstanciada en el anexo “actas circunstanciadas”)

Por lo anterior se solicita una nueva visita de inspección física a la obra del contrato, para que se corrobore que la obra se encuentra terminada, funcionando y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto presentada ya se encuentra ejecutada.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que comprueba y justifica documentalmente un importe de \$2,985,750.08 (dos millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo, derivado a la solicitud de visita de inspección física mediante diversos escritos y en atención a la misma, a efectos de hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas corresponden a las ejecutadas físicamente; se observó que se realizaron pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, pagados en condiciones distintas a las contratadas y deficiencias técnicas en su ejecución, por un importe de \$79,603.67 (setenta y nueve mil seiscientos tres pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

A.- Se determinaron pagos en en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$36,313.70 (treinta y seis mil trescientos trece pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
1.6 Acabados							
24	Suministro y colocación de piedra decorativa natural...	M2	22.35	19.94	2.41	1,235.26	2,976.97
1.9 Instalaciones Sanitarias							

Núm.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
36	Registro de 0.4x0.60 m de tabique rojo o similar asentado con mortero...	PZA	2.00	0	2.00	5,691.21	11,382.42
	1.11 Mobiliario						
46	Suministro y colocación de logo institucional (municipio Ruiz) en acero inoxidable...	PZA	1.00	0	1.00	16,945.52	16,945.52
	Subtotal						31,304.91
	IVA						5,008.79
	Total						36,313.70

FUENTE: Contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, acta de inspección física RUIZ/FAISMUN/2023/06-2DA del día 5 de diciembre del año 2024, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

B.- Se determinaron pagos en exceso de conceptos ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$43,289.97 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONCEPTOS EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS						
Clave	Concepto	Unidad de Medida	pagadas	Cantidad en condiciones distintas	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
	1.8 Instalaciones hidráulicas					
35	Construcción de cisterna a base de block 12x20x40 cm, con capacidad de 10,000 lts ...	PZA	1.00	1.00	11,382.42	11,382.42
	1.11 Mobiliario					
43	Ventana de 1.20x1.20 mts. de aluminio y cristal esmerilado de 6 mm...	PZA	2.00	2.00	12,968.26	25,936.52
	Subtotal					37,318.94
	16% IVA					5,971.03
	Total					43,289.97

FUENTE: Contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, acta de inspección física RUIZ/FAISMUN/2023/06-2DA del día 5 de diciembre del año 2024, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Durante el recorrido se visualizó una cisterna a base de block con capacidad de 5,000 lts y dos ventanas de las siguientes dimensiones, la primera de 1.20 m x 0.40 m y la segunda de 0.62 m x 0.42 m, mismas que no corresponden a las especificaciones contratadas.

C.- Durante el recorrido se observaron deficiencias técnicas en el concepto 45.- “*Suministro e instalación de butacas para auditorio según proyecto...*” al constatarse el movimiento de las butacas por el deficiente anclaje y elementos de fijación; asimismo, se observaron deficiencias técnicas en el concepto 18* denominado “*Losa plana 25 cm. de peralte de concreto $f'c=250\text{kg/cm}^2$...*” este presentó porosidad, humedad y deformidad en algunas áreas.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 5 de diciembre del año 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número RUIZ/FAISMUN/2023/06-2DA.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$79,603.67 (setenta y nueve mil seiscientos tres pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras, se observó que la administración municipal simuló documentalmente el proceso de término y entrega recepción de las obras, toda vez que presentó oficios de terminación de los trabajos de la contratista, actas de entrega-recepción y pólizas de fianza de vicios ocultos, sin embargo, como resultado de las visitas de inspección ocular y física, respectivamente; se verificaron en proceso de ejecución y que no operan, mismas que se describen en la tabla siguiente:

SIMULACIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO DE TÉRMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA					
Núm.	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación Presentada	Fecha	Fecha de Inspección
1.-	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit	Ing. A... G... E...	Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista	10/08/2023	18/07/2024
			Acta de entrega a comité de participación social	15/08/2023	
			Fianza de vicios ocultos Liberty Fianzas no. 2464451-0000	13/08/2023	
2	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Ing. J... Á... L... D...	Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista	24/08/2023	11/07/2024
			Fianza de vicios ocultos Aserta no. 3441989	24/08/2023	

FUENTE: Expedientes de obra, actas de inspección física RUIZ/FAISMUN/2023/06, RUIZ/FAISMUN/2023/07 realizadas los días 18 de julio y 11 de julio de 2024 respectivamente.

Estos hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección de obra número RUIZ/FAISMUN/2023/06 y RUIZ/FAISMUN/2023/07, llevadas a cabo en el lugar de los trabajos los días 18 de julio y 11 de julio de 2024 respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48, 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; cláusulas tercera, denominada "plazo de ejecución",

cuarta, denominada "cumplimiento del programa de obra", novena, denominada "garantías", décimo tercera, denominada "responsabilidades del contratista", décimo cuarta, denominada "penas convencionales", décimo quinta, denominada "recepción de los trabajos" y vigésimo tercera, denominada "supervisión de los trabajos" de los contrato de obra RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

"Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar..."

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...

Si se recibió información de:

- R... C... M...
- F... B... R...

He de informar a esta autoridad auditora que los ciudadanos R... C... M... y F... B... R..., realizaron su contestación en conjunto por lo que la respuesta a la presente observación fue lo siguiente, le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52."

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

"En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]"

Con referencia a los contratos de la tabla anterior en su numeral 1 y 2 (obras: Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz Nayarit; y Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas, de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos Vda. De Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit, respectivamente), las obras se encuentran terminadas y funcionando, se anexa acta circunstanciada y reporte fotográfico como evidencia de que la obra se encuentra terminada y los conceptos de trabajo se encuentran debidamente ejecutados (se anexa acta circunstanciada en el anexo "actas circunstanciadas")

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior se solicita una nueva visita de inspección física a la obra del contrato, para que se corrobore que la obra se encuentra terminada, funcionando y las cantidades de obra observadas se encuentran ejecutadas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no aporta los elementos por tratarse de hechos consumados, al simular documentalmente el proceso de término y entrega recepción de las obras aún y cuando se encontraban en proceso de ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.11.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la administración municipal, incumplió con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "Se entrega a la localidad de (nombre de la localidad) la obra (nombre de la obra) que fue realizada totalmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)..." o bien, "Se entrega a la localidad de (nombre de la localidad) la obra (nombre de la obra) que fue realizada parcialmente con recursos federales..." Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda en la colonia (nombre de la colonia) perteneciente a la localidad de (nombre de la localidad) fue mejorada como parte del proyecto..." tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/06	18/07/2024
2	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/07	11/07/2024

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
3	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/08	10/07/2024
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/14	10/07/2024

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 08 al 18 de julio de 2024, por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, 10, fracciones VII, VIII y XXIV del Reglamento Interior de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; numeral 4 de la Junta de aclaraciones de las licitaciones RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023, RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023; numeral 3.1.3 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las entidades federativas", fracción XVIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones IKIMENGARI S.A. de C.V. representada por J... Ch... G...; A... G... E... representada por él mismo; J... Á... L... D... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

[...]

"Entrego por medio del presente, la información que se recabo (sic) a través del procedimiento realizado por el área de la contraloría municipal, para hacer llegar las observaciones que se derivan del informe individual preliminar..."

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- F... M... Z... H...
- A... G... E...
- J... Á... L... D...
- J... Ch... G...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Si se recibió información de:

- F... B... R...
- R... C... M...

He de informar a esta autoridad auditora que los ciudadanos R... C... M... y F... B... R..., realizaron su contestación en conjunto por lo que la respuesta a la presente observación fue lo siguiente; le informo que de manera física se encuentra en el tomo III, como anexo 52.”

Escrito mediante el cual, R... C... M... y F... B... B..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitieron lo siguiente:

“En atención a oficios MRN-CONTRA/027/2024. y MRN-CONTRA/016/2024 [...]

1.- RUIZ-NAY-F3-11-URB004/2023, obra: Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz Nayarit. Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos

2.- RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023, obra: Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas, de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos Vda. De Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz Nayarit. Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.

3.- RUIZ-NAY-F3-11URB-004/2023, obra: Construcción de pavimento en La Bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz Nayarit. Se anexa copia certificada del requerimiento que se le hizo en su momento a la empresa ubicado en anexo requerimientos.

4.- RUIZ-NAY-F3-11URB-012/2023, obra: Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, municipio de Ruiz, Nayarit. Se anexa reporte fotográfico de la obra en cuestión donde se observa la debida colocación de la placa alusiva y letrero de obra en su anexo correspondiente.”

Se anexa la documentación en original siguiente:

- Reporte fotográfico de letrero alusivo a la obra y placa alusiva a los recursos del FAISMUN, correspondiente a la obra “Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia para comprobar y justifica la placa alusiva a los recursos del FAIS del contrato RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/202, para solventar parcialmente lo observado; ya que subiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra		Documentación	
			Observada	Fecha	Presentada	Subsistente
1	RUIZ-NAY-F3-11-URB-004/2023	Construcción de centro cultural y/o artístico en Casa Real de la comunidad Presidio de Los Reyes, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/06	18/07/2024	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN No remite	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra Fecha	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
2	RUIZ-NAY-F3-11-URB-007/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto, construcción de guarniciones y banquetas de las calles 2 de Abril, entre Veracruz y Emilia Gallegos vda. de Ramírez entre 2 de Abril y 24 de Febrero en la colonia Rey Nayar en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/07 11/07/2024	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN	No remite	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN
3	RUIZ-NAY-F3-11-URB-003/2023	Construcción de pavimento en la bajada de la comunidad de El Refugio, municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/08 10/07/2024	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN	No remite	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN
4	RUIZ-NAY-F3-11-URB-012/2023	Rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de La Mojonera, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	RUIZ/FAISMUN/2023/14 10/07/2024	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN	Placa alusiva a los recursos del FAISMUN	-

FUENTE: FUENTE: Oficio MRN-PRESI/047/2024 y escrito de R... C... M... y F... B... B...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4783» de la Institución Bancaria «*Banco BBVA México S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue apertura el 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$43,244,924.00 (cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ruiz para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$21,306,554.66 (veintiún millones trescientos seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ruiz para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.11.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 4821» de la Institución Bancaria «BBVA México S.A.», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la

administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de la documentación e información proporcionada, se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como propios de la gestión pública, por un importe de \$251,922.04 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De las erogaciones registradas en la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», con el proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) VAS970423HVA, del análisis a las siguientes pólizas, así como a las bitácoras anexas a estas, se detectó que se suministró combustible a un vehículo en el cual en las bitácoras se identifica como “patrulla 01”, misma que no fue localizada en la plantilla vehicular proporcionada, toda vez que no se anexó información con las características propias del vehículo que lo acredite como propiedad del Ayuntamiento, asimismo, no se adjuntaron las requisiciones correspondientes por parte del área solicitante, en donde se especifique el uso que se le dará el suministro adquirido; lo anterior, por un importe de \$28,647.24 (veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional):

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULO SIN INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICARLO EN LA PLANTILLA						
Número	Póliza		CFDI		Importe Suministrado	
	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Según Bitácora \$	
E01785	05/07/2023	5,158.54	26F9F296-8392-4C2F-8D6F-AE3932E80E8F	3,158.54	1,158.54	
E01786	05/07/2023	27,435.19	9808B054-8096-4DE2-AB2D-B23393F27CC4	3,900.07	1,900.07	
			D225EE9E-B760-4C39-8A2E-5F42FAEBE4B1	1,945.01	1,000.00	
			385C2EA3-F3F2-4E4E-B8C6-942E9C9FE678	3,700.17	900.17	
			E1F04C82-E8BB-424E-B444-2080C7A33DAC	1,000.00	600.00	
			31F20A53-585F-4748-8224-5935A628AA07	1,000.00	300.00	
			C5E8AD24-F810-43DB-AAD1-51AA2D144342	1,501.22	650.45	
			1A926DDE-1060-4091-9B7E-AD5A469F22C9	1,000.00	300.00	
			19D90E08-0DC7-49F1-BAA1-A3ED76BE846B	3,700.16	900.16	
			25324007-8AE5-41CE-B96B-B634E8400D56	2,188.56	1,000.00	
E01787	05/07/2023	28,961.15	DBF3CECB-F2E8-4475-9BA7-426236D1DFB0	2,500.00	1,000.00	
			42F2BF7A-96A3-43B5-80F6-40D76E4415C6	2,000.00	1,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Importe Suministrado	
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$	Según Bitácora	\$
E01796	17/07/2023	29,041.29	7AA8D41F-C522-4A39-88C3-E491D2E3B354	3,160.35		1,190.07
			257A33B9-11F6-4E00-A526-A9A06EE54998	2,200.16		700.16
			8578E23B-CEC7-41D1-B82D-F43246578EDE	3,000.00		1,000.00
			0276FF7C-F7F5-4065-9EC5-EC0882207C29	1,801.08		900.54
			448BEF46-6066-414E-9EF0-FB6C036A3497	1,340.05		1,340.05
E01797	17/07/2023	16,307.20	0D9329AE-3624-4124-9754-8089858A90F9	3,000.00		1,000.00
			5F382F8E-E236-4DFB-8D94-A217DE8B5BBC	2,000.00		1,000.00
			A2528602-C189-4EF4-8917-CD16697F6A6F	2,000.00		1,000.00
			D1945072-4C75-4A9D-ABE3-E501F4F54499	1,000.00		1,000.00
			FFFD0053-3A44-4D93-AB1B-4A43EA7122DD	656.69		656.69
E01798	18/07/2023	31,378.55	67285062-B563-4C1B-9A93-B028F0129664	2,650.51		1,650.51
			55B1E18B-22D0-474B-B241-E875D639108C	1,000.00		500.00
			692A2589-3021-4FFB-AB01-7CF1C949EBDA	1,000.00		1,000.00
			D850DBD0-0E1D-424D-9BB8-2F999619800B	1,000.00		500.00
			9CA668FE-62C3-4F8B-A6EE-9F1E52EF3EE9	3,726.34		999.83
			16C16FDA-C3B1-4A6C-B526-2F0BD8B344BE	4,400.01		800.00
			83D61A3C-BB61-4591-9660-DF46370650C2	1,600.10		1,000.00
			07ED65DC-BF54-43F7-AC1A-292B00D0799C	1,000.00		200.00
			E599DB87-0ECD-42E9-970A-1E3A45532153	2,600.25		1,000.00
			C51FFE43-4216-4645-8A9F-DF5FBCD7C733	1,000.00		500.00
				Total		28,647.24

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/59/2024, pólizas contables con su documentación anexa y plantilla vehicular.

- 1.2. De las erogaciones registradas en la partida «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», así como del análisis a las siguientes pólizas, se detectó que se realizaron servicios de reparación y mantenimiento a un vehículo en el cual en las solicitudes de fecha 01 de marzo, 10 de julio y 15 de septiembre, respectivamente, se identifica como “patrulla 01”, misma que no fue localizada en la plantilla vehicular proporcionada, toda vez que no se anexó información con las características propias del vehículo que lo acredite como propiedad del Ayuntamiento, asimismo, no se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento correspondientes, lo anterior por un importe de \$18,450.00 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO QUE NO FUE LOCALIZADO EN LA PLANTILLA				
Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	
E00600	01/03/2023	CAAC531014CS7	FE8CFB3A-7323-44DF-958D-C4656D549BDA	13,000.00
E01795	14/07/2023	BAGR630522S54	437570DD-FA74-4BAF-BD6E-7B45BBD3761A	3,100.00
E02481	16/10/2023	CAAC531014CS7	7714C1A7-B8E4-46FC-9889-DFA74337F858	2,350.00
Total				18,450.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, pólizas contables con su documentación anexa y plantilla vehicular.

2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. Erogaciones registradas con cargo a las partidas «28201 Materiales y accesorios para seguridad pública» y «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», respectivamente, de las cuales se detectó que carecen de su debida comprobación, toda vez que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique el gasto realizado y que lo acredite como institucional; lo anterior, por un importe de \$204,824.80 (doscientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NO JUSTIFICADAS					
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Irregularidad
28201	E02856	29/12/2023	Pago de rotulación de vehículos	107,300.00	No se anexó documentación con las especificaciones del vehículo rotulado, que lo acredite como propiedad del Ayuntamiento, asimismo, no se adjuntó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
28201	E02857	29/12/2023	Pago de rotulación de vehículos	90,224.80	No se anexó documentación con las especificaciones del vehículo rotulado, que lo acredite como propiedad del Ayuntamiento, asimismo, no se adjuntó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
35501	E02480	16/10/2023	Pago de mantenimiento y reparación de vehículos de seguridad pública	7,300.00	Si bien en la requisición anexa se especifica que el servicio de mantenimiento es para la unidad 01, dicho vehículo no se encuentra en la plantilla vehicular remitida por la administración municipal.
Total				204,824.80	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, plantilla vehicular y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21 y 24, párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones VI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$251,922.04 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023; tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023; tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación que nos ocupa, he de mencionarle que la unidad 01 si se encuentra agregada en la platilla vehicular del municipio misma plantilla vehicular que se adjunta al presente y que se encuentra agregada en la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.11, para su cotejo y análisis, ya que los insumos comprados si eran para un vehículo que pertenece al H. Ayuntamiento. Por tal motivo le solicito tenga a bien subsanar la presente observación, por encontrarse en un error este ente auditor.

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Por lo que hace a la presente observación, considero pertinente manifestar que en ésta se omite señalarme cuáles son las irregularidades que se me atribuyen, ello con la finalidad de poder solventarla dentro del término para ello establecido en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, puesto que, dicha observación versa sobre presuntas irregularidades respecto de erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), siendo el caso que, como lo precisa esa autoridad, durante ese año fungimos como titulares de la Tesorería Municipal de Ruiz, Nayarit; el Lic. G... de L... Ch..., respecto el periodo comprendido del uno de enero al uno de septiembre, la Lic. B... G... A... R..., del once de septiembre al diecisiete de octubre y la suscrita, del catorce de noviembre al treinta y uno de diciembre.

En razón de lo anterior, a efecto de identificar la fecha a partir de la cual generó la extemporalidad (sic), así como en la cual se realizaron las erogaciones que se determinan como irregulares por parte de esa autoridad y por consecuencia, para identificar a que servidor público le son imputables, conforme a temporalidad en que ejerció el cargo, no basta con señalar la fecha de la póliza.

Ello es así, puesto que la fecha de una póliza corresponde al momento del registro del movimiento contable en el sistema gubernamental empleado por el ente, sin que ello necesariamente conlleve a que el ingreso o egreso haya acontecido en dicha fecha, es decir, pueden haberse generado movimientos bancarios un día lunes y haberse registrado en contabilidad varios meses después, quedando en registrado por fecha de la póliza el día de su registro, no el de la erogación, más aún, puede estar generado un registro contable de una póliza y tener agregada una factura, sin que se haya realizado alguna erogación respecto a ésta. Al respecto, el propio artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, a la letra establece (sic):

"Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base..."

De la anterior transcripción se advierte que la contabilización de las transacciones, es decir, el registro contable de las pólizas se hará conforme a su realización, con independencia de la de su pago.

Por todo lo hasta aquí expuesto, es claro que en la presente observación se omite identificar la fecha en que acontecieron las erogaciones, así como las personas responsables de cada uno de los movimientos financieros, tan es así, que en el último párrafo de dicha observación, de manera indebida nos atribuye a las tres personas que fungimos como Tesoreros una afectación de

\$251,922.04 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 04/100 moneda nacional), sin que haya particularizado el importe que se le atribuye a cada uno, así como las pólizas que integren dicha cantidad.

Ello es así, puesto que, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio de la suscrita, puesto que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa. Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentación (sic) y motivación (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables B... G... A... R..., tesorera municipal del 11 de septiembre de 2023 al 17 de octubre de 2023 y P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica la falta de comprobación y justificación por un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

importe de \$251,922.04 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 04/100 moneda nacional), toda vez que:

De los numerales 1.1 y 1.2, si bien se argumentó que «...he de mencionarle que la unidad 01 si se encuentra agregada en la platilla vehicular del municipio misma plantilla vehicular que se adjunta al presente...», dicho vehículo no fue localizado en la relación del parque vehicular remitida, es preciso señalar que se detectaron discrepancias entre ésta y la plantilla proporcionada mediante oficio PRES/ENV/192/2024, por lo que no se acreditan como institucionales las erogaciones registradas por el importe de \$47,097.24 (cuarenta y siete mil noventa y siete pesos 24/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Número de Inventario	Vehículo	Marca	Modelo	Número de Serie Enviado en el Desahogo de Auditoría	Número de Serie Enviado en la Solventación	Área de Adscripción
VEH-AP-01	Compactador Kodiak	Chevrolet	2004	3GBM7H1C14M104945	3GBM7H1C14M104945	Aseo público
VEH-AP-04	Camioneta F-150	Chevrolet	2004	3FTGF17W46MA18326	3GBM7H1C14M104945	Aseo público
VEH-AP-05	Camión volteo	Dina		3FTGF17W46MA18326	3FTGF17W46MA18326	Aseo público
VEH-ALPU-01	Camioneta	Chevrolet	2013	3GCNC9CX6DG324453	3FTGF17W46MA18326	Alumbrado público
VEH-PARJ-01	Camioneta	Tundra	2009	STFET541X9028129	3GCNC9CX6DG324453	Parques y jardines
VEH-SP-01	Camioneta	Chevrolet	2011	3GCNC9CX4DG324659	5FTET541X9X028129	Seguridad pública
VEH-SP-03	Camioneta	Toyota Hilux	2022	MROCX3DD3N1323937	1FTRW07602KD39591	Seguridad pública
VEH-SP-02	Camioneta	Ford lobo 150	2004	1FTRW07602KD39591	3GCNC9CX4DG324659	Seguridad pública

Del numeral 2.2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado por un importe de \$204,824.80 (doscientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2023, a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, así como a los formatos para pago de contribuciones federales anexos, se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de

\$4,862.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Del análisis a la partida «39202 Otros impuestos y derechos», se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones por extemporaneidad en la presentación de obligaciones por concepto de explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales, por un importe de \$2,536.00 (dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES							
Póliza		Importes \$					
Número	Fecha	Derecho a Cargo (A)	Recargos (B)	Actualizaciones (C)	Total Pagado (B) + (C)	Total Pagado (A) + (B) + (C)	Periodo de la Declaración
E00287	28/02/2023	53,744.00	791.00	41.00	832.00	54,576.00	4to. Trimestre del 2022
E01192	31/05/2023	57,929.00	852.00	0.00	852.00	58,781.00	1er. Trimestre del 2023
E02646	03/11/2023	57,929.00	852.00	0.00	852.00	58,781.00	3er. Trimestre del 2023
		Total			2,536.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, pólizas contables con su documentación anexa y formatos para pago de contribuciones federales.

2. Del análisis a la cuenta contable «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales respecto al ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$2,326.00 (dos mil trescientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE RECARGOS POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBLIGACIONES							
Póliza		Importes \$					
Número	Fecha	Impuesto a Cargo	Recargos	Subsidio para el Empleo	Cantidad a Pagar	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
E00609	21/03/2023	40,626.00	597.00	114.00	41,109.00	Normal	Enero 23
E00936	19/04/2023	38,933.00	572.00	215.00	39,290.00	Complementaria	Febrero 23
E00937	19/04/2023	40,401.00	594.00	0.00	40,995.00	Normal	Marzo 23
E01495	16/06/2023	38,312.00	563.00	0.00	38,875.00	Normal	Abril 23
		Total	2,326.00				

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, pólizas contables con su documentación anexa y acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 279, párrafo penúltimo de la Ley Federal de Derechos; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 21, 24, párrafo último y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,862.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 1 de septiembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MRN-PRESI/047/2024, el presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

Se le informa a esta autoridad auditora que no se recibió información de:

- G... de L... Ch... (por los motivos señalados en el anexo 24).

Es preciso señalar que el anexo 24, contiene el acta de defunción del c. G... de L... CH..., quien se desempeñó en el cargo de tesorero municipal del 1 de enero al 1 de septiembre de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la recuperación del importe observado de \$4,862.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo de obligaciones fiscales de los ejercicios 2022 y 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.23.MA.11.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como del inventario, se detectó que los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023 no cuentan con el resguardo correspondiente, toda vez que estos no fueron proporcionados por la administración municipal, asimismo, no fue posible identificarlos en el inventario de bienes debido a que no se describen las características específicas de los mismos; por un importe de \$583,880.00 (quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES							
		Póliza		CFDI		Importe \$	
Partida	Número	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal		
54101	E02853	23/12/2023	1 vehículo, marca Chevrolet, modelo 2024.	AOC1305022ZA	74307C81-A678-4EC5-B312-57D82CEF439F	486,900.00	
54101	E02854	23/12/2023	2 motocicletas marca honda, modelo 2024.	CMO9707163F0	B868CC7C-D686-4641-AD9C-B22B5E778442, 2F830C48-739F-4FE0-A7C8-3E1F98B36F5F	96,980.00	
Total						583,880.00	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.11/SDC-02/2024, oficio de respuesta número CONENV/48/2024, pólizas contables con su documentación anexa.

Es pertinente señalar, que si bien en su oficio de respuesta número CONENV/28/2024 de fecha 12 de abril de 2024, se argumentó respecto a si el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las adquisiciones que se realizaron, que «*Se acompaña documento original que acredita que el tesorero informó al síndico municipal...*», dicho documento se encuentra fechado en abril de 2024, por lo anterior expuesto, no se acredita que en el ejercicio fiscal 2023 se hayan hecho los informes mensuales correspondientes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 29, inciso A) En materia de Finanzas, fracciones I y XVI, inciso B) En materia de Administración, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$583,880.00 (quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Escrito sin número, mediante el cual, P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; presenta la siguiente documentación y argumentos:

Con relación a la presente observación, hago de su conocimiento que respecto de los vehículos adquiridos mediante las erogaciones registradas en las pólizas E02853 y E02854, la propia autoridad asienta en que, si bien no se informó de su compra a la Sindicatura Municipal en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, reconoce que dicho trámite administrativo aconteció en el mes de abril de dos mil veinticuatro.

En este sentido, es pertinente mencionar que el tanto el registro de los bienes en el inventario, como la elaboración de su resguardo, recae en la referida Sindicatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En consecuencia, no resulta legalmente procedente que se me atribuya la comisión de una posible afectación a la hacienda pública municipal por el importe equivalente a la compra de los vehículos cuya erogación se registró mediante las citadas pólizas E02853 y E02854, bajo las consideraciones de esa autoridad fiscalizadora en el sentido siguiente

- *Que no se informaron dichas adquisiciones en el año dos mil veintitrés; y*
- *Al no contar con los resguardos de los bienes.*

Asevero lo anterior, puesto que, como se advierte de las propias pólizas, ambos vehículos fueron adquiridos el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, de ahí que, el hecho de que se haya

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

informado hasta el mes de abril del dos mil veinticuatro a la síndico (sic) municipal, sólo representa un extemporaneidad en cuanto a su notificación, más de ninguna manera puede tener como consecuencia un daño patrimonial al municipio, puesto que los bienes fueron adquiridos y destinados para un fin público.

En relatadas condiciones, la omisión de registro de bienes en el inventario general, si bien representa una irregularidad administrativa, no implica per se un detrimento en el patrimonio del ente público.

Por otra parte, de manera indebida se me atribuye la omisión de contar con resguardos respecto de dichos bienes, puesto que ello no se encuentra dentro de la competencia de la Tesorería Municipal, sino que es una atribución específica del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido por la fracción V del referido artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En razón de lo expuesto, considero relevante precisar que el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate. Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito, siendo el caso que, además de encontrarse tipificada la falta, en el acto administrativo en el cual se impute alguna responsabilidad a una persona, debe darse a conocer a ésta, con precisión, el acto u omisión que se le atribuye como irregular, así como los elementos que lo acrediten, es decir, el nexo causal existente entre la falta y su conducta.

En este sentido, no basta que se haga referencia únicamente a hechos que se tildan de irregulares por así emanar de las auditorías practicadas al ente fiscalizador al que se encontraba adscrito el servidor público, sino es menester que, al sujetarlo al procedimiento y citarlo a la audiencia de ley, se le precisen los siguientes elementos:

- a) La conducta o hechos específicos que se le atribuyen, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que ocurrieron estos;*
- b) La determinación presuntiva del daño o perjuicio a la hacienda pública, con los elementos necesarios que permitan su comprobación; y*
- c) El nexo causal entre los elementos anteriores, en que se precise el tipo de responsabilidad que se constituya, ya sea directa o subsidiaria.*

Lo anterior, a fin de que se justifique que efectivamente dicho servidor público cometió alguna irregularidad mediante la inobservancia de alguna ley, reglamento o disposición administrativa.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

"Fundamentacion (sic) y motivacion (sic) de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado..."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que respecta a la suscrita se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por la presunta responsable P... del S... O... G..., tesorera municipal del 14 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2023 cuenten con el resguardo correspondiente y que los mismos se encuentren registrados en el inventario de bienes muebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	No
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	125,022.26
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,374,640.92
Total	1,499,663.18

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,190,179.40	0.00	208,800.00	7,981,379.40
Auditoría de Obra Pública	5,050,740.16	0.00	3,509,850.34	1,540,889.82
Total	13,240,919.56	0.00	3,718,650.34	9,522,269.22

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	22	0	22	0	12	10
Subtotal	22	0	22	0	12	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	22	3	19	0	17	2
FORTAMUNDF	3	0	3	0	0	3
Subtotal	25	3	22	0	17	5
Total	47	3	44	0	29	15

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$37,841,629.32 (treinta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 moneda nacional), que representa el 30.2% de los \$125,110,517.11 (ciento veinticinco millones ciento diez mil quinientos diecisiete pesos 11/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$44,244,924.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$44,244,924.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,499,663.18 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,981,379.40 (siete millones novecientos ochenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Alteración y/o modificación documental en el proceso de licitación y adjudicación de obra pública; análisis y valoración incorrecta de los precios unitarios propuestos; faltante y/o inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento a lo establecido en los lineamientos del fondo; incumplimiento a los requisitos documentales que acompaña la estimación de obra pública; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de término y entrega-recepción de obra pública; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social; incumplimiento en materia de contratos de obras públicas; incumplimiento en materia de garantías de obra pública; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes; pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,540,889.82 (un millón quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes; pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.